



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Apicultura. Ayudas. Orden de 16 de abril de 2021 por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura..... **20042**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Directores. Decreto 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección de nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centro docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .. **20079**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola Alqueva Nature, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria..... **20115**

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conesa Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. **20123**

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones Ibéricos C. Rosco, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios..... **20131**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la III convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **20139**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la III convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **20141**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 6.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural..... **20142**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 6.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **20144**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 6.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **20146**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021. **20148**

Centros docentes privados. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento, al centro privado "Vegas y Serena" de Don Benito (Badajoz). **20152**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Turismo. Subvenciones. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, para la anualidad 2021..... **20153**

Turismo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la anualidad 2021 destinadas al fomento de la seguridad, calidad y empleo en el sector turístico de Extremadura. ... **20192**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mérida, cuyo titular es URBASER, SA..... **20196**

Energía solar. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bogaris PV3, SL, para la instalación fotovoltaica "Pizarroso I", ubicada en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/18..... **20200**



Autorización ambiental. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, presentada por Piensos Costa, SAU, de la Resolución concedida en fecha 12 de julio de 2007, por la que se otorgó autorización ambiental integrada y se formuló declaración de impacto ambiental a explotaciones porcinas Señorón, SL, para la instalación de explotación porcina. **20205**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación solar fotovoltaica "Carmonita IV" de 50 MWp", en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA19/1625. **20232**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Alconchel 1 y línea de evacuación", cuyo promotor es Sistem Melesur Energía, SA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA19/1302. **20264**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT, de 45 kV, 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5244 y 5246 de la misma, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Término municipal de Jaraíz de la Vera. Expte.: AT-2404-3. **20291**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **20295**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública en el expediente de rescisión del Consorcio "Millares de la Hoja", con n.º de elenco BA-3123, constituido sobre el terreno forestal con esa denominación, sito en el término municipal de La Codosera (Badajoz). **20298**



Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2020 al amparo del Decreto 202/2019, de fomento de la contratación de Seguros Agrarios Combinados para la anualidad 2020..... **20302**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la fábrica de conservas vegetales "Conservas Vegetales de Extremadura, SA, (Conesa)", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte: AAI 20/012..... **20323**

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 6 de abril de 2019, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Juan Carretero Torres, para explotación porcina, en el término municipal de Alconera, expediente n.º AAI 07/9.3.d/29 para su adaptación a las MTD. **20326**

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 24 de abril de 2009, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y posterior modificación no sustancial, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas Bersil, SL, para explotación porcina denominada "Barrito", en el término municipal de Maguilla, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 07/9.3.b/7. **20329**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. **20332**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 16 de abril de 2021 por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura. (2021050055)

En la Unión Europea las medidas de mercado para los sectores agrarios quedan reguladas a través del Reglamento 1308/2013 (OCM única) y disposiciones delegadas, contemplando para el sector apícola una serie de actuaciones de intervención que se vehiculan a través de Programas Nacionales Apícolas (PNA).

Estos programas tienen carácter trianual y son cofinanciados en un 50% por la Comisión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Este régimen de cofinanciación justifica el asentamiento de unas directrices generales de intervención, que responden a retos comunes a todo el sector apícola comunitario en su conjunto, y que los Estados Miembros desarrollan en base a la estructura de producción y comercialización del sector en sus respectivos territorios.

En España, el marco legal de los programas apícolas queda definido por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales y se modifica el Real Decreto 209/2002, de ordenación de las explotaciones apícolas. Esta disposición recoge el régimen de actuaciones, financiación, comunicación y aplicación del PNA, siguiendo las directrices propuestas desde la Comisión Europea. El carácter descentralizado de España exige que la aplicación del plan apícola en las diferentes regiones recaiga sobre las autoridades competentes de las CCAA, las cuales ejecutan y supervisan su aplicación según lo expuesto en sus respectivas disposiciones de aplicación.

El Plan Nacional Apícola para el trienio 2020-2022, aprobado por la Decisión de la Comisión de 12 de junio de 2019, en relación con la Decisión de Ejecución (UE) 2019/974, de la Comisión de 12 de junio de 2019, que aprueba los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros, en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y que decide la contribución de la Unión a dicho programa, estableció cambios importantes con respecto a lo regulado en años anteriores, que se recogieron por esta Comunidad Autónoma en la Orden de 15 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de



Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

El incremento presupuestario del 70% del Programa Nacional Apícola, aprobado por la Unión Europea durante el periodo transitorio de la nueva Política Agraria Común (PAC) que abarca 2021 y 2022, posibilita que Extremadura aumente la financiación de las líneas de ayudas ya establecidas en nuestra comunidad, así como la introducción de dos líneas de ayudas, contempladas entre las ocho líneas recogidas el Programa Nacional Apícola, y que hasta ahora no había sido posible subvencionar por falta de dotación presupuestaria.

Así, en estas nuevas bases reguladoras se incluye, entre las líneas a subvencionar, las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, que comprende la adquisición de reinas, así como la adquisición del material necesario para su cría y aislamiento.

El despoblamiento de las colmenas es un fenómeno que produce una disminución notable en su número, llegando algunos años hasta el 30 % e incluso el 40 % de bajas en nuestras explotaciones. Este despoblamiento está producido por la interacción de una serie de factores como son varroosis, virosis, acción de plaguicidas, sobre todo del grupo de los neonicotinoides, nosemosis, etc. y éstos se agravan en las explotaciones trashumantes, por lo que hay que establecer mecanismos de lucha contra dichos factores.

Se pretende con esta nueva línea dar respuesta a la necesidad de estimular la reposición, diversidad y crecimiento de la cabaña apícola, así como de contribuir a contrarrestar la alta mortandad y los daños ocasionados por agentes como el ácaro *Varroa destructor*.

Asimismo se introduce la línea de seguimiento de mercado con la que se pretende financiar la realización de estudios de viabilidad económica y de costes de producción de las explotaciones apícolas, así como la realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos. Todo ello con el fin de que el sector se adapte a los nuevos tiempos y garantizar así la continuidad de una actividad de gran relevancia.

Otra de las novedades es la ampliación de las actividades subvencionables dentro de la línea de asistencia técnica, incluyendo la organización de cursos de formación de cría y manejo de reinas y de técnicas de lucha contra la varroosis.

Estas medidas responden a las necesidades principales del sector, como son el consolidar su profesionalización, vertebración, modernización, y mejora de los sistemas de producción y comercialización.

La apicultura es una actividad ganadera con características muy diferentes a las del resto de sectores, estando generalmente instalada en zonas donde no pueden hacerlo otras activida-



des agrarias. La actividad apícola se desarrolla principalmente en nuestra Comunidad Autónoma, en las zonas de montañas y en las más deprimidas de nuestra región, como son las comarcas de la Siberia, Hurdes-Sierra de Gata y Villuercas e Ibores. Por otro lado, Extremadura es una de las regiones con clima más riguroso, fundamentalmente en la estación estival, lo que obliga a los apicultores a realizar una trashumancia muy intensa con nuestras colmenas, con el fin de aprovechar las distintas floraciones y cultivos, lo que incrementa de forma muy notable los costes de producción en nuestras explotaciones.

Dada la predominancia de la trashumancia en nuestra Comunidad, se ha optado por dotar de mayor presupuesto esta línea de ayuda, aumentando los límites por solicitante de manera que se financie las elevadas inversiones a las que obliga el tratar de suplir las desventajas competitivas respecto de la apicultura estante.

El establecimiento de las ayudas que contempla la presente orden contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural a través del mantenimiento de una actividad agrícola tradicional. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada en el marco de la política demográfica y territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 30 hace referencia al desarrollo rural, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 3 de principios generales, artículo 27 de lenguaje e imagen no sexista, artículo 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 31 de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, cuyo objetivo es promover una acción positiva que logre dar visibilidad a las mujeres y que estas puedan ejercer y disfrutar de todos los derechos derivados de su trabajo en las explotaciones agrícolas en términos de igualdad.

Un fomento de la titularidad compartida en las explotaciones agrarias que también es una de las acciones recogidas en el eje 3.8, de trabajadoras del mundo rural, del V Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres de Extremadura, entre cuyos indicadores se señalan la "evolución del número de explotaciones agrarias bajo el régimen de titularidad compartida y del número de empresas que son titulares mujeres".



Vistas las estadísticas de los últimos años y con el fin de acortar la brecha de género existente en el sector se mantienen las acciones positivas introducidas en la regulación de bases anterior, tales como el fomento de la titularidad compartida en las explotaciones apícolas, de la representatividad proporcional de todas las socias y socios en los órganos de administración de las cooperativas, tal y como se contempla en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, así como el incremento del porcentaje de mujeres socias.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es establecer la naturaleza y condiciones de las ayudas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempladas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de los mercados agrarios, junto con el Reglamento Delegado 2015/1366 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento de Ejecución 2015/1368 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
2. Podrán ser objeto de estas ayudas las medidas reguladas en la presente orden, acordes con las líneas de ayuda del Plan Nacional Apícola 2020-2022, dirigidas a aquellas actividades encaminadas a:
 - a) Asistencia técnica a las apicultoras y los apicultores y a sus agrupaciones.
 - b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.
 - c) Racionalización de la trashumancia.
 - d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores y apicultoras a comercializar y a valorizar sus productos.



- e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
- f) Seguimiento de mercado
- g) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos.

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente orden, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería competente en materia de agricultura y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellas personas titulares que hubieran adquirido la titularidad por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de la persona titular, siempre que fuere familiar, como máximo hasta el cuarto grado. Asimismo, se exceptúan los supuestos de fuerza mayor. El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso del artículo 4 apartados a) y b), en que podrá exceder de dicho número. El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil en el momento de la presentación de la solicitud.



f) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 14.6, letra c) de la presente orden.

g) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado el año anterior al de la presentación de la solicitud, siempre y cuando la persona titular de la explotación haya tenido colmenas censadas con anterioridad al 15 de julio de dicho año. Los tratamientos podrán consistir en:

– Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.

– Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.

h) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

i) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

2. Las cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que las personas que la integran, solicitantes de las ayudas de los apartados a), c) y d) del artículo 4 y de las previstas en los artículos 5 y 8 de la presente orden, cuyas colmenas se computen como subvencionables, cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1º. Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios conforme a los Estatutos vigentes.
- 2º. Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

Artículo 3. Asistencia técnica a las apicultoras y apicultores y sus agrupaciones.

Se establecen las siguientes actividades subvencionables:

- a) Contratación de personal técnico y especialistas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud por cooperativas de primer y segundo grado para prestar información y asistencia técnica a sus integrantes, con respecto a la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, cría y selección, optimización ambiental de explotaciones, así como el asesoramiento global en la producción y gestión apícola y en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.

Dicho personal técnico colaborará en mantener una vigilancia permanente de las enfermedades, que permita conocer la prevalencia y variación, con el fin de adoptar las medidas sanitarias adecuadas en lo referente a tratamiento y profilaxis.

El personal técnico contratado por las cooperativas de segundo grado se encargará de la coordinación de la aplicación del tratamiento, así como de su seguimiento e incidencias en su aplicación.

Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado a las cooperativas de primer grado que integren al menos 20.000 colmenas subvencionables y a las cooperativas de segundo grado que integren al menos 80.000 colmenas subvencionables. No obstante, el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540€ para contratos con categoría inferior a los anteriores, con un máximo de dos personas por cooperativas de primer grado y una por cooperativas de segundo grado.



- b) Contratación de personal técnico y especialistas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud por las organizaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica, para prestar información y asistencia técnica a sus socias y socios, con respecto a la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, cría y selección, optimización ambiental de explotaciones así como el asesoramiento global en la producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.

Dicho personal técnico colaborará en mantener una vigilancia permanente de las enfermedades, que permita conocer la prevalencia y variación, con el fin de adoptar las medidas sanitarias adecuadas en lo referente a tratamiento y profilaxis.

Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado por la contratación de personal técnico y especialistas a aquellas asociaciones de apicultores y apicultoras, en las que en el año anterior al de la presentación de la solicitud la suma de las colmenas subvencionables de los productores y productoras por los que hayan presentado solicitud de ayuda, sea al menos de 40.000 colmenas por técnico y/o técnica. No obstante, el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540 € para contratos con categoría inferior a los anteriores, siendo la dedicación de este personal de ocupación plena.

La primera persona contratada por dichas organizaciones será forzosamente una veterinaria o veterinario. Si alguna asociación por el número de colmenas subvencionables de sus afiliadas y afiliados el año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, tuviera contratados más personal técnico, tendrán obligatoriamente titulación universitaria. Todo el personal contratado será seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

A los efectos del presente artículo, se computarán como colmenas subvencionables aquellas por las que a las socias y socios individualmente se les hubiera concedido el año anterior la ayuda destinada a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

- c) Formación de apicultores y apicultoras:

Cursos de formación dirigidos a apicultores y apicultoras que estén dados de alta en el Registro de Explotaciones Apícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se contempla en el apartado 1.b del artículo 2 de esta orden, así como al personal técnico al que se refieren los apartados a y b de este artículo.

Podrán beneficiarse las cooperativas de segundo grado, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de esta orden. Estos cursos podrán ser:



c.1. Curso de cría de reinas. El número de asistentes al curso estará comprendido entre un mínimo de 15 y un máximo de 25 y se realizarán con anterioridad al 30 de junio del año de presentación de la solicitud, teniendo una duración mínima de 30 horas lectivas

El importe máximo por curso será de 20.000,00 €, que tendrá que destinarse a gastos de organización, material didáctico y profesorado, siendo dos el número máximo de cursos a realizar anualmente.

c.2. Curso de manejo sanitario, nuevas técnicas de lucha contra la varroa, cursos de patología apícola, cursos de alimentación, Dichos cursos deberán tener una duración mínima de 30 horas lectivas y el número de asistentes no podrá ser inferior a 20 ni superior a 35.

El importe máximo a subvencionar no podrá superar 10.000,00 € por curso, que se destinarán a gastos de organización, material didáctico y profesorado, siendo dos el número máximo de cursos a realizar anualmente.

Artículo 4. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

Serán subvencionables los siguientes tratamientos:

- a) Tratamientos quimioterápicos contra la varroosis con productos autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios o Tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios compatibles con la apicultura ecológica, tal y como se establece en los apartados B.1 y B.2 de la línea B del Plan Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura 2020-2022: lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

Podrán beneficiarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones a las que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 2 y exclusivamente en aquellos casos en los que la legislación obligue a que la distribución del producto sea directamente del laboratorio a la apicultora o apicultor, o cuando se trate de apicultoras y apicultores cuya explotación esté dada de alta en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y se trate de productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios compatibles con la Apicultura Ecológica para combatir la varroosis en colmenas cuya producción sea ecológica.

El importe a subvencionar será del 100 % del tratamiento contra varroosis hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena, salvo que las personas solicitantes sean titulares de explotaciones dadas de alta en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de



Producción Ecológica y se trate de productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios compatibles con la Apicultura Ecológica para combatir la varroosis en colmenas cuya producción sea ecológica, en cuyo caso no existirá un coste máximo.

En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita en la receta sanitaria por el número de colmenas que la persona solicitante tenga censadas el día de prescripción de dicha receta. En caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el importe del producto subvencionable no podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de las dosis unitarias recogidas en la ficha técnica de dicho producto por el número de colmenas censadas en el momento de la justificación.

Se entenderá como importe unitario por colmena de cada producto quimioterápico o biológico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

- b) Tratamientos quimioterápicos contra la varroosis con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o Tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios compatibles con la apicultura ecológica, tal y como se establece en los apartados B.1 y B.2 de la línea B del Plan Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura 2020-2022: lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

Podrán beneficiarse de la ayuda establecida en este apartado las cooperativas de segundo grado, que reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 2.

Podrá subvencionarse el 100 % del tratamiento contra varroosis, hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena, que estará dirigido a todos los apicultores y apicultoras de la Comunidad Autónoma, sean o no integrantes de la cooperativa, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado individualmente conforme al apartado a).

En ningún caso el importe del producto subvencionable podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el importe de la dosis unitaria prescrita en la receta sanitaria por el número de colmenas que la apicultora o apicultor tenga censadas el día de prescripción de dicha receta.

Podrá utilizarse cualquier producto autorizado sin superar el coste máximo de 2,5 €/colmena, debiendo justificar el producto o los productos elegidos conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Se entenderá como importe unitario por colmena de cada producto quimioterápico el que resulte de multiplicar el importe de cada dosis por el número de dosis por colmena recomendada por el laboratorio fabricante del producto en cuestión.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo, el tratamiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las abejas de la miel. Así mismo, en caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

c) Sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera.

Con objeto de favorecer el vigor de las colmenas, luchar contra la despoblación y mortandad de las mismas y asimismo contra el impacto económico que supone, se podrá subvencionar el 100 % de cera y productos alimenticios autorizados para las colmenas.

Esta ayuda tan solo podrá concederse a aquellas personas, que reuniendo las condiciones del apartado 1 del artículo 2, hayan realizado:

- 1º. Un tratamiento contra la varroosis, en el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 15 de julio del año anterior, tal y como se establece en el artículo 2. 1 g) de la presente orden.
- 2º. Al menos un traslado de colmenas durante la campaña apícola, cuya duración será determinada en la correspondiente resolución de convocatoria.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en este apartado no podrá exceder de 6 € por colmena.

d) Purificación de cera

Se subvencionarán la maquinaria y material destinado a la extracción y purificación de cera, como pueden ser depósito de limpieza y desinfección de cuadros, fundidores de cera, decantadores, mesa soporte deselladora, centrifugadora de vapor.

Podrán beneficiarse las apicultoras y apicultores que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de esta orden.

El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 75% de la inversión justificada, sin sobrepasar 15.000,00 € por persona, incluidas las ayudas establecidas en el artículo 5.2,B) y en los apartados a y b del artículo 8.



La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este apartado no podrán superar la cantidad de 80.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de esta orden.

Artículo 5. Medidas encaminadas a la racionalización de la trashumancia.

1. Podrán beneficiarse de los importes destinados a las actividades establecidas en este artículo, las personas titulares de explotaciones a los que se refiere el punto 1 del artículo 2, cuyas colmenas estén identificadas según la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las actividades subvencionables conforme a esta línea de ayuda deberán realizarse entre el 16 de octubre del año anterior al de presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de presentación de la solicitud. Serán objeto de subvención:

A) Racionalización de la trashumancia:

A.1) Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y material para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, tiendas de campaña para cosechar miel en el campo, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

No se subvencionará la adquisición de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación y cera.

A.2) Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.

A.3) Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.

Si las personas solicitantes de las ayudas contempladas en este apartado, realizan trashumancia, podrán percibir 6 € por colmena. No obstante, las ayudas máximas a percibir cuando se acojan simultáneamente a las ayudas contempladas en el apartado c) del artículo 4 y en este apartado, no podrán superar 6 € por colmena.

Las apicultoras y apicultores estantes se podrán acoger a las ayudas establecidas en el apartado A.3), pudiendo percibir un máximo de 2 € por colmena.



B) Adquisición de material para trashumancia:

B.1) Adquisición de colmenas (cajas) para mejorar su rendimiento, que estén dotadas de fondos sanitarios. El importe máximo de cada colmena (caja) no podrá superar: 40 € en colmenas horizontales de madera, 45 € en colmenas horizontales de madera forradas de chapa y 65 € en colmenas verticales.

El número máximo de colmenas a subvencionar no podrá superar el 20% de las colmenas censadas por la persona beneficiaria en el Registro de Explotaciones Apícolas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud. Igualmente la cantidad máxima a subvencionar, no podrá superar el 75% del valor de las colmenas (cajas) objeto de subvención.

En el caso de que se justifique la adquisición de colmenas de distinto tipo, superando el límite del 20 % establecido, se calculará el importe máximo a subvencionar tomando, en primer lugar, las colmenas verticales, seguidas de las horizontales de madera forradas de chapa, y, por último, las horizontales de madera, hasta llegar a la cantidad máxima a subvencionar.

De la misma forma se subvencionarán la adquisición de núcleos para reproducción dotados con fondo sanitario. El importe máximo de cada núcleo no podrá superar 25 € cuando sean horizontales de madera, 30 € cuando sean horizontales de madera forrados de chapa y 40 € si se trata de núcleos de tipo vertical.

El número máximo de núcleos a subvencionar no podrán superar el 20% de las colmenas censadas a 1 de enero de la presentación de la solicitud, y la cantidad máxima a subvencionar no podrá superar el 75% del valor de los cajoncillos adquiridos.

En el caso de que se justifique la adquisición de núcleos de distinto tipo, superando el límite del 20% establecido, se calculará el importe máximo a subvencionar tomando, en primer lugar, los núcleos verticales, seguidos de las horizontales de madera forradas de chapa, y, por último, los horizontales de madera, hasta llegar a la cantidad máxima a subvencionar.

El importe máximo a subvencionar en este apartado B.1 no podrá superar los 5.500,00 €.

El total de las colmenas (cajas) y/o núcleos por los que se solicitan ayuda serán controlados por el personal veterinario titular de la agrupación (OPA, Cooperativa o Asociación) a la que esté asociada la persona solicitante de la ayuda, debiendo



levantar un acta que será remitida al servicio gestor, que certificará que el número de colmenas (cajas) y/o núcleos adquiridos están dotados de fondo sanitario e identificados con el número de Registro de Explotación Apícola, tal y como se refleja en el apartado 1 de este artículo. Asimismo deberá remitirse documentación fotográfica que acredite dicha adquisición.

Cuando la persona que solicita no pertenezca a ninguna agrupación este control se efectuará por personal del servicio gestor.

Dicho control se realizará a la recepción de las cajas o núcleos en los almacenes de propiedad de las personas beneficiarias, las cuales deberán comunicar a la agrupación o cooperativa a la que pertenece la recepción del material antes de trasladarlo al campo.

- B.2) Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles. El importe máximo a subvencionar será de 10 € por colmena censada a 1 de enero del año de presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste de adquisición, sin sobrepasar los 4.500,00 €.
- B.3) Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica. El importe máximo a subvencionar será de 1 € por colmena subvencionable, con un límite máximo del 75% del coste adquisición, sin sobrepasar los 600 €.
- B.4) Desoperculadora eléctrica automática o semiautomática aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles. El importe máximo a subvencionar será de 10 € por colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste de dicha adquisición, sin sobrepasar los 4.500,00 €.
- B.5) Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles. El importe máximo a subvencionar será de 6 € por colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste de adquisición, sin sobrepasar 2.300,00 €.
- B.6) Grúas adaptadas en camiones apícolas, cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones con el fin de poder transportarlas en los mencionados vehículos, así como el mando necesario para el manejo de la misma. El importe máximo a subvencionar será de 25 € por colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste de adquisición, sin sobrepasar los 15.000,00€.



B.7) Remolques arrastrados por vehículos cuyo uso sea el transporte de colmenas y material apícola. El importe máximo a subvencionar será de 7 € por colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste de dicho remolque, sin sobrepasar 2.625,00 €

B.8) Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas). El importe máximo a subvencionar será de 12 € por colmena paletizada, sin superar el 40% de las colmenas censadas a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste de adquisición, sin sobrepasar 2.900,00 €

Se entenderá por número de colmenas paletizadas las que resulten de multiplicar el número de jaulas solicitadas por el número de colmenas que en cada una de ellas se puedan paletizar, debiendo reflejarse en la factura dichos datos.

B.9) Adquisición de cazapolenes móviles para la extracción de polen. El importe máximo a subvencionar será de 2,5 € por colmena censada a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, con un límite máximo del 75% del coste total de la adquisición, sin sobrepasar los 2.000,00€.

La totalidad de las ayudas contempladas en el apartado B), incluidas las ayudas establecidas en el apartado d del artículo 4 y en los apartados a y b del artículo 8, no podrán superar la cantidad de 15.000,00€ por persona beneficiaria.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este apartado B no podrán superar la cantidad de 500.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de esta orden.

C) Seguro de responsabilidad civil.

Se podrá subvencionar el 100% de la cuantía del seguro de responsabilidad civil de las colmenas, no superando 1 € por colmena censada a 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, y con un límite de 800 € por beneficiaria.

Artículo 6. Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a las apicultoras y apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

1. Podrán beneficiarse de esta ayuda las cooperativas de primer y segundo grado, pudiendo también beneficiarse de las medidas establecidas en el apartado 2.c de este artículo las agrupaciones de apicultoras y apicultores, debiendo todas ellas reunir las condiciones del apartado 2 del artículo 2 de esta Orden.



2. Las medidas a subvencionar serán:

- a) Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 o norma equivalente, si se trata de otro país del UE, tales como Alemania o Francia.

El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 85% del coste de las analíticas realizadas, con un límite máximo de 60.000 por cooperativa.

- b) Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 85% del gasto realizado, con un límite máximo de 20.000,00 € por cooperativa.

- c) Adquisición de material para toma de muestra y manejo de colmenas, aparatos, kits, diagnósticos especializados para detectar intoxicaciones de plaguicidas, así como otro material para análisis y diagnósticos del seguimiento de patologías apícolas.

Dicho material será utilizado por el personal técnico contratado por agrupaciones y cooperativas apícolas, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 3 de esta orden. El importe máximo no podrá superar el 85% de la inversión con un límite máximo de 6.000,00 € por agrupación o cooperativa.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este artículo no podrán superar la cantidad de 110.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de esta orden.

Artículo 7. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Podrán beneficiarse de la ayuda a la contratación de personal técnico y especialistas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud para la información y asistencia técnica a las apicultoras y apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en el punto 2 del artículo 2, que acrediten una dimensión significativa de 100 toneladas anuales de miel y polen. Para valorar esta dimensión significativa de miel y polen se tendrá en cuenta que 3 kg. de miel equivalen a 1 kg de polen producidos y comercializados.

La contratación de personal técnico y/o especialistas podrá realizarse en los siguientes términos:



a) Contratación de personal técnico y/o especialista por cooperativas de primer grado.

Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado a aquellas cooperativas de primer grado que integren al menos 20.000 colmenas subvencionables. No obstante, el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540 € para contratos con categoría inferior a los anteriores, con un máximo de 2 personas por cooperativas de primer grado.

En aquellos casos en los que la cooperativas de primer grado soliciten además de esta línea de ayuda las contempladas en el artículo 3 apartado a), el número del personal técnico y/o especialista subvencionados no podrá superar el número de dos, salvo en aquellos casos en los que la Cooperativa en cuestión acredite que el año anterior al de la presentación de la ayuda superen las 50.000 colmenas subvencionables o 500 toneladas de miel o equivalencia en polen, en cuyo caso el máximo podrán ser tres.

b) Contratación personal técnico y/o especialistas para las cooperativas de segundo grado.

Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado a aquellas cooperativas de segundo grado que integren al menos 80.000 colmenas subvencionables. No obstante, el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181,00 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540,00 € para contratos con categoría inferior a los anteriores, con un máximo de una persona por cooperativa de segundo grado.

A los efectos del presente artículo, se computarán como colmenas subvencionables aquellas por las que a las socias y socios individualmente se les hubiera concedido el año anterior la ayuda destinada a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Artículo 8: Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este artículo las personas titulares de explotaciones a los que se refiere el artículo 2.1.

a) Se subvencionará la adquisición de reinas no alóctonas, siendo el importe máximo de 25 € por reina fecundada y 5 € por las no fecundadas. El número total de reinas a subvencionar no podrá ser superior al 30% del número de colmenas censadas en el Registro de Explotaciones Apícolas a 1 de enero de la presentación de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que se justifique la adquisición de reinas no alóctonas de distinto tipo, superando el límite del 30% establecido, se calculará el importe máximo a subvencionar



tomando, en primer lugar, las fecundadas, seguidas de las no fecundadas hasta llegar a la cantidad máxima a subvencionar.

La cuantía máxima a subvencionar será el 85% del coste justificado de adquisición, sin que sobrepasen 5.000,00 € por persona beneficiaria.

Las reinas deberán proceder de empresas/criaderos cuya actividad será verificada por el órgano gestor de la ayuda.

- b) Podrá subvencionarse material destinado a la cría, asilamiento y adaptación de reinas como jaulas, kits de crías, excluidores.

El importe máximo a subvencionar será de 25 € colmena por un número de colmenas no superior al 20 % del número de colmenas censadas en el Registro de Explotaciones Apícolas al día de la presentación de la solicitud de la ayuda, con un límite máximo del 85% del gasto realizado, sin sobrepasar 2.000,00 €.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este artículo no podrán superar la cantidad de 80.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de esta orden.

El límite máximo a percibir será de 15.000,00 € cuando la persona solicitante se acoja simultáneamente a las ayudas contempladas en el apartado d) del artículo 4 y en el artículo 5.2,B) y alguna de las relacionadas en este artículo.

Artículo 9: Seguimiento de mercado.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las cooperativas de primer y segundo grado que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de esta orden, y que comercialicen al menos 100 toneladas de miel y/o su equivalente en polen, teniendo en cuenta que para este cálculo que tres kilogramos de miel equivale a un kilogramo de polen producido y comercializado.
2. Serán objeto de subvención:
 - a) Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.
 - b) Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas forma de presentación de los mismos.



3. El importe máximo a subvencionar no podrá superar el 80% de los estudios realizados con una cuantía máxima de 10.000,00 € por estudio.

La cuantía máxima a financiar por las ayudas contempladas en este artículo no podrán superar la cantidad de 40.000,00 €. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase este límite, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de esta orden.

Artículo 10. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será como mínimo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para cada convocatoria la solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General competente en materia de apicultura, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO Y LABOREO, y podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u Organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General competente en materia de apicultura de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.

Se pone a disposición de las personas interesadas, en la medida en que así lo permite la administración electrónica de la Junta de Extremadura, la sede electrónica de la Junta de Extremadura, ubicada en la dirección de internet <http://sede.gobex.es>, a fin de que puedan ejercitar los derechos correspondientes que les reconocen los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La publicación en la sede electrónica de servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.



Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

Se presumirá la autorización de la persona interesada para recabar o consultar la documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor de la subvención.

Se podrá no consentir dicha consulta manifestando su oposición, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

3. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones establecidas en el artículo 11, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Las personas titulares de explotaciones contempladas en el punto 1 del artículo 2 deberán aportar la siguiente documentación:

— Copia del NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

— En caso de que la titularidad de la explotación apícola haya sido adquirida por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de otra persona titular con el que se guarde hasta un cuarto grado de parentesco de consanguinidad o afinidad, deberá presentarse:

1º. Copia del certificado de defunción o del certificado de la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, según sea el caso por el que se adquiriera la titularidad de la explotación. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

2º. Copia de los libros de familia de todas las personas afectadas en el cambio de titularidad para acreditar el grado de parentesco.

3º. En caso de que el grado de parentesco alegado sea de consanguinidad, copia del libro de familia donde conste el matrimonio o del certificado de matrimonio o, en su caso, del registro de uniones de hecho. El certificado de matrimonio o el de pareja de hecho podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.



- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago del mismo. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.
- Copia de las siguientes partes del Libro de Registro de la Explotación Apícola:
 - 1º. Hoja del libro de registro en la que figuren los datos de la persona titular, tipo, y clase de explotación, así como el número de colmenas.
 - 2º. Hoja de traslados en la que figuran los movimientos realizados durante la campaña apícola.
 - 3º. Hoja donde figura el tratamiento contra la varroosis realizado el año anterior a la presentación de la solicitud.
- Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis, que podrá ser sustituido por la copia de la hoja de tratamiento del Libro de Registro donde aparezca el diagnóstico y el medicamento administrado. En el caso de que el producto requiera prescripción veterinaria, deberá aportarse también copia de la receta expedida por el veterinario o veterinaria que lo prescribió.



- En el caso de tratarse de personas jurídicas, copia de su NIF y de quien ostenta la representación legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
 - Aquellas personas titulares que pertenezcan a una sociedad cooperativa apícola, certificación de dicha sociedad que acredite que son socias de la misma a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud. Estarán exentos de presentar dicha documentación aquellas personas titulares que pertenezcan a una cooperativa que haya presentado solicitud de alguna de las ayudas establecidas en esta orden y que hayan presentado el listado de personas que la componen.
 - En caso de personas titulares cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Villuercas-Ibores, certificado del Consejo Regulador de DOP “Miel Villuercas-Ibores” de pertenencia a la misma a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud.
 - Aquellas personas titulares que pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola o cooperativa de primer grado que realice un tratamiento común contra la varroosis con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en el que se incluyan al menos el 90 % de las colmenas de las personas socias o asociadas a dichas agrupaciones, documentación que acredite la retirada individual del producto contra la varroosis antes del 15 de julio del año de presentación de la solicitud, de al menos el 90 % de las colmenas de las personas socias o asociadas, y factura de la compra del producto, antes del 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud.
- b) Las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 deberán presentar:
- Copia de su NIF y del de la persona que ostenta la representación legal. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.



- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Copia de los Estatutos vigentes. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado alguna modificación en sus Estatutos y/o en la representación legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Listado de integrantes ordenados alfabéticamente con indicación de su NIF y el número de colmenas que poseen, así como de los números de registro de las explotaciones apícolas integrantes de dichas entidades asociativas.
- Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.



- Certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia o, en su caso, de la persona administradora única, de las solidarias o mancomunadas, del cumplimiento de la proporcionalidad entre mujeres y hombres en el órgano de administración, respecto al número de socias y socios que tenga la cooperativa, en el que conste la composición del mismo y el cargo que ostenta cada persona.
 - Memoria descriptiva del curso a realizar, indicando la fecha de inicio, duración, horario y lugar de impartición, número de personas al que se dirige, medidas de conciliación puestas en marcha para favorecer la asistencia de apicultoras, así como presupuesto detallado del coste del mismo, en el caso de que solicite las ayudas previstas en el artículo 3. c).
 - Memoria detallada de los estudios a realizar en el caso de solicitar las ayudas del artículo 9.
- c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia contempladas en el punto 2 del artículo 2, deberán presentar:
- Copia de su NIF y del de la persona que ostenta la representación legal. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
 - Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con artículo 8.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de la concesión aprobadas mediante la presente orden serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura ubicada en la dirección de internet <http://sede.gobex.es>. A esta información se tendrá acceso también a través del Portal del Ciudadano, de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto la resolución de convocatoria como el extracto de la misma serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la orden de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del servicio gestor de la Dirección General competente en materia de agricultura, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría.

La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura: <http://agralia.juntaex.es>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º. Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, en función del número de colmenas:

a) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 que sean titulares de menos de 150 colmenas objeto de subvención, recibirán 2 puntos, y si son titulares de entre 150 y 500 colmenas objeto de subvención, recibirán 3,5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

b) Las cooperativas de primer y segundo grado y agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 2 del artículo 2 cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

2º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud envasen los productos apícolas producidos por ellas de acuerdo al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, recibirán 0,2 puntos.

El cumplimiento de esta condición será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Operadores y Productores Ecológicos de la Consejería competente en materia de agricultura.



3º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Miel Villuercas-Ibores a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,2 puntos.

4º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola recibirán 0,2 puntos.

Si se trata de una Agrupación de Defensa Sanitaria que realice un tratamiento común contra la varroosis con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en el que se incluyan al menos el 90 % de las colmenas de los asociados a dichas agrupaciones, recibirán 0,5 puntos adicionales.

La pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola, así como el listado de apicultores y apicultoras integrantes con indicación de su NIF y número de registro de explotación apícola, serán comprobados de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada a la Base de Datos de Identificación del Ganado de Extremadura (BADIGEX) de la Consejería competente en materia de agricultura.

5º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud pertenezcan a una cooperativa apícola, recibirán 0,2 puntos.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente este criterio de valoración con el previsto en el párrafo primero del punto 4.º anterior por pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria, de manera que por pertenencia a una de estas entidades solo podrá obtenerse 0,2 puntos.

6º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 que sean titulares de una explotación que tenga la condición de joven agricultora o agricultor, recibirán 0,2 puntos.

Se entenderá por joven agricultora o agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, aquella persona que se instale por primera vez en una explotación agraria como jefa de explotación, o que ya se haya instalado en dicha explotación en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, y no tengan más de 40 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda.



7º. Las cooperativas de segundo grado establecidas en el apartado 2 del artículo 2 que soliciten la ayuda prevista en el artículo 4, apartado b), recibirán 2 puntos.

8º. Los solicitantes de ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas referidas en el apartado 1 del artículo 2, como cooperativas de primer o segundo grado, u organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, establecidas en el apartado 2 del artículo 2, que tengan su domicilio fiscal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud en zona de montaña o zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas, tal y como se recoge en el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recibirán 1 punto.

9º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 que ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.

Tal condición será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura. Del mismo modo se le adjudicarán 0,5 puntos a las titularidades compartidas, en las que se compruebe que uno de sus miembros tiene la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal.

La condición de explotación de titularidad compartida a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, como la instalación en la explotación agraria será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida de la Consejería competente en materia de agricultura.

10º. Las cooperativas de primer grado y las agrupaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 2 del artículo 2 en las que el 80 % de las personas socias o asociadas solicitantes de alguna de las ayudas establecidas en la presente orden ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.

11º. Las cooperativas de primer grado, en cuyos órganos de administración exista, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la cooperativa, así como las cooperativas de segundo grado, que cuenten con al menos dos cooperativas de primer grado en cuyos órganos de administración exista, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la cooperativa, recibirán 0,2 puntos.



12º. Las cooperativas de primer o segundo grado, establecidas en el apartado 2 del artículo 2, en función del número de mujeres socias, recibirán:

- 0,1 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 20 % e inferior o igual al 30 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,2 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 30 % e inferior o igual al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,3 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.

Para aplicar este criterio de valoración a las cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres socias con respecto al número total de personas físicas socias de todas las cooperativas de primer grado que las integran.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas, se distribuirá la cantidad disponible entre la totalidad de solicitantes, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

4. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio competente en materia de apicultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, quien en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.



Contra la resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

5. El pago de estas ayudas estará supeditado del cumplimiento de la financiación descrita en el artículo 15 de la presente orden, y se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el artículo 10, teniendo en cuenta las especificidades allí establecidas para cada línea, siempre con anterioridad al 15 de octubre, y una vez justificado el pago.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme a la presente orden cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 12. Justificaciones.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas presentarán ante el servicio gestor:
 - a) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 3 apartados a) y b) y las del artículo 7 apartado a) y b) presentarán copia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de



los pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud, mediante la aportación de los originales o copia auténtica de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago.

Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores), así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar además, certificado de la persona que ostenta la representación legal en el que haga constar que el personal técnico contratado se dedica a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 15 de septiembre, así como la garantía de los gastos pendientes de justificación hasta el 31 de diciembre, ambos del año de presentación de la solicitud, se realizará un pago anticipado referido a las nóminas del personal acogido a estas ayudas correspondientes a la parte del contrato no justificada. Se presentará aval bancario antes del 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año natural de la solicitud, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia de la persona interesada. Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 7 apartados a) y b) deberán presentar además certificados de la miel producida y comercializada del año anterior al de la presentación de la solicitud, con el fin de acreditar que se superen las 100 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 7, párrafo 1º. En el caso de que el año de referencia haya sido un año catastrófico en cuanto a producción se refiere, se deberá presentar certificación de producción de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

- b) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 presentarán, con anterioridad al 30 de junio del año de presentación de la solicitud, copia auténtica de la factura que acredite la adquisición del producto y justificante del pago del mismo, así como, en su caso, copia de la receta prescrita por personal veterinario donde figure el número de colmenas.
- c) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4 presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda, el contrato de compraventa del producto/s a utilizar y facturas proforma de compra del producto/s.



Con anterioridad al 31 de julio del año de presentación de la solicitud, fotocopia del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y apicultoras.

Con anterioridad al 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud la factura en la que se justifique la compra del producto.

Con anterioridad al 15 de octubre del año de presentación de la solicitud deberán justificar el pago de dicho producto/s.

d) Las personas beneficiarias de ayudas establecidas en los apartados c) y d) del artículo 4 de la presente orden deberán presentar antes del 1 de julio del año de la presentación de la solicitud, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas desde el 16 de octubre del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de presentación de la solicitud.

e) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5 deberán presentar antes del 30 de junio del año de presentación de la solicitud, justificantes de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de presentación de la solicitud, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil, que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre del año de presentación de la solicitud. Además, deberán presentar copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de:

e.1) Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y material para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, tiendas de campaña para cosechar miel en el campo, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

En relación con los medios de transporte sólo se aceptarán las facturas de trashumancia cuya matrícula o número de bastidor coincida con el número que aparece en la tarjeta de transporte de animales vivos o en la tarjeta de transporte de vehículos.

— La tarjeta de transporte de animales vivos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de colmenas.

— La tarjeta de transporte de vehículos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.



- e.2) Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.
 - e.3) Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores
 - e.4) Adquisición de colmenas (cajas) y/o núcleos con fondos sanitarios.
 - e.5) Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles.
 - e.6) Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica.
 - e.7) Desoperculadora eléctrica automática o semiautomática aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles.
 - e.8) Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles.
 - e.9) Grúas adaptadas en camiones apícolas cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones.
 - e.10) Remolques arrastrados por vehículos cuyo uso sea el transporte de colmenas y material apícola.
 - e.11) Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas).
 - e.12) Cazapolenes móviles para la extracción de polen.
 - e.13). Copia de la póliza y justificante de pago de la cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.
- f) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6 presentarán, justificantes de los gastos y pagos realizados antes del 30 de junio del año de presentación de la solicitud.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado c) del artículo 3 presentarán con anterioridad al 30 de junio: listado de asistentes al curso desagregado por sexo, criterio de selección del alumnado en caso de ser el número de solicitudes mayor al de plazas disponibles, justificantes de los gastos abonados al personal técnico contratado para tal fin, si este es diferente a los contratados por el artículo 3 apartado a) y b) de esta orden, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y facturas de compra de material utilizado.



- h) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 8 deberán presentar fotocopia compulsada de la factura expedida por el criadero de reinas donde se han adquirido las mismas, antes del 30 de junio del año de la presentación de la solicitud, así como los justificantes de gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre del año anterior al de la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de la presentación de la solicitud,
- i) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 9 deberán presentar antes del 30 de junio del año de la presentación de la solicitud copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre del año anterior al de la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de la presentación de la solicitud.
2. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza de los apartados antes relacionados se presentará:
- a) si el gasto es igual o superior a 2.500 €, extracto bancario del pago.
- b) si el gasto es inferior a 2.500 €, factura sellada (con la mención "pagada"), fechada y firmada o ticket de compra adjunto a la factura, o extracto bancario del pago.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán destinarse los bienes subvencionados comprendidos en la letra d) del artículo 4 y las letras a) y b) del artículo 5, apartado 2, y en las letras b) y c) del artículo 6, apartado 2, a los fines concretos perseguidos con la subvención un mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes.
- En caso de comprobarse el incumplimiento de lo anterior, se procederá a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantías que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 13. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

En el caso de que se detecte en cualquier control administrativo o sobre el terreno algún incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida, de acuerdo con el siguiente porcentaje de incumplimiento:

- Si el incumplimiento fuera inferior al 10 % del importe concedido a la persona beneficiaria, éste deberá reintegrar una cantidad igual al importe afectado por el incumplimiento.
- Si el incumplimiento se encuentra entre el 10 % y el 20 % del importe concedido, deberá reintegrar una cantidad igual al doble del importe afectado por el incumplimiento.
- Si el incumplimiento es superior al 20 % del importe concedido, deberá reintegrar la totalidad de la subvención recibida.

Artículo 14. Control, infracciones y sanciones.

1. Para verificar el correcto cumplimiento de la aplicación de estas medidas, se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control de Programa Nacional Anual Apícola en España, tal y como se establece en la Normativa Nacional y Comunitaria.

Los controles serán tanto administrativos como de campo, siendo condición indispensable para la percepción de las ayudas establecidas en la presente orden, que los apicultores y apicultoras y cooperativas solicitantes colaboren en la supervisión y verificación que realicen las personas acreditadas por la Consejería competente en materia de agricultura a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de los compromisos adquiridos y de comprobación de las colmenas declaradas.

La obstaculización de estas verificaciones, la no disposición de los documentos que sean requeridos o el falseamiento de los datos será motivo de denegación de las ayudas.

2. Las colmenas deberán permanecer en los asentamientos declarados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud hasta el 30 de junio, debiéndose comunicar en este periodo las bajas y traslados de las colmenas realizados. Las bajas se comunicarán como máximo a los 3 días de su conocimiento y los traslados previamente a los mismos. Estas se harán a través de la aplicación ARADO. En el caso de que se produzca más de un traslado en las comunicaciones posteriores se indicará la nueva ubicación de cada uno de los asentamientos reflejados en la solicitud. Las comunicaciones de las bajas, no se tendrán en cuenta si el productor o productora ha sido avisado previamente de la realización de un control.



3. Se considerarán colmenas subvencionables las que figuren en los asentamientos declarados en la solicitud que estén vivas y que cumplan los requisitos de identificación, salvo las comunicaciones expresadas en el apartado anterior.
4. Los controles sobre el terreno se efectuarán según determine el Plan Nacional de Controles y el Plan Autonómico. En caso de realizarse con aviso previo, este estará limitado al plazo estrictamente necesario, que no será superior a 48 horas.
5. Si en un control administrativo o de campo el número de colmenas declaradas en la solicitud es superior al número de colmenas verificadas en dicho control, el importe se reducirá de acuerdo con el apartado 6 de este artículo.
6. Los importes se reducirán en:
 - a) En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 10 %.
 - b) En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 10 % o menor o igual al 20 %.
 - c) No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20 %.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colm sol} - \text{Colm verificadas control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100$$

Artículo 15. Financiación.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 50 % por el FEAGA, en un 25 % por el MAPAMA y el 25 % restante por la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Compatibilidad.

Conforme establece el artículo 215 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, las ayudas destinadas mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura son incompatibles con otros pagos nacionales que tengan la misma finalidad.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Se deroga la Orden de 15 de abril de 2020 por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de agricultura para que dicte los actos o resoluciones que sean precisos para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección de nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040031)

Nuestro Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Además, mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Por una parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. En el título V aborda, entre otras materias, las competencias del director o directora de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de los directores o directoras y el reconocimiento de la función directiva.

Igualmente la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el capítulo IV del título V en relación con el equipo directivo de los centros públicos, la necesidad de una formación específica que fomente su liderazgo, su responsabilidad social y la excelencia de su gestión. Se otorga a la Dirección, que representa al centro y a la Administración educativa en el mismo, la consideración de autoridad pública y la presunción de veracidad en el ejercicio de sus funciones, dando especial relevancia a la figura del director como pieza clave para un buen funcionamiento y organización de los centros escolares.

Queda claro que la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos aconseja desarrollar en nuestra Comunidad Autónoma lo establecido en las citadas leyes, mediante una norma reguladora que establezca el procedimiento para la selección, formación inicial y nombramiento de directores de los centros docentes públicos y que garantice la selección por un concurso regido por los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De esa forma, se favorecerá el acceso a la Dirección de las personas más cualificadas y mejor valoradas por la comunidad educativa.



Por otra parte, es preciso establecer un sistema de evaluación del desempeño de la función directiva que sea objetivo, transparente y se centre en la mejora de dicha función. Así, el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que la evaluación positiva alcanzada por los directores de los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados, conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera a la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva".

El liderazgo escolar se ha convertido en una prioridad de los programas de política educativa a nivel internacional, siendo indispensable para aumentar la eficiencia y la equidad de la educación. La función del liderazgo escolar se define cada vez más por un exigente conjunto de labores que incluyen la administración financiera, la gestión de recursos humanos y el liderazgo para el aprendizaje. Consciente de todo ello, la Junta de Extremadura, para una progresiva profesionalización de los equipos directivos y para la mejora de los resultados escolares, propicia con este decreto que el liderazgo escolar sea una prioridad del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y fomenta en sus preceptos la necesaria formación previa, inicial y continua de los profesores interesados en desarrollar la función directiva.

Debido a la existencia de un gran número de normas dispersas sobre la regulación de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la reciente modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, operada por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, es necesario desarrollar una norma que refunda sus contenidos y los adapte a lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, teniendo en cuenta la situación real de estos centros docentes públicos, tanto en los aspectos académicos como en los administrativos, en aras a propiciar los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la calidad de la labor gestora del equipo directivo.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo con el Consejo Escolar de Extremadura y oída la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de abril de 2021,

**DISPONGO:**

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular el proceso de selección, renovación, nombramiento y cese de los directores, las directoras y los miembros de los equipos directivos, así como el reconocimiento y la evaluación de la función directiva, incluyendo la formación previa, inicial y continua.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. En cuanto al procedimiento de nombramiento y cese, el presente decreto será de aplicación para todo el personal funcionario docente que desarrolle su función docente en centros públicos no universitarios que dependan de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que impartan las enseñanzas definidas en el título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. En cuanto al procedimiento de selección, renovación, y evaluación, el presente decreto será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en centros públicos no universitarios que dependan de la citada Consejería.

CAPÍTULO II.

Procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores**Artículo 3. Principios generales y fases del proceso.**

1. La selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios se realizará por el sistema de concurso de méritos, entre el profesorado que ostente la condición de funcionario de carrera y que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro y de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la participación de la comunidad educativa y la Administración educativa.
2. El procedimiento de selección de directores y directoras de los centros docentes públicos se efectuará por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Mediante dicho proceso se seleccionarán las candidaturas más idóneas profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa.



3. En todo caso, los aspirantes deberán presentar un proyecto en el que se ponga de manifiesto el grado de conocimiento del centro y del entorno social donde se ubica y se especifiquen los objetivos para el periodo de mandato, las estrategias pedagógicas, de organización y de gestión, así como el conjunto de decisiones para alcanzarlos y los mecanismos de evaluación. Asimismo, dicho proyecto de dirección, orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género. En el caso de obtener el puesto de director o directora, este proyecto orientará la acción coordinada de los órganos de gobierno del centro.
4. Dicho procedimiento de selección constará de dos fases. La primera de ellas, la valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección, que será llevada a cabo por una Comisión de Selección nombrada en cada centro en el que exista vacante del puesto de Director. La segunda fase consistirá en un periodo de prácticas para aquellos candidatos seleccionados provisionalmente para el puesto. Aquellos aspirantes que superen ambas fases serán nombrado Director definitivo al concluir todo el proceso. No obstante lo anterior, la segunda fase no tendrá que realizarse en aquellos supuestos expresados en el artículo 11 del presente decreto.

Artículo 4. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.

1. Los requisitos que debe reunir el personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, para poder participar en el procedimiento de selección serán los siguientes:
 - a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b. Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
 - c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos.
 - d. Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el anexo II del presente decreto.



2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior.
3. El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director o directora de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria de concurso de méritos siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiéndose por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo oficial que figure en la convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo solicitar hasta un número máximo de tres centros educativos. Si un aspirante obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas, esta se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y podrán presentarse en cualquiera de estas o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. La Administración podrá regular de forma complementaria mediante orden un procedimiento que permita la tramitación telemática de las solicitudes.



4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o copia auténtica de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo I del presente decreto, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Proyecto de dirección.

1. El aspirante formulará un proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que aspira, en los términos que figure en la convocatoria. Dicho proyecto pondrá de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o la candidata, señalando así mismo tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.
2. En el proyecto de dirección y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscará la consecución de esos objetivos; las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro; los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras; los contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género; las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro; así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. En la propia convocatoria se expresará la extensión del proyecto así como las características técnicas de su presentación.
3. El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del Equipo Directivo, cuyos miembros deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del aspirante en el caso de que este resulte seleccionado.

Artículo 7. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos afectados por la convocatoria de puestos de dirección harán públicos en sus tablones de anuncios y páginas web las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



2. A los aspirantes, que dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas, serán resueltas en la resolución de las Delegaciones Provinciales de Educación por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales, y con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Artículo 8. Comisiones de Selección. Composición y funcionamiento.

1. En cada centro docente se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos representantes de la Consejería competente en materia de educación, y por cuatro representantes del centro correspondiente en los términos indicados en el apartado 7 del presente artículo.
2. Dicha selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.



3. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección, para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.
4. A tal fin, la Delegación Provincial de Educación designará los representantes y suplentes de la Administración en cada Comisión de Selección, y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado 7 de este artículo. Para ello, el Director del centro convocará al Claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.
5. Los aspirantes a ser seleccionados como Directores o Directoras que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en este decreto. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros escolares designarán al menos un suplente por parte del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar.
7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:
 - a. En representación de la Administración educativa:
 - Un Inspector o inspectora de Educación y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Un vocal y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que será un Director o Directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, actuando como secretario o secretaria.
 - b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
 - Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. En aquellos casos en los que no se pueda seleccionar de entre representantes del Consejo Escolar serán elegidos de entre el Claustro de Profesores.



- Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el director o directora del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros y en todo caso, el Presidente y el Secretario. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del Presidente. El Secretario redactará el acta oficial de cuantas reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
 9. Los miembros de las Comisiones de Selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 10. La Comisión de Selección constituida en cada centro donde hubiera aspirantes, finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida, en virtud de lo dispuesto en el apartado f) del punto 12 de este artículo, así como de lo dispuesto en el artículo 9.9, que atribuyen a dicha comisión la función de elevar la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados.
 11. En cada Delegación Provincial de Educación se constituirá una comisión auxiliar para realizar una primera comprobación específica del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y valorar los méritos objetivos, no vinculante y de carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremaciones y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.
 12. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:
 - a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos del puesto al que aspira.
 - b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el anexo I del presente decreto, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.
 - c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.



- d. Publicar la relación provisional de aspirantes con la puntuación alcanzada.
- e. Resolver las reclamaciones presentadas.
- f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

Artículo 9. Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección.

1. El procedimiento de selección en su primera fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración de la calidad y adecuación del proyecto de dirección presentado conforme a los criterios que aparecen en los anexos I y II del presente decreto.
2. En caso de que existan dos o más candidatos a la dirección, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección. Una vez concluida la misma, la comisión podrá entrevistar al candidato, con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. A tal efecto, la comisión citará a cada candidato con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en la misma jornada.
3. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la comisión auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.
4. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II; cuando entre las calificaciones totales otorgada por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de puntuación conforme a lo expresado en el anexo II, debiendo obtener, al menos, la mitad de dicha puntuación para ser seleccionado.
5. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo I de este decreto, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo que estén debidamente justificados conforme se indican en el mismo, y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en la convocatoria.



6. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
 - b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el anexo I.
7. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes.
8. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
9. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la propuesta definitiva de aspirante seleccionado, uno por centro, para la realización del período de prácticas, con indicación de si está o no exento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del artículo 11.
10. Cada Delegación Provincial de Educación elevará a la Secretaría General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación en su caso de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del artículo 11, y previa comprobación de que el candidato o candidata propuesto cumple los requisitos fijados en la convocatoria.

Artículo 10. Resolución de la primera fase del proceso selectivo o de selección.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución nombrando a aquellos candidatos seleccionados tras el proceso, y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se comunicará a los centros educativos.

El plazo máximo de duración del procedimiento referido a la primera fase, será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración



y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento y la valoración final de los méritos de los candidatos.

2. En dicha resolución serán nombrados Directores definitivos aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el período de prácticas, y Directores provisionales a todos los que deban superar dicho período. Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos del uno de julio del año en curso.

Artículo 11. Segunda fase del proceso de selección: período de prácticas.

1. Los aspirantes seleccionados, que hayan sido nombrados Directores provisionales, deberán realizar y superar un período de prácticas, que comenzará, con carácter general, el uno de julio del año en el que resulte seleccionada la candidatura al puesto de dirección. Tendrá una duración mínima de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director o directora. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el programa de dirección del candidato.
2. La Inspección Educativa realizará la supervisión y seguimiento continuado del período de prácticas, con las funciones de:
 - Orientar y asesorar a quienes ocupan la dirección en prácticas para el adecuado desempeño de sus funciones en los centros respectivos.
 - Orientar la elaboración de la memoria final que tendrán que elaborar y presentar al término del período de prácticas.
 - Emitir informe acerca de la labor desempeñada por el Director o Directora en prácticas, con carácter general antes del 15 de febrero del curso académico en el que se desarrollan las mismas.
3. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar, en el mismo curso académico, el período de seis meses indicado anteriormente, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud del interesado y tras el estudio de las circunstancias, podrá conceder un aplazamiento para su realización en el curso siguiente.
4. Al término del período de prácticas, y con carácter general antes del 20 de febrero del curso académico en el que se desarrollan las prácticas, las personas aspirantes habrán de realizar una memoria final de la fase de prácticas que incluirá:
 - a) Un plan de mejora del centro, relacionado con el proyecto de dirección presentado con la solicitud de participación.



- b) Un análisis de la labor desarrollada durante el período de prácticas.
 - c) Propuestas de mejora del proceso de selección y del período de prácticas.
5. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos un año en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con anterioridad al nombramiento como Director o Directora provisional estarán exentos de la realización de este período de prácticas.

Artículo 12. La evaluación del período de prácticas.

1. La evaluación del período de prácticas de los Directores y Directoras provisionales corresponderá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva, como se establece en el capítulo III del presente decreto.
2. Quienes no superen el período de prácticas permanecerán como Directores provisionales hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente, decayendo en sus derechos de participación en el procedimiento selectivo.

Artículo 13. Resolución de la segunda fase y finalización del proceso selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el período de prácticas serán nombrados Directores definitivos por resolución de la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se comunicará a los centros educativos.
2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Duración del mandato de los aspirantes seleccionados.

1. La Secretaría General de Educación nombrará Director o Directora del centro que corresponda por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo como Director o Directora provisional, al aspirante que haya superado el período de prácticas; e igualmente y por el mismo periodo a aquellos que hubieran quedado exentos de la realización del periodo de prácticas.



2. Los Directores y Directoras así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el capítulo III del presente decreto.

Artículo 15. Renovación de los nombramientos de Directores y Directoras.

1. El nombramiento de los Directores o Directoras podrá renovarse por un único periodo de cuatro años, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del período anterior, oído el Consejo Escolar de acuerdo con lo que se establece en el capítulo III del presente decreto, de acuerdo con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020.
2. Superado el límite máximo de los dos períodos ordinarios de mandato, para desempeñar el cargo de Director o Directora se deberá participar de nuevo en un proceso de selección ordinario.
3. Para cada período de mandato, el Director o Directora efectuarán la correspondiente propuesta de nombramiento de los otros miembros del equipo directivo, que se ajustará a lo dispuesto en el presente decreto.
4. La solicitud de renovación se presentará de acuerdo con el modelo aprobado en la convocatoria correspondiente, dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. Los Director o Directora, que no presenten solicitud de renovación, así como quienes no obtengan una evaluación positiva, cesarán, a la finalización de su mandato, en la dirección de su centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección.
6. La Secretaría General de Educación dictará resolución renovando por cuatro años el nombramiento de los que cumplan los requisitos antes expresados, hasta completar el máximo de mandatos establecidos en el punto dos del presente artículo.

Artículo 16. Listado de vacantes.

Una vez concluido el proceso de renovación, las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería con competencias en materia educativa elaborarán el listado de vacantes en la dirección de los centros de su ámbito, a los efectos de su provisión en el próximo proceso de selección y nombramiento de directores.

Artículo 17. Cese o suspensión provisional del Director o Directora.

1. El cese del Director o Directora seleccionado se producirá en los siguientes supuestos:
 - a. Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.



- b. Renuncia motivada por el Director o Directora y autorizada mediante resolución por el titular de la Secretaría General de Educación.
 - c. Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
 - d. Revocación motivada por la Administración educativa competente, a iniciativa de la propia Administración, o a propuesta del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de Director o Directora. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.
 - e. Jubilación del Director o Directora.
2. En el caso de instrucción de expediente disciplinario al Director, la Consejería competente en materia de educación podrá acordar la suspensión provisional de sus funciones en los términos previstos en la normativa vigente en materia de régimen disciplinario. En este supuesto, la persona titular de la jefatura de estudios asumirá las funciones de la dirección mientras se mantenga dicha suspensión cautelar.
3. Si el Director o Directora cesara antes de finalizar su mandato por las causas b), c), d) o e) enumeradas en el apartado 1 de este artículo, la Secretaría General de Educación a propuesta de la Delegación Provincial de Educación, podrá nombrar a un Director o Directora en funciones preferentemente entre los funcionarios docentes de carrera en activo que cumpla con los requisitos de participación del artículo 4 de este decreto, con asunción de sus funciones, hasta que sea provisto el cargo de dirección en la siguiente convocatoria pública.
- Dicha suplencia se valorará como experiencia en el puesto de Director o Directora, en todos los aspectos regulados en el presente decreto y normativas que lo desarrollen, por el tiempo de su duración.
4. Con objeto de que el cambio de dirección no afecte el desarrollo normal del servicio educativo en los centros, las personas que formen parte del equipo directivo antes de la incorporación a esos puestos de los aspirantes seleccionados por el procedimiento regulado en este decreto, habrán de facilitar la transición de la manera más eficaz posible, aportando toda la información que sea necesaria, así como los instrumentos y herramientas de gestión que hayan elaborado o utilizado durante el tiempo en el que han desempeñado esas funciones.

Artículo 18. Jubilación del Director o Directora.

Si el Director o Directora se jubilase antes de concluir su mandato, en aquellos centros docentes que no cuenten con una jefatura de estudios, la Secretaría General de Educación podrá



nombrar como Director en funciones a un funcionario de carrera en activo que cumpla con los requisitos de participación del artículo 4 de este decreto, con asunción de sus funciones, hasta que sea provisto el cargo de dirección en la siguiente convocatoria pública. Dicha suplencia se valorará como experiencia en el puesto de director, en todos los aspectos regulados en el presente decreto y normativas que lo desarrollen, por el tiempo de su duración.

Artículo 19. Nombramiento del equipo directivo.

1. El Director o Directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese de los cargos de Jefe de estudios y Secretario, a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato o candidata.

La Delegación Provincial de Educación efectuará los nombramientos propuestos por el Director o Directora. En caso de no ser así, la Delegación Provincial de Educación, en un plazo de 15 días, solicitará al Director o Directora nueva propuesta de equipo directivo que cumpla los requisitos establecidos.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el Director o Directora y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese. Si durante el periodo de mandato del Director queda vacante el cargo de Jefe de estudios o de Secretario, el Director o Directora formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.
3. Asimismo, la Delegación Provincial de Educación, a propuesta del Director o Directora mediante escrito razonado y previa comunicación al Claustro y al Consejo Escolar del centro, podrá cesar a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el Director o Directora.

Artículo 20. Nombramiento con carácter extraordinario.

1. La Secretaría General de Educación, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación, oído al Consejo Escolar, nombrará Director o Directora con carácter extraordinario por un periodo máximo de un año a un profesor funcionario que haya impartido docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro, cuando tengan lugar alguno de los supuestos siguientes:
 - a. En ausencia de candidaturas al cargo de Director o Directora.
 - b. Cuando la Comisión de Selección correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante.



- c. Cuando el candidato o la candidata propuesto por la Comisión de Selección no haya superado el período de prácticas.
 - d. En los centros docentes de nueva creación.
2. Los Director o Directora nombrados con carácter extraordinario podrán ser nombrados hasta un máximo de cuatro años, debiendo superar en este periodo el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva al que se refiere el artículo 4.1. c) del presente decreto.
 3. En los Centros de Profesores y Recursos, la Administración educativa podrá convocar concurso de méritos específico para la provisión en comisión de servicio de los órganos de gobierno en estos centros. En todo caso la Administración educativa velará por el cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 4 del presente decreto, y por la existencia de un proyecto de dirección elaborado por el candidato o candidata y la conformidad de un equipo directivo para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO III.

Evaluación de la función directiva

Artículo 21. Características y objeto de la evaluación.

1. La evaluación de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo, atiende a los principios de eficacia, eficiencia y responde a las necesidades institucionales y profesionales.
2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
3. Los procesos de evaluación de la función directiva tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección, y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como estimular y orientar la mejora de su práctica.
4. La función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores y directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los términos que se establecen en el artículo 15 del presente decreto.

**Artículo 22. Ámbitos y dimensiones de la evaluación de la función directiva.**

1. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos, el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos, de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
2. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan a continuación:
 - a. **Planificación, organización y funcionamiento del centro.** Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.
 - b. **Gestión de recursos humanos.** Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.
 - c. **Dirección pedagógica.** Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.
 - d. **Gestión de la convivencia.** Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa



vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención al alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de violencia de género, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

- e. **Órganos colegiados de participación, gobierno y coordinación.** Valora la labor de la dirección del centro como Presidente del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.
- f. **Calidad, evaluación y planes de mejora continua.** Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, los programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.
- g. **Representación del centro y conexión con el entorno.** Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.

Artículo 23. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva.

1. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva, en coordinación con la Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación. En este sentido, la evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación creada a tal efecto.



2. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. El Jefe o Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b. Dos asesores o asesoras técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por la persona titular de la misma.
 - c. El Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará de Secretario o Secretaria de la Comisión.
 - d. El Jefe o Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
 - e. Dos inspectores o inspectoras de educación, nombrados por la persona titular de cada Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
 - f. Dos Directores o Directoras en activo, nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Educación, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado y que en ningún caso podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva.
3. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva coordinará el seguimiento continuo de los Directores de los centros educativos, a través de las instrucciones que transmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras del correcto desarrollo del proceso.
4. Dicha Comisión de Evaluación tendrá en cuenta:
 - a. La memoria justificativa que deberá presentar el aspirante, versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el artículo 22 del presente decreto.

Una vez evaluada la documentación aportada, la comisión podrá entrevistar al Director evaluado, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, la comisión citará al evaluado con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas.



- b. Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación (uno por curso escolar en el desempeño de la función directiva), que irán referidos a los ámbitos y dimensiones expuestos en el artículo 22 del presente decreto.
 - c. Realización de los cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración educativa con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos.
 - d. El resultado de consultas y entrevistas con representantes en el Consejo Escolar de cada uno de los sectores de la comunidad educativa del centro (profesores, alumnos y padres/madres), incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas y entrevistas se llevarán a cabo por la Comisión de Evaluación mediante cuestionarios, y se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el artículo 22.
5. En todo caso, el proceso de evaluación será desarrollado por la orden de convocatoria correspondiente y finalizará antes de la convocatoria para la selección y renovación de Directores correspondiente a cada curso escolar. La Secretaría General de Educación establecerá el calendario que ha de regir la aplicación de dicho procedimiento, de forma que se garantice la inclusión de todos los puestos de Director o Directora, que puedan resultar vacantes como consecuencia de la aplicación de la evaluación antes citada, en el proceso de selección y renovación.
 6. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de Directores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra dicha resolución los aspirantes podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicho informe, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 7. La Secretaría General de Educación deberá expedir certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, expresión del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
 8. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para el Director o Directora evaluado.
 9. El plazo máximo para la resolución del proceso será de veinticinco días hábiles a contar a partir de la finalización de la recogida de datos de los participantes.



10. Los criterios e indicadores de evaluación y los sistemas de valoración que se aplicarán en los procesos de evaluación, mediante la convocatoria correspondiente, desarrollarán cada uno de los ámbitos y dimensiones de evaluación acorde al artículo 22 del presente decreto, teniendo que adecuarse a lo que se establece en los anexos III y IV.
11. Tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el punto cuarto, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación:

Instrumento	Ponderación
Memoria justificativa	20% de la puntuación final
Cursos de perfeccionamiento y profundización	10% de la puntuación final
Informes de seguimiento de la inspección educativa	35% de la puntuación final
Cuestionarios de la Comunidad Educativa	25% de la puntuación final
Cuestionario de Autoevaluación del Director o Directora	10% de la puntuación final

12. Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener al menos el 50 % del total de puntuación.

Artículo 24. Evaluación continua de la función directiva.

1. La Inspección de Educación realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada una de las personas que ostenten la dirección de un centro, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.
2. Para realizar el seguimiento, la Inspección de Educación podrá recabar cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
3. Cada curso escolar, la Inspección de Educación elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el artículo 22 del presente decreto.



4. El informe será notificado tanto a la Comisión de Evaluación como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

Artículo 25. Formación previa, inicial y continua para el ejercicio de la función directiva.

1. La Consejería competente en materia de educación, dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado, convocará actividades de formación para equipos directivos, que potencien la actualización de conocimientos técnicos y profesionales en dirección, gestión educativa y liderazgo en el centro, a los que deberán acudir el Director o Directora y el resto del equipo directivo. La participación en estas actividades se incluirá en la evaluación de la función directiva a efectos de renovación del mandato.

En todo caso, la participación en actividades de formación permanente de la función directiva y su superación será un aspecto a valorar en la carrera docente de los Directores.

2. La Administración educativa garantizará, mediante la oferta adecuada de planes formativos, el derecho a la formación previa en asuntos relacionados con el trabajo de los equipos directivos para futuros candidatos. En este sentido, la Administración educativa promoverá la participación de los funcionarios docentes en programas de formación en dirección y gestión de centros educativos públicos y facilitará la participación de los directivos docentes en másteres u otros programas de actualización de su formación.
3. El profesorado que ejerza cargos directivos podrá participar, al menos una vez a lo largo de cada uno de sus periodos de mandato, en cursos de perfeccionamiento y profundización con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. La Administración educativa ofertará, con la periodicidad suficiente para el cumplimiento de esta obligación, planes de formación que promuevan la calidad de la función directiva. La participación en estos cursos se incluirá en la evaluación de la función directiva.

Disposición adicional primera. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

A los efectos de cumplir con el precepto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante. La persona solicitante tiene el derecho de oposición, esta será notificada a la misma dirección de notificación comunicada en la convocatoria del procedimiento.

**Disposición adicional segunda. Habilitaciones y acreditaciones de los Directores y las Directoras de centros públicos.**

Las habilitaciones y acreditaciones de los directores y las directoras de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1. c), del artículo 134 de la mencionada ley.

Disposición adicional tercera. Centros integrados de formación profesional.

En los centros integrados de formación profesional el nombramiento del Director o la Directora se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, siéndoles de aplicación lo recogido en los capítulos II y III del decreto a efectos de evaluación y reconocimiento de la dirección.

Disposición transitoria única. Directores o Directoras nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

Los Director o Directora de centros públicos docentes no universitarios que hubieran sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, podrán continuar en su puesto hasta la finalización del periodo para el que fueron nombrados. La renovación de su mandato será acorde a los términos establecidos en el presente decreto.

A partir del curso 2021-22, todos los Directores y Directoras nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto que estén desempeñando su cargo serán evaluados conforme a lo establecido en el capítulo III.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUITIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS****PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	Copia auténtica del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Copia auténtica del documento justificativo
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otros Cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo y nivel en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato o candidata.	2	Copia auténtica del documento justificativo.



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar. Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (públicas o privadas):	(Máximo 7 puntos)	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre). En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con indicación expresa de número de horas o créditos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.....	2	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas.	1	
c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horaS.	0,5	
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante. Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por la Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas). Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	(Máximo 4 puntos)	En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 4.1.c)	1	



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1. Por cada grado de Doctor.	4	Copia auténtica del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	2	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, etc. desarrollados por Administraciones educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.7. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Máximo 2 puntos	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
a) Libros en sus distintos formatos:		
Un autor	0,5	
Dos autores	0,25	
Tres o más autores	0,125	
b) Artículos en revistas en sus distintos formatos:		
Un autor	0,2	
Dos autores	0,1	
Tres o más autores	0,05	
c) Traducciones:		
Libro.....	0,25 dividido por el número de traductores.	
Artículos.....	0,1 dividido por el número de traductores	



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>4.8. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.</p> <p>Con carácter general se otorgará 0,01 puntos por cada hora de actividad reconocida.</p> <p>En el caso de no aparecer de forma fehaciente el número de horas, se computarán 0,1 puntos por cada mes de duración de la actividad o participación, con un máximo de 1 punto por cada proyecto y mismo año académico.</p>	Máximo 2 puntos	<p>Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre)..</p> <p>En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos.</p> <p>En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de las mismas.</p>
<p>4.9. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	Máximo 2 puntos	
a) Carácter internacional:		
Primer Premio	1	
Segundo Premio	0,75	
Tercer Premio	0,5	
b) Carácter nacional:		
Primer Premio	0,75	
Segundo Premio	0,5	
Tercer Premio	0,25	
c) Carácter nacional:		
Primer Premio	0,5	
Segundo Premio	0,25	
Tercer Premio	0,125	
4.10. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o servicios centrales de la Consejería de Educación y Empleo.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>4.11. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de:</p> <p>0'20 por hora de ponente, profesor o tutor.</p> <p>0'05 por hora de director, coordinador o coordinador-tutor.</p>	Hasta 4	<p>Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).</p> <p>En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos.</p> <p>En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.</p>
<p>4.12. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.....</p> <p>b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.....</p> <p>c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p> <p>d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.....</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.....</p> <p>f) Por cada título profesional de Música o Danza.....</p>	<p>Hasta 4</p> <p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Copia auténtica del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>4.13. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.</p>	2 puntos	<p>Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.</p>



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.14. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	(Máximo 44 puntos)	Ejemplar correspondiente

Notas

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Quinta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

Sexta. Para la valoración de los méritos previstos en los apartados 1 (Cargos directivos) y 2 (Trayectoria profesional) y en el subapartado 4.10 (Asesor), las personas interesadas no estarán obligadas a aportar los documentos justificativos de los mismos cuando estos obren en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, que los recabará de oficio.

**ANEXO II****CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (44 puntos)
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o candidata: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 6 puntos máximo	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. 6 puntos máximo	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado. 6 puntos máximo	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 6 puntos máximo	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. 5 puntos máximo	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 5 puntos máximo	



ÁMBITOS	PUNTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (44 puntos)
7. Se incluye la evaluación del proyecto de dirección. 5 puntos máximo	
8. Se recogen contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombre, no discriminación y prevención de la violencia de género. 5 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)	



ANEXO III

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA
EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. MEMORIA JUSTIFICATIVA	(Máximo 20 puntos)	Ejemplar correspondiente
2. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DIRECTIVA (I)	(Máximo 10 puntos)	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre). En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas o 10 créditos.	1	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas (entre 3 y 9 créditos).	0,5	
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas (1 o 2 créditos).	0,25	
2.1 Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	
2.2 Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar.	Máximo 1,5 puntos	
2.3 Cursos, seminarios o jornadas sobre la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la educación y la enseñanza digital.	Máximo 2 puntos	
2.4 Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación.	Máximo 1,5 puntos	
2.5 Cursos, seminarios o jornadas sobre modelos curriculares, desarrollo de las competencias clave, metodologías didácticas y evaluación educativa.	Máximo 1 punto	
2.6 Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas desarrollados por las Administraciones Educativas relacionados con el plurilingüismo (Portfolio, etc.)	Máximo 1 punto	
2.7 Cursos, seminarios o jornadas sobre investigación, experimentación, innovación educativa o programas desarrollados por las Administraciones Educativas relacionados con la innovación (Redes de Escuelas, etc.)	Máximo 1 punto	
3. INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	(Máximo 35 puntos)	
4. CUESTIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	(Máximo 25 puntos)	
5. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DIRECTOR/A	(Máximo 10 puntos)	

(1) Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.

**ANEXO IV****CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS
DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN
1. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.	4 puntos máximo
2. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.	3 puntos máximo
3. DIRECCIÓN PEDAGÓGICA Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.	4 puntos máximo



ÁMBITOS	PUNTUACIÓN
4. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención al alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.	2 puntos máximo
5. ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.	2 puntos máximo
6. CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, la programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.	3 puntos máximo
7. REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.	2 puntos máximo
PUNTUACIÓN MÁXIMA	20 PUNTOS



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola Alqueva Nature, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. (2021061075)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Frutícola Alqueva Nature, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRUTÍCOLA ALQUEVA NATURE, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Frutícola Alqueva Nature SLU, con CIF B 06523245 y domicilio en C/ Camino General 1 s/n código postal 06712 en Zurbarán, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico dparra@tany.es y Doña María Dolores Samino Cortés, como Directora de Recursos Humanos y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Frutícola Alqueva Nature, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
la empresa Frutícola
Alqueva Nature, SLU.

DÑA. MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conesa Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021061076)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conesa Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CONESA VEGAS ALTAS, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 13 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Conesa Vegas Altas, SLU, con CIF B 10449635 y domicilio en Ctra NV. Km 294, código postal 10100 Miajadas, de Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico Juanluis.sanchez@conesagroup.com y Don Manuel Vázquez Calleja, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Conesa Vegas Altas, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Conesa Vegas Altas, SLU.

D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones Ibéricos C. Rosco, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios. (2021061077)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones Ibéricos C. Rosco, S.L., para el ciclo formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JAMONES IBÉRICOS C. ROSCO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

13 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jamones Ibéricos C. Rosco, SL, con CIF 10303410 y domicilio social en C/ Obispo Senso, número 89, código postal 10170 Montánchez, Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico carlosroscomontanez@gmail.com y Don Carlos Rosco Rosco como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jamones Ibéricos C. Rosco, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:



- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.



- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
Jamones Ibéricos C. Rosco, SL.

D. CARLOS ROSCO ROSCO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la III convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2021061107)

BDNS(Identif.): 487310

BDNS(Identif.): 487312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 247 de fecha 26 de diciembre de 2019, extracto de 12 de diciembre de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Para el objeto para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, se destinó la cantidad total de 189.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5, Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo Salor Almonte, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, un incremento del crédito asignado a esta línea de actuación en 20.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 5 de abril de 2021, se procede a la modificación del extracto de 20 de diciembre de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de ayudas indicada se destinará un montante de 209.000 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las dispo-



nibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022”.

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la III convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021061109)

BDNS(Identif.):487314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 247 de fecha 26 de diciembre de 2019, extracto de 12 de diciembre de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

Para el objeto para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinó la cantidad total de 994.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5, Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo Salor Almonte, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 20.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 5 de abril de 2021, se procede a la modificación del extracto de 20 de diciembre de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de ayudas indicada se destinará un montante de 974.000 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022”.

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas 6.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2021061101)

BDNS(Identif.): 558198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558198>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaverale, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales territoriales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 318.580,13 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de las ayudas 6.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2021061102)

BDNS(Identif.): 558200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558200>)

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria, se publica al amparo de la Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaverale, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las administraciones públicas y corporaciones y entidades locales territoriales que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 62.234,69 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de las ayudas 6.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2021061103)

BDNS(Identif.): 558201

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558201>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria, se publica al amparo de la Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaverale, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales territoriales, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 6.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021. (2021061088)

Por Orden de 3 de junio de 2020, se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021.

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021 (DOE núm. 230, de 27 de noviembre).

Con fecha 23 de diciembre de 2020 se reciben escritos de los Directores del CEIP "Jacobo Rodríguez Pereira" de Berlanga (Badajoz), del CEIP Ntra Sra. de los Remedios, de Magacela (Badajoz) y del CEIP Alcalde Paco de la Gala, de Granja de Torrehermosa (Badajoz), comunicando que por diversos problemas técnicos no pudieron registrar en la plataforma RAYUELA las solicitudes de alumnos, que habían solicitado en forma y plazo las ayudas de material escolar (infantil) y libros de texto (primaria).

A la vista de los informes emitido por el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad con fecha de 26 de marzo de 2021, y de la propuesta de resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y en virtud de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2020/2021, que



se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un total de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420 €), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2021, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2021.

Segundo. Del total de este libramiento mil setecientos euros (1.700 €) se destinarán a material escolar y didáctico, mientras que setecientos veinte euros (720 €), se destinarán a libros de texto.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO**

LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	NOMBRE CENTRO	CIF	TOTAL A CONCEDER MATERIAL ESCOLAR
Berlanga (Badajoz)	06001518	CEIP Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	750
Magacela (Badajoz)	06002951	CEIP Ntra Sra. de los Remedios	S0600193G	350
Granja de Torrehermosa (Badajoz)	06002468	CEIP Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	600
TOTAL				1700

**ANEXO II**

LIBROS DE TEXTO

LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	NOMBRE CENTRO	CIF	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO
Berlanga (Badajoz)	06001518	CEIP Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	120
Magacela (Badajoz)	06002951	CEIP Ntra Sra. de los Remedios	S0600193G	600
TOTAL				720



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento, al centro privado "Vegas y Serena" de Don Benito (Badajoz). (2021061089)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa concedida al centro privado "Vegas y Serena, SL," de Don Benito, para impartir enseñanzas de Régimen General, Ciclo de Grado Medio de Formación Profesional: Técnico en Emergencia Sanitaria.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que concede la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Denegar la solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del Centro Privado Vegas y Serena, SL, por no cumplir los requisitos exigidos.

Segundo. Dar traslado a los interesados de esta resolución, mediante su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Mérida, 15 de abril de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, para la anualidad 2021. (2021061091)

Con fecha 8 de febrero de 2021, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura (en adelante Orden de 27 de enero de 2021).

El objetivo de estas ayudas es la promoción de la calidad turística, fomentar la seguridad, calidad, comercialización y el empleo del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido a través del fomento de una serie de actividades de interés general que se desarrollan bajo la iniciativa y responsabilidad del sector privado.

Asimismo, la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, que la propia Organización Mundial de la Salud ha elevado a pandemia internacional, ha incidido de manera significativa en el sector empresarial turístico, el cual tiene que hacer frente a cuantiosas inversiones en materia de seguridad conforme a los requisitos del Ministerio de Sanidad y de las guías de la Secretaría de Estado de Turismo establecidas con dicho motivo.

En este contexto de crisis, se hace necesario adoptar medidas para paliar cuanto antes los perjuicios económicos que ha provocado esta pandemia en los negocios turísticos de nuestra comunidad y salvaguardar la actividad económica en el sector turístico de Extremadura.

El establecimiento de estas ayudas coadyuva al objetivo fundamental de elevar el sector turístico y reactivar las reservas de los establecimientos turísticos de Extremadura que han visto mermada su actividad. Un sector como este necesita con urgencia de la toma de decisiones que ayuden a las empresas turísticas y, por consiguiente, a la economía regional en cuanto a aumento de la riqueza, mantenimiento o creación de empleo, consolidación del sector y fijación de la población, especialmente en las zonas rurales. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

Las subvenciones contempladas en esta resolución contribuirán a recuperar y fortalecer el sector turístico en nuestra comunidad, de modo que resulta evidente la vinculación de ésta con el desarrollo económico y social de la región.



Con la presente resolución se da continuidad a las ayudas para el fomento de la calidad turística, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Conforme a lo anterior, con la presente resolución se aprueba la convocatoria de las subvenciones establecidas en la Orden de 27 de enero de 2021, para el ejercicio 2021. La resolución de convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo).

Resulta aplicable a esta convocatoria la excepción prevista en el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece que las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos que no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme a lo regulado en aquella norma no precisarán autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía.

La competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Según lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 27 de enero de 2021, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, siendo iniciado mediante convocatoria pública aprobada por el Secretario General de Cultura Turismo y Deportes, en razón de las competencias atribuidas en materia de turismo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de turismo en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura para el ejercicio 2021.





Dicha convocatoria pretende elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, a través de las siguientes líneas:

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Estas ayudas se registrarán por la Orden de 27 de enero de 2021 (D.O.E. num. 25 de 8 de febrero de 2021), así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y demás normativa básica de desarrollo, por la regulación que en materia de subvenciones establece la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por la normativa comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. Las ayudas establecidas en la presente resolución tendrán la consideración "de minimis", al cumplir todas las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

La presente ayuda será incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa para el mismo proyecto.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias las siguientes empresas:

- 1.1. Las empresas turísticas relacionadas a continuación, siempre que se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y hayan presentado declaración responsable de inicio de actividad ante la administración turística, con al menos doce meses de antelación a la presentación de la solicitud de subvención.

Los café-bares y otros establecimientos de ocio deberán haber presentado dicha declaración responsable con al menos ocho años de antelación a la presentación de la solicitud de subvención:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

1. Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
2. Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

1. Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
2. Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

d) Mejora de la Calidad de la Restauración:

1. Restaurantes.
2. Cafeterías.
3. Café-bares y otros establecimientos de ocio.



4. Catering.

5. Salones de banquetes.

e) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura:

a) Mejora de la calidad de los balnearios: Balnearios.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de estas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica, la realización de la actividad subvencionada deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Los miembros asociados del beneficiario, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando la subvención se solicite por una comunidad de bienes o sociedad civil, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención aplicable a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas y las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.

Cuarto. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en esta convocatoria las personas o entidades a que se refiere el apartado anterior que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.



2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Prestar la actividad objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cumplir lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el artículo 7 de la Orden de 27 de enero de 2021 (DOE núm. 25, de 8 de febrero de 2021).
2. Los gastos subvencionables serán los comprendidos en el artículo 8 de la citada orden.

Sexto. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado y pagado con fecha posterior, en al menos un día, a la presentación de la solicitud de subvención, a excepción de los trabajos de redacción de memorias o proyectos técnicos que se deban de aportar para la obtención de la preceptiva licencia o presentación de comunicación previa, ante organismos competentes

Igualmente se excepcionarán de lo previsto en el párrafo anterior las actuaciones relativas a la implantación de medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística establecidas con motivo de la COVID-19 señaladas en el artículo 7 de la Orden de 27 de enero de 2021, que deberán haberse iniciado y pagado con posterioridad al 1 de febrero de 2020.

La acreditación de no haberse iniciado dichas actuaciones se realizará mediante la declaración responsable contenida en el apartado 3 del "Anexo I Modelo de solicitud", en la que se especifique que las inversiones por las que se solicita la subvención no se han iniciado a la fecha de presentación de la solicitud.

2. El importe mínimo de las actuaciones subvencionables será:
 - a) Línea de Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales: 3.000 euros, IVA excluido.
 - b) Línea de Mejora de la Calidad de los Balnearios: 5.000 euros, IVA excluido.
 - c) Línea de Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación: 3.000 euros, IVA excluido.



- d) Línea de Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros: 5.000 euros, IVA excluido.
 - e) Línea de Mejora de la Calidad de la Restauración: 5.000 euros, IVA excluido, excepto para otros establecimientos de ocio que será de 7.500 euros, IVA excluido.
 - f) Línea de Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: 3.000 euros, IVA excluido.
3. Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuando el importe de las actuaciones subvencionables sea inferior a las cantidades anteriormente indicadas.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 70.000 euros.

Octavo. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado undécimo de esta resolución.
2. Las subvenciones se concederán respetando los límites de cuantía fijados en el apartado séptimo y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración.
3. No será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas si fuera suficiente el crédito consignado en la convocatoria, para atender todas ellas.

Noveno. Plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud y demás documentación exigida se presentará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).



Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos ayuntamientos con los que la administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que corresponde emitir a la Tesorería General de la Seguridad Social y la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal del solicitante. No obstante, el solicitante, si así lo estima conveniente, podrá oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, señalando el apartado correspondiente en el "Anexo I Modelo de solicitud", debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas y la copia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

El solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar ante la Hacienda Estatal certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, señalando el apartado correspondiente en el "Anexo I Modelo de solicitud".

No obstante, podrá denegar la autorización señalando el apartado correspondiente en dicho anexo, debiendo aportar en ese caso, junto con la solicitud, certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros.

Décimo. Solicitud y documentación que se debe aportar.

1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Turismo, estará ajustada al modelo normalizado previsto en el "Anexo I Modelo de solicitud" y estará disponible para su cumplimiento en el portal ciudadano de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección web:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3260>

2. Cuando los establecimientos o los proyectos para los que se solicita la subvención se encuentren encuadrados en más de una de las líneas de ayudas señaladas en el apartado primero de esta resolución, se deberá presentar una solicitud por cada una de las líneas de subvención.



3. Salvo que obraran en poder de la administración, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención; en concreto, de los siguientes:

- a) Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud, en el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.
- b) Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, NIF del representante.

El órgano gestor comprobará de oficio los datos de identidad de la persona física o jurídica solicitante, así como de su representante, salvo que en la solicitud se haya expresado su oposición, en cuyo caso deberán adjuntarse copia de los documentos correspondientes junto con la solicitud.

- c) En caso de persona jurídica deberá aportar copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones y copia del poder del representante legal. La documentación correspondiente a la persona jurídica deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.
- d) Si se trata de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, se deberá aportar: copia de la documentación de creación y modificaciones de la misma, NIF de todos los integrantes; acreditación del nombramiento de una persona que represente a la comunidad o agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la comunidad o agrupación.

Además, en la solicitud deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- e) Si las actuaciones subvencionables incluyen obras de edificación y construcción, deberá aportar nota simple actual del registro de la propiedad del inmueble objeto de la inversión. Además si el inmueble objeto de la inversión no fuera propiedad del solicitante, deberá aportar contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le habilite para disponer del mismo, así como autorización de los propietarios (de ambos cónyuges en caso de bienes gananciales) para ejecutar en el bien las actuaciones subvencionables.
- f) Si las actuaciones subvencionables no incluyen obras de edificación y construcción, deberá aportar nota simple actual del registro de la propiedad del inmueble objeto de la inversión o contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le faculte para disponer del mismo.





- g) Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y resumen desglosado del presupuesto de las mismas.
- h) Presupuestos o facturas proforma en los que se especifiquen el coste de la inversión desglosados por actuaciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro o prestación de servicios, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.

- i) En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las mismas suscrita por técnico competente, la cual contendrá, necesariamente, los siguientes extremos:
 - 1. Memoria descriptiva y constructiva.
 - 2. Plano de situación, emplazamiento, plantas generales, alzados y secciones, tanto del estado actual como del reformado; acotados y a escala adecuada.
 - 3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- j) Características técnicas y, en su caso, fotografías ilustrativas de los suministros que se pretendan adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.
- k) En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.
- l) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Junta de Extremadura y con la Hacienda Estatal.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado



correspondiente del "Anexo I Modelo de solicitud" de esta resolución. En este caso, el solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable.

En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar ante la Hacienda Estatal certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma; no obstante, podrá denegar la autorización señalando el apartado correspondiente en el "Anexo I Modelo de solicitud", debiendo aportar en ese caso, junto con la solicitud, certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal.

En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros.

m) En el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por el beneficiario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar, señalando el apartado 4 del "Anexo I Modelo de solicitud", en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Undécimo. Criterios objetivos de valoración de la subvención.

En la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán de aplicación los criterios siguientes, ponderados numéricamente:

1. Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada hasta un máximo de 10 puntos. Por cada puesto de trabajo creado destinado a mujeres se añadirá 1 punto más a la puntuación total obtenida en este apartado.

1. Por la creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos.



2. Por la creación de hasta 3 puestos de trabajo: 4 puntos.
3. Por la creación de más de 3 puestos de trabajo: 6 puntos.
2. Medidas tendentes a la adecuación efectiva del establecimiento a las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus Documentos Reconocidos, así como a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en los supuestos en que no sea una obligación legal, hasta un máximo de 4 puntos.
 1. Medidas tendentes al cumplimiento íntegro de las condiciones básicas de accesibilidad que, teniendo en cuenta los límites de tolerancia establecidos, no logren un cumplimiento estricto pero sí adecuado y razonable: 2 puntos.
 2. Medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad: 4 puntos.
3. Incremento de categoría del establecimiento hasta un máximo de 4 puntos.
 1. Incremento de una categoría: 2 puntos.
 2. Incremento de dos o más categorías: 4 puntos.
4. Proyectos dinamizadores en poblaciones de 10.000 habitantes o menos hasta un máximo de 3 puntos.
 1. Inversiones en poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto.
 2. Inversiones en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
5. Incorporación al proyecto de tecnología avanzada hasta un máximo de 2 puntos.
 1. Incorporación de tecnología avanzada en materia de comercialización: 1 punto.
 2. Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental: 2 puntos.
6. Acciones tendentes a ofertar servicios complementarios que incrementen la productividad hasta un máximo de 1 punto.



Duodécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo. Con tal fin, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por: la persona titular del Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas, que la presidirá; y tres vocales designados entre los funcionarios de la Dirección General de Turismo por la presidencia de la comisión. Una de las personas designadas como vocales ejercerá el secretariado. También podrán participar en sus sesiones los asesores técnicos que proponga la persona que presida la comisión.

La constitución y composición de la Comisión de Valoración será publicada en el tablón de anuncios de la sede central de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes con antelación a la fecha en la que vaya a iniciar su actividad.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el acta de la Comisión de Valoración deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014, y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que será vinculante, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual deberá notificarse a las personas solicitantes, a quienes se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.





Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El órgano competente para dictar la resolución de estas ayudas es la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Decimotercero. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

2. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la consejería competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Importes y financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 3.252.135,83 de euros.





Las subvenciones reguladas en esta resolución se abonarán con cargo a la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, Centro Gestor 15006 Posición Presupuestaria G342A/77000 y Proyectos de Gastos que se especifican a continuación:

Proyecto	Denominación	2021
20160443	Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales	450.000 €
20160444	Mejora de la calidad de los Balnearios	250.000 €
20160445	Mejora de la calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación	150.000 €
20160446	Mejora de la calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros	1.161.286,83 €
20160556	Mejora de la calidad de la Restauración	842.261,37 €
20160450	Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico	398.587,63 €

- Las ayudas contempladas en esta resolución serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las líneas detalladas en los números del 1 al 5 del apartado primero de esta resolución se encuentran encuadradas en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios). La línea establecida en el número 6 de dicho apartado primero se acoge al objetivo temático segundo (OT-2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas), objetivo específico 2.2.1. (Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española).
- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se podrá aumentar hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, antes de resolver el procedimiento y sin que sea preciso abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Decimoquinto. Pago de la subvención.***

1. Se subvencionarán los proyectos con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el apartado séptimo de la presente resolución.
2. Para las subvenciones cuya cuantía concedida sea inferior a 40.000 euros, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en un único pago, una vez justificado el gasto subvencionable en los tiempos y formas establecidos en los apartados decimosexto y decimoséptimo de esta resolución y comprobados el porcentaje de ejecución de la inversión y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada.
3. Para las subvenciones cuya cuantía concedida sea igual o superior a 40.000 euros, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos de la siguiente manera:
 - Un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención.
 - Finalmente, se abonará un segundo pago del 50 % restante, una vez justificado el gasto subvencionable en los tiempos y formas establecidos en los apartados decimosexto y decimoséptimo de esta resolución y comprobados el porcentaje de ejecución de la inversión y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada. La falta de justificación, justificación insuficiente o fuera del plazo establecido conllevará la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda.

Decimosexto. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será de seis meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán realizarse, facturarse y pagarse dentro de dicho plazo.
2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el órgano concedente de las subvenciones, y con carácter excepcional, prorrogará el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Que se haya solicitado ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la ejecución de la inversión.



- b) Que la inversión objeto de subvención se halle en fase de real ejecución.
 - c) Que la prórroga esté justificada, bien por la complejidad de las obras a realizar o bien por otras causas no imputables a la voluntad del interesado.
3. La prórroga concedida no podrá exceder de la mitad del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
 4. En ningún caso las prórrogas podrán suponer un incremento de la cuantía de subvención concedida.
 5. En caso de que el plazo de ejecución abarque varias anualidades, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Decimoséptimo. Justificación y pago de la subvención.

1. Dentro del plazo referido en el punto 1 del apartado décimosexto, o en su caso, dentro del plazo de la prórroga acordada, el beneficiario deberá justificar ante el órgano gestor, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, la finalización de las actuaciones subvencionadas y el pago de las mismas, mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, solicitud de liquidación ajustada al Anexo II de la presente resolución y la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, conforme al Anexo III de la presente resolución.
 - c) Justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas en firme o documento que la sustituya, de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud. La descripción de los conceptos que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación con la actuación subvencionada.
 - d) Justificante del pago de las actuaciones. Los pagos de las actuaciones se acreditarán por los siguientes medios:
 1. Documento bancario en el que quede acreditado que el beneficiario de la subvención es titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.



2. Documento bancario en el que se acredite que el pago se ha efectuado al proveedor, la fecha, importe pagado y la factura a la que corresponde.
 3. En el caso de pagos aplazados, se deberá acreditar su cargo en cuenta. No se admitirán pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de comunicación de finalización de las inversiones.
 4. En ningún caso se admitirán pagos en metálico.
- e) Licencia de obras de edificación, construcción e instalación, o en caso de ser preceptiva la comunicación previa, documento acreditativo que manifieste el derecho a la ejecución de la actuación, en el caso de que haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente orden.
- f) Declaración responsable acreditativa de la inscripción de las instalaciones en el registro correspondiente, cuando proceda.
- g) En el caso de subvención para la obtención o mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, certificado de la obtención o mantenimiento del distintivo o marca emitido por la entidad certificadora.
- h) En el caso de subvención a empresas de actividades turísticas alternativas para la ampliación o creación de nuevas actividades, se aportará póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma.
- i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Junta de Extremadura y con la Hacienda Estatal.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado correspondiente del "Anexo I Modelo de solicitud" de la presente resolución. En este caso, el solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable.

En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar ante la Hacienda Estatal certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, no obstante, podrá denegar la autorización señalando el apartado correspondiente en el "Anexo I Modelo de solicitud", debiendo aportar en ese caso junto con la solicitud, certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal.





En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros.

- j) Acreditación del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, (en adelante, Decreto 50/2001, de 3 de abril) y en el Reglamento n.º 1303/2013.
- k) Ficha justificativa de los valores de ejecución de los indicadores del programa operativo, ajustada al Anexo IV de la presente resolución.
- l) Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada, aportando la siguiente documentación:
1. Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que comprenda, como mínimo, el periodo desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la subvención.
 2. Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. No se admitirán compensaciones entre las distintas partidas de las actuaciones subvencionadas aprobadas, teniendo como base el proyecto inicialmente presentado, desglosado en la resolución individual de concesión.
3. Cuando el órgano gestor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipara a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo.



4. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente.

Decimotavo. Causas de revocación y reintegro de las ayudas.

1. Serán causas de revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas las siguientes:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Orden de 27 de enero de 2021.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta resolución, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



- h. Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios señaladas en el artículo 5 de la Orden de 27 de enero de 2021.
 - i. Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y de la inversión subvencionada.
 - j. Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de las ayudas mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimonoveno. Criterios de graduación de los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

En los supuestos de no justificar la totalidad de la inversión subvencionada o de aportación de documentos no válidos para la justificación, se reducirá el importe del pago en proporción directa al importe del gasto no justificado, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 50 % de la inversión subvencionada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 14 de abril de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Cultura, Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo(A rellenar por la
Administración)

Expediente N.º

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR
TURÍSTICO****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
NIF			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE			NIF	
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO			

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos de la persona solicitante o de su representante si existe)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

3. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
NÚMERO DE REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO			
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

TIPO DE ACTUACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

**DATOS ECONÓMICOS**

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)	EUROS
---	-------

LÍNEA QUE SOLICITA (Deberá presentar una solicitud por cada línea que solicite) **Mejora de la Calidad de Alojamientos Rurales**

- Casas Rurales
 - Casa rural
 - Casa-apartamento rural
 - Casa-chozo
- Hoteles Rurales

 Mejora de la Calidad de los Balnearios

- Balnearios

 Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación

- Empresas de actividades turísticas alternativas
- Empresas de intermediación turística
- Agencias de viajes
 - Centrales de reservas
 - Organizadores Profesionales de Congresos

 Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Hoteles | <input type="checkbox"/> Pensiones |
| <input type="checkbox"/> Hoteles-Apartamentos | <input type="checkbox"/> Apartamentos turísticos |
| <input type="checkbox"/> Hotel-balneario | <input type="checkbox"/> Albergues turísticos |
| <input type="checkbox"/> Hostales | <input type="checkbox"/> Campamentos de turismo |

 Mejora de la Calidad de la Restauración

- | | |
|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Restaurantes | <input type="checkbox"/> Empresas de catering |
| <input type="checkbox"/> Cafeterías | <input type="checkbox"/> Salones de banquetes |
| <input type="checkbox"/> Café-Bares | <input type="checkbox"/> Otros establecimientos de ocio |

 Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Casas Rurales <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Casa rural<input type="checkbox"/> Casa-apartamento rural<input type="checkbox"/> Casa-chozo | <input type="checkbox"/> Hoteles-balnearios |
| <input type="checkbox"/> Hoteles Rurales | <input type="checkbox"/> Hostales |
| <input type="checkbox"/> Balnearios | <input type="checkbox"/> Pensiones |
| <input type="checkbox"/> Empresas de actividades turísticas alternativas | <input type="checkbox"/> Apartamentos turísticos |
| <input type="checkbox"/> Empresas de intermediación turística | <input type="checkbox"/> Albergues turísticos |
| <input type="checkbox"/> Agencias de viajes | <input type="checkbox"/> Campamentos de turismo |
| <input type="checkbox"/> Centrales de reservas | <input type="checkbox"/> Restaurantes |
| <input type="checkbox"/> Organizadores Profesionales de Congresos | <input type="checkbox"/> Cafeterías |
| <input type="checkbox"/> Hoteles | <input type="checkbox"/> Empresas de catering |
| | <input type="checkbox"/> Salones de banquetes |
| | <input type="checkbox"/> Café-Bares |
| | <input type="checkbox"/> Otros establecimientos de ocio |

(Señálese con una X la línea y el tipo de empresa para el que solicita subvención. Deberá señalar una única línea por solicitud)

INICIO DE ACTUACIONES

- Las actuaciones objeto de esta solicitud **NO SE HAN INICIADO** a fecha de presentación de esta solicitud.
- Las actuaciones objeto de esta solicitud **SE HAN INICIADO** con fecha: ___/___/_____



4. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS

El órgano gestor recabará de oficio, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica y la seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa, marcando a continuación la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos sobre mi identidad y aporto NIF de la persona física solicitante.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona jurídica, y aporto NIF de la persona jurídica solicitante.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad del representante y aporto NIF del representante.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Autonómica y aporto certificado expedido por la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el documento correspondiente.

Para la acreditación de que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones de la Hacienda Estatal, marque a continuación la casilla que proceda:

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y aporto certificado expedido por la Hacienda Estatal.

Si ha marcado la casilla de no autorizo, estará obligado a aportar con la solicitud el documento correspondiente.



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO 1:

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 2:

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 3:

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

5. COMPROMISO DE EMPLEO

- La empresa se compromete a crear ____ puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada, de los cuales ____ serán de carácter indefinido y ____ de cualquier otro tipo. Número de puestos de trabajo creados destinados a mujeres ____.
- La empresa no se compromete a crear puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura, y en la presente resolución y declara, con sujeción a las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud, que:

- Cumple todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de enero de 2021 y en la presente resolución.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Conoce los requisitos y condiciones regulados en la Orden de 27 de enero de 2021 y en la presente resolución y en concreto que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 200.000 euros.
- El solicitante declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
 - NO ha solicitado ayudas a ningún otro organismo para el proyecto objeto de solicitud.
 - SÍ ha solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria	Organismo	N.º Expediente	S/C/P (1)	Fecha	Importe

(1) S: Solicitadas. C: Concedidas. P: Pagadas.

- NO ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal.
- SÍ ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal, que ascienden a _____ .euros (_____ €) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas _____



- En caso de comunidades de bienes o agrupaciones carentes de personalidad jurídica, compromiso de ejecución asumido por cada miembro:

Nombre	Compromiso de ejecución asumido

- No está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que conoce las obligaciones de los beneficiarios reguladas en el artículo 5 de la Orden de 27 de enero de 2021 y en concreto la señalada en el punto 2 del mismo, de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención por un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y por un periodo de dos años para el resto de bienes.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos)

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N
06800 – MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- En su caso, copia del NIF del representante legal (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- En su caso, la documentación que acredite la representación.
- En caso de persona jurídica copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones y copia del poder del representante legal.
- En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles:
 - Copia del documento de creación y de modificación, en su caso.
- Copia NIF de la comunidad o sociedad civil. (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Copia NIF de cada uno de los comuneros o socios. (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Nombramiento de representante.
- Si las actuaciones subvencionables incluyen obras de edificación y construcción: Nota simple actual del registro de la propiedad del inmueble objeto de la inversión. Si el inmueble objeto de la inversión no es propiedad del solicitante, deberá aportar, además, contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le faculte para disponer del mismo, así como autorización de los propietarios, o del cónyuge en bienes gananciales.
- Si las actuaciones subvencionables no incluyen obras de edificación y construcción: Nota simple actual del registro de la propiedad del inmueble objeto de la inversión o cualquier título que le faculte para disponer del mismo.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y resumen desglosado del presupuesto de las mismas.
- Presupuestos o facturas proforma en los que se especifiquen el coste de la inversión desglosados por actuaciones. En su caso, tres ofertas de distintos proveedores.





- En caso de obras, Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente:
 - Memoria descriptiva y constructiva.
 - Planos.
 - Presupuesto aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura.
- Fotografías y en su caso características técnicas de los suministros.
- En su caso, certificado de la obtención del distintivo o marca de calidad.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal o declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros (a presentar sólo si no autoriza a que lo recabe el órgano gestor en el apartado correspondiente de la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica o declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- En el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por el beneficiario.





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección: Avda. de las Comunidades S/N 06800 - Mérida (Badajoz)

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas con el fin de obtener subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



**Derechos de las personas interesadas:**

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. de las Comunidades, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



**FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

- Fecha de finalización de las actuaciones objeto de subvención: ___/___/_____
- Inversión total justificada: _____ €

CREACIÓN DE EMPLEO

(A cumplimentar únicamente en caso de haberse comprometido a crear empleo en la solicitud de subvención)

- La empresa ha creado ___ puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada, de los cuales ___ son de carácter indefinido y ___ de cualquier otro tipo.
- La empresa no ha creado puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El que suscribe, como titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención, conforme a lo indicado en el "Anexo III Cuenta justificativa" aportada.
- El establecimiento está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizado ante los organismos públicos correspondientes.
- Dispone de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones financiadas, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención por un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y por un periodo de dos años para el resto de bienes.



- Ha informado al público del apoyo obtenido de los fondos, mediante una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que menciona la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de subvención que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos)



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al Anexo III de la presente resolución.
- Justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas en firme o documento que la sustituya, de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificante del pago de las actuaciones.
- Licencia de obras de edificación, construcción e instalación, o en caso de ser preceptiva la comunicación previa, documento acreditativo que manifieste el derecho a la ejecución de la actuación, en el caso de que haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente resolución.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de la inscripción de las instalaciones en el registro correspondiente.
- En el caso de subvención para la obtención o mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, certificado de la obtención o mantenimiento del distintivo o marca emitido por la entidad certificadora.
- En el caso de subvención a empresas de actividades turísticas alternativas para la ampliación o creación de nuevas actividades, póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal o declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros (a presentar sólo si no ha autorizado a que lo recabe el órgano gestor en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica o declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable cuando la subvención no supere la cuantía de 3.000 euros (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud de subvención).





- Acreditación del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión.
- Ficha justificativa de los valores de ejecución de los indicadores del programa operativo, ajustada al Anexo IV de la presente resolución.
- Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente N.º

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Orden	Fecha de Factura	N.º de Factura	Proveedor	Importe	Fecha de pago
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

3. DESVIACIONES ACAECIDAS

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO IV****FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS VALORES DE EJECUCIÓN DE
LOS INDICADORES DEL PROGRAMA OPERATIVO**

Expediente N.º

D/. D.ª _____
 _____, con N.I.F. n.º _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, con N.I.F. n.º _____,

MANIFIESTA

Que los valores conseguidos con la ejecución de las actuaciones objeto de subvención son los siguientes:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CONSEGUIDOS
Empleos existentes antes de la actuación subvencionada	Número	
Empleos existentes después de la actuación subvencionada	Número	
Empleo creado (hombres)	Número	
Empleo creado (mujeres)	Número	
Empleo mantenido (hombres)	Número	
Empleo mantenido (mujeres)	Número	
N.º de mujeres que participaron en la realización del proyecto	Número	
Proyecto de carácter medioambiental	SI/NO	
Cuenta con algún Sistema de Gestión Medioambiental (certificado ISO 14001 y/o EMAS)	SI/NO Indicar sistema	
Proyecto para incrementar la categoría	SI/NO	
Proyecto para mejora de la comercialización	SI/NO	
Importe de la inversión realizada con aportación privada del titular (excluido IVA)	Euros	
Inversión total realizada (excluido IVA)	Euros	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos)



EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la anualidad 2021 destinadas al fomento de la seguridad, calidad y empleo en el sector turístico de Extremadura. (2021061133)

BDNS(Identif.): 558559

BDNS(Identif.): 558560

BDNS(Identif.): 558561

BDNS(Identif.): 558562

BDNS(Identif.): 558563

BDNS(Identif.): 558564

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>, y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Realizar la convocatoria de ayudas para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura para el ejercicio 2021, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, a través de las siguientes líneas:

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias las siguientes empresas:

1.1. Las empresas turísticas relacionadas a continuación, siempre que se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y hayan presentado declaración responsable de inicio de actividad ante la administración turística, con al menos doce meses de antelación a la presentación de la solicitud de subvención. Los café-bares y otros establecimientos de ocio deberán haber presentado dicha declaración responsable con al menos ocho años de antelación a la presentación de la solicitud de subvención:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

1. Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.

2. Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.

2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

1. Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.

2. Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

d) Mejora de la Calidad de la Restauración:

1. Restaurantes.

2. Cafeterías.

3. Café-bares y otros establecimientos de ocio.

4. Catering.

5. Salones de banquetes.



e) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura:

a) Mejora de la calidad de los balnearios: Balnearios.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de estas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas y las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura (DOE núm. 25, de 8 de febrero de 2021).

Cuarto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 70.000 euros. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 3.252.135,83 de euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, en la Aplicación Presupuestaria 15.06.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de gastos 20160443, Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 450.000.- euros.
2. Proyecto de gastos 20160444, Mejora de la calidad de los Balnearios, hasta una cuantía máxima de 250.000.- euros.
3. Proyecto de gastos 20160445, Mejora de la calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, hasta una cuantía máxima de 150.000.- euros.
4. Proyecto de gastos 20160446, Mejora de la calidad de los Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, hasta una cuantía máxima de 1.161.286,83.- euros.
5. Proyecto de gastos 20160556, Mejora de la calidad de la Restauración, hasta una cuantía máxima de 842.261,37.- euros.



6. Proyecto de gastos 20160450, Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico, hasta una cuantía máxima de 398.587,63.- euros.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria de estas ayudas junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado y pagado con fecha posterior, en al menos un día, a la presentación de la solicitud de subvención, a excepción de los trabajos de redacción de memorias o proyectos técnicos que se deban de aportar para la obtención de la preceptiva licencia o presentación de comunicación previa, ante organismos competentes.

Igualmente se excepcionarán de lo previsto en el párrafo anterior, las actuaciones relativas a la implantación de medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística establecidas con motivo de la COVID-19 señaladas en el artículo 7 de la Orden de 27 de enero de 2021, que deberán haberse iniciado y pagado con posterioridad al 1 de febrero de 2020.

El importe mínimo de las actuaciones subvencionables será:

- a) Línea de Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales: 3.000 euros, IVA excluido.
- b) Línea de Mejora de la Calidad de los Balnearios: 5.000 euros, IVA excluido.
- c) Línea de Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación: 3.000 euros, IVA excluido.
- d) Línea de Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros: 5.000 euros, IVA excluido.
- e) Línea de Mejora de la Calidad de la Restauración: 5.000 euros, IVA excluido, excepto para otros establecimientos de ocio que será de 7.500 euros, IVA excluido.
- f) Línea de Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: 3.000 euros, IVA excluido.

Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuando el importe de las actuaciones subvencionables sea inferior a las cantidades anteriormente indicadas.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de adecuación de contenidos por modificación no sustancial, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mérida, cuyo titular es URBASER, SA. (2021061096)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 3 de junio de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad se otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI) al centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mérida, cuyo titular era Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), con CIF A-06154850 (expediente AAI07/5.4/2). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 127, de 03/07/2015.

Segundo. La Resolución de 3 de junio de 2015 citada en el Antecedente de Hecho anterior, conforme a lo dispuesto en su condición -j-, Prescripciones Finales, apartado 5, dejó sin efecto la Resolución de 19 de mayo de 2008, dictada por la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Mérida y gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU.

Tercero. Con fecha 8 de junio de 2016 Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA) solicita modificación no sustancial de la instalación industrial. Esta solicitud de modificación fue aceptada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Cuarto. Con fecha 12 de enero de 2021, se presenta por Don David Delgado García, en nombre y representación de URBASER, SA, oficio ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del cual articula una solicitud de transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de junio de 2015, en los términos que luego se dirán. Esta solicitud se resuelve accediendo al cambio de titularidad a favor de URBASER SA mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Quinto. Con fecha 3 de marzo de 2021, URBASER SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I.



Sexto. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada, mediante Resolución de 3 de junio de 2015 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a favor de URBASER SA, para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI07/5.4/2) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.



A) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PEREZ

ANEXO I**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Instalación de nueva maquinaria en sustitución de maquinaria obsoleta o instalación de nueva maquinaria complementaria para mejora del proceso.
 - Alimentador.
 - Abrebolsas/triturador.
 - Trómel de voluminosos.
 - Trómel de Orgánico.
 - 2 separadores Balísticos.
- Capacidad de tratamiento:
 - En cuanto a las capacidades de tratamiento, para la fracción resto se podrán tratar 50t/hora, y para la fracción de envases ligeros 3t/hora.
- Potencia instalada:
 - La potencia total instalada es de 1084,7 kW.

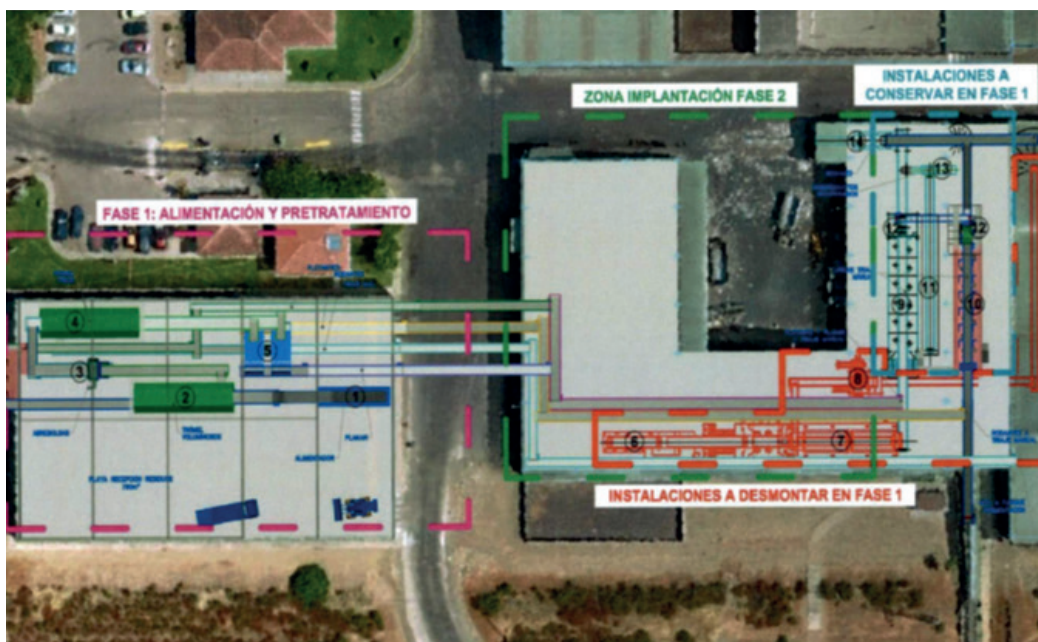


Figura 1. Plano 1 en planta de la instalación. Zona de tratamiento.



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bogaris PV3, SL, para la instalación fotovoltaica "Pizarroso I", ubicada en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/18 (2021061097)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bogaris PV3, SL, con CIF B-90345158 y domicilio social en Avda. Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorraíl, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de julio de 2018, D. Carlos M. Simón Luis, en nombre y representación de la sociedad Bogaris PV3, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Pizarroso I", ubicada en término municipal de Casas de Millán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por D. Jorge Osborne Cólogan, en nombre y representación de la sociedad Talasol Solar, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del informe emitido con fecha 28 de octubre de 2020 por la Confederación Hidrográfica del Tajo, informando que afecta a Dominios Públicos Hidráulicos y Zonas de Servidumbre de varios afluentes de arroyos, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de marzo de 2021, D. Carlos M. Simón Luis, en representación de la sociedad Bogaris PV3, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica con objeto de salvar las afecciones, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.



Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de marzo de 2021, D. Carlos M. Simón Luis, en nombre y representación de la sociedad Bogaris PV3, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable del proyecto instalación solar fotovoltaica "Pizarroso I", e infraestructura de evacuación en el término municipal de Casas de Millán, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 67, de fecha 12 de abril de 2021.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Bogaris PV3, SL, con CIF. B-90345158, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1, parcela 7, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Pizarroso I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 44.955 kW de potencia instalada, compuesta por 8 inversores de 3.550 kW y 7 inversores de 2.365 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 36.000 kW, y 87.444 módulos fotovoltaicos de 570 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.



La instalación consta de 8 centros de transformación:

- 7 centros de transformación (CT2 al CT8) de 2 inversores (uno de 3.550 kW y otro de 2.365 kW) y dos transformadores (uno de 0,645/30 kV 3.550 kVA y otro de 0,645/30 kV 2.365 kVA) cada uno, con una potencia total por CT de 5.915 kVA.
 - 1 centro de transformación (CT1) de 1 inversor (3.550 kW) y 1 transformador (0,645/30 kV 3.550 kVA).
 - La interconexión entre los CTs y la subestación transformadora de la instalación, denominada "Pizarroso I", se realizará mediante cuatro líneas subterráneas de 30 kV, conductor RHZ1 18/30 kV AL 3x(1x185) 3x(1x240) 3x(1x400), con la siguiente configuración:
 - Línea MT 1, secuencia de interconexión CT1-CT2-ST, longitud total 1.449 metros.
 - Línea MT 2, secuencia de interconexión CT4-CT3-ST, longitud total 1.448 metros.
 - Línea MT 3, secuencia de interconexión CT7-CT6-ST, longitud total 2.554 metros.
 - Línea MT 4, secuencia de interconexión CT8-CT5-ST, longitud total 2.619 metros.
 - Subestación transformadora "Pizarroso I", ubicada en el polígono 1, parcela 7 del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Formada por:
 - Transformador: 1 unidad de intemperie de 30/400 kV 50 MVA.
 - Centro de seccionamiento con embarrado simple y 2 posiciones de línea.
 - Transformador de servicios auxiliares 30/0,4-0,23 kV 100 kVA.
 - Líneas aéreas Entrada/Salida 400 kV, de 46 metros de longitud y conductor LA 545, para la conexión entre la ST "Pizarroso I" y el apoyo n.º 65 perteneciente a la línea de evacuación de la instalación solar fotovoltaica denominada "FV Talasol", objeto de otro proyecto, desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cañaveral 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.175.852,33 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de abril de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, presentada por Piensos Costa, SAU, de la Resolución concedida en fecha 12 de julio de 2007, por la que se otorgó autorización ambiental integrada y se formuló declaración de impacto ambiental a explotaciones porcinas Señorón, SL, para la instalación de explotación porcina. (2021061090)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 22 de febrero de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de un complejo porcino, consistente en tres explotaciones porcinas industriales de Grupo III, en régimen intensivo, ubicado en la finca "Morantes", del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), a nombre de Explotaciones Porcinas Señorón, SL, con C.I.F. B-06.485.247.

Segundo. Mediante resolución de 12 de julio de 2007, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y formuló Declaración de Impacto Ambiental a Explotaciones Porcinas Señorón, SL, para instalación de un complejo porcino sito en la finca "Morantes", en el término municipal de La Roca de la Sierra con expediente n.º AAI 06/9.3.d/1.

Tercero. Mediante resolución de 23 de julio de 2019, la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental otorgó modificación a la Autorización Ambiental Integrada cuyo titular es Explotaciones Porcinas Señorón, SL, para la explotación porcina sita en la finca denominada "Morantes", en el término municipal de La Roca de la Sierra.

Cuarto. Con fecha 21 de enero de 2021, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la Resolución concedida mediante la ampliación de capacidad y modificación del cambio de orientación productiva. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Quinto. Mediante resolución de 17 de febrero 2021 se procede a la transmisión de titularidad de la AAI otorgada mediante resolución de 12 julio de 2007 titularidad de Explotaciones Porcinas Señorón, SL, a favor de Piensos Costa SAU.

Sexto. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Con fecha 10 de marzo de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.



Séptimo. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Modificar la Resolución de 12 de julio de 2007, por la que la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y formuló Declaración de Impacto Ambiental a Explotaciones Porcinas Señorón, SL, en la actualidad Piensos Costa SAU, para la instalación de explotación porcina, en los siguientes términos:



CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
2. La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 15.300 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 45.000 Kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.500 m³, para ello la explotación porcina dispondrá de dos balsa de purines impermeabilizadas con lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.500 m³, cada una, una balsa de homogenización, de 180 m³ (6x6 m² y 5 metros de profundidad), en hormigón y con agitador (tras previo paso por equipo de separación sólido-líquido).

3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 - La balsa de homogenización, consistente en una fosa de hormigón abierta, con sistema de agitación en su fondo, se ajustará a las siguientes características en su diseño y construcción:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos, y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral, que impida el acceso de personas y animales.
 - En lo que respecta al funcionamiento del agitador de fondo, se procurará minimizar su uso de modo que se aplique puntualmente, únicamente cuando resulte necesario homogeneizar el estiércol para su trasvase a la balsa de retención.
4. La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.



5. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
6. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
7. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - a. La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.
 - b. No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
8. Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) 5/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

2. Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.
3. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.



— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos y será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
5. El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá



comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 3 lámparas LED 90 W de potencia cada una, que hacen un total de 0,9 KW con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).

Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación



porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.



- i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.



- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.



- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevará un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Son de utilización en la explotación, bebederos adaptados a cada fase productiva, con disponibilidad continua de agua.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se realizarán inspecciones diarias.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión y bebederos de corte mecánico para evitar pérdidas de agua.



- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvia serán separadas de las de proceso.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. Las aguas residuales se aplican al terreno por medio de los sistemas anteriores.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está separada de receptores sensibles.



- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum, piensos húmedos, y empleo de paja de cereal para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación cumple la normativa exigida por ley.

- b Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). Reducir al mínimo la agitación del purín. El depósito se sitúa protegido del viento y no se agitará el purín.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines. Incorporar el estiércol lo antes posible. Se emplearán las dos técnicas.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.



- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están construidas a prueba de fugas.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las fosas están impermeabilizadas con lámina PEAD.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:



- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- e. Inyección profunda (surco cerrado).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.



- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/o olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.



No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

1. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - i) Reducir la superficie de emisión de amoniaco.
 - ii) Aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de producción en régimen de explotación intensivo en nave, con capacidad para 2.450 reproductoras y 50 verracos.

La actividad se desarrollará en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y más concretamente en el polígono 9, parcela 24, con una superficie de unas 8 Has. La vía de acceso a cada una de las instalaciones es la carretera EX - 327 en el tramo Montijo - La Roca de la Sierra.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	703.200	4.325.074

La explotación contará con una superficie suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

EXPLOTACIÓN	n.º DE NAVES	DIMENSIONES, m		SUPERFICIE TOTAL, m²	USO PROYECTADO
		LONGITUD	ANCHO		
MORANTE	1	118,78	21,28	2.527,64	Gestación, inseminación y diagnóstico
	1	130,28	16,58	2.160,04	Zona de partos y batería de lechones
	1	106,20	8,08	858,10	Transición
	*	154,88	14,48	2.242,66	Cebo

Las naves de secuestro, de sección rectangular, se proyectan con solera de slats de hormigón, sobre foso, de una profundidad media de 50 cm., conectado a una red de saneamiento que conduce los purines a las balsas de retención. Estas edificaciones se construirán en estructura prefabricada de hormigón armado a dos aguas, con paramentos de paneles de hormigón armado, carpintería metálica y malla antipajarera en todos los huecos y ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a las balsas de retención mediante tubos de PVC de 20 cm. de diámetro en el interior de las naves, y de 30 cm. en la red exterior. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

Además de las naves de secuestro, la porción porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistema para recogida de purines y aguas de limpieza. Además de los fosos de recogida de purines proyectados para cada nave, y la red de saneamiento de conducción de purines, conforman este sistema los siguientes elementos:
 - Balsa de homogenización con agitador. Se trata de una balsa de pretratamiento del purín, de 180 m³, construida en hormigón armado, con talud antidesbordamiento, cuneta perimetral y agitador en el fondo para homogenizar los purines en el momento de trasvase a la balsa de almacenamiento.
 - Separador sólido-líquido de 300 micras. Como paso previo al almacenamiento del purín en balsa de retención, garantiza que quede libre de partículas sólidas. Los sólidos filtrados son retirados para la producción de compost.
 - Balsas de almacenamiento. Con una capacidad total de 3.000 m³, repartida en dos balsas de 1.500 m³ cada una, diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
 - Pozo para bombeo-extracción de purines. Arqueta anexa y conectada a la balsa de purines, para facilitar su vaciado mediante una bomba de succión.
- Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrá de sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a la balsa de retención de purines.
- Almacenamiento de cadáveres. Será una construcción acorde a la normativa sanitaria aplicable a la eliminación de subproductos animales no destinados a consumo humano. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 24 m³ de estiércol, con pendiente del 3 %, recogida de lixiviados



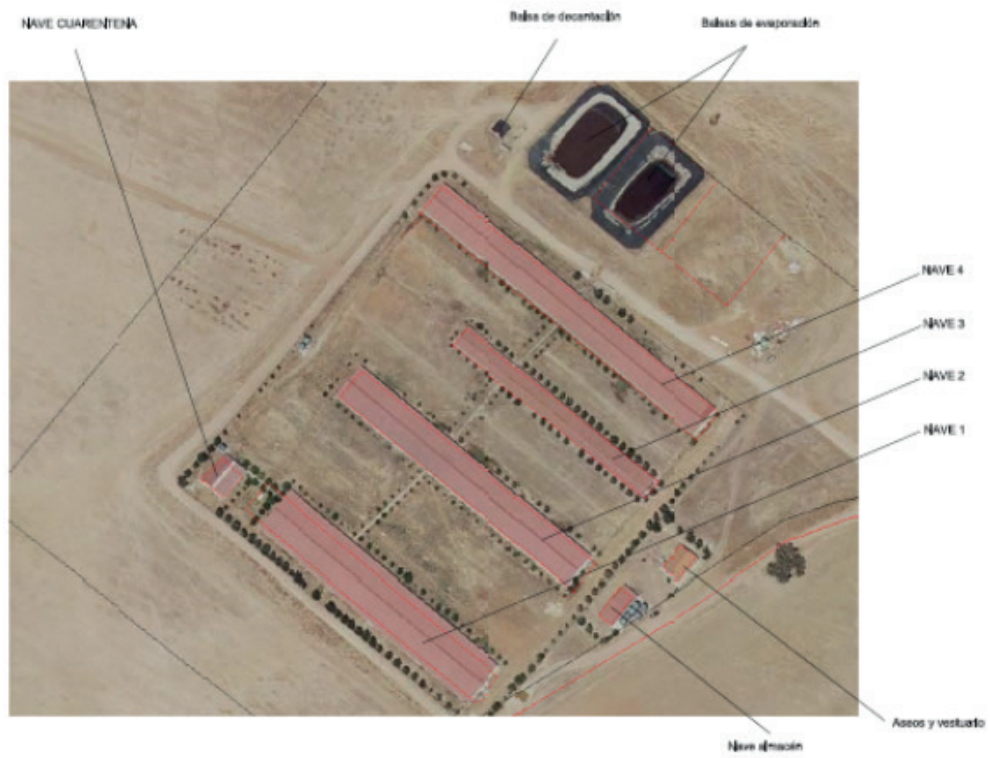
a la balsa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

- Cerramiento de la explotación: que aisle el área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado.
- Muelle de carga y descarga adosado al cerramiento sanitario de cada explotación, que permitirá que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios y aseos del personal. Las aguas sanitarias de los aseos se almacenarán en una fosa séptica independiente, estanca e impermeable. Estas aguas residuales serán retiradas y gestionadas por empresa autorizada.
- Oficinas. Con una superficie construida de 81,5 m².

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
La Roca de la Sierra	9	3	236
La Roca de la Sierra	9	10	332
La Roca de la Sierra	10	42	57
La Roca de la Sierra	20	64	165
Badajoz	540	1	84

ANEXO GRÁFICO

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación solar fotovoltaica "Carmonita IV" de 50 MWp", en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA19/1625. (2021061068)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Carmonita IV" de 50 MWp y 78,78 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Carmonita IV" de 50 MWp es Crescente Solar, SLU, con CIF B-90303470 y domicilio social en C/ María de Molina, 40, 5ª planta, 28006 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de la ISF denominada "Carmonita IV" de 50 MWp, la planta se ubicará en el en el paraje "Gavilanes", en el polígono 90, parcelas 3, 4 y 9002; y en el polígono 92 parcelas 9 y 9002 del término municipal de Mérida (Badajoz).



La línea de evacuación, con una longitud total de 170 m, discurrirá también por el término municipal precitado.

Para el acceso, desde el camino público existente Esparragalejo – La Nava a la altura de la planta, se construirá un camino privado de una longitud de 2,2 km aproximadamente, por la zona sureste externa del perímetro de la futura planta solar fotovoltaica denominada “Carmonita III” (objeto de otro proyecto), que continuará por la parcela 3 del polígono 92 del término municipal Mérida, con longitud de unos 293 m, y una anchura de 6 m, aumentada hasta 10 m en los entronques de los caminos, para mejorar la accesibilidad de los vehículos.

Así mismo, la implantación de la planta supondrá la ocupación de tres caminos públicos identificados en el Catálogo de caminos públicos de Mérida como 365 “Camino Histórico de la Nava de Santiago a Mérida”, 369 “Camino Histórico Trocha de la Nava a Mérida” y 372 “Camino Histórico de la Albuera”, en consecuencia dicho caminos será desafectados, siendo los 3.828,20 m de longitud del trazado de los nuevos caminos de 6 m de anchura, coincidente con el vallado perimetral de la planta y conservando la continuidad del tránsito.

En total, se dispondrá una batería de 5 viales interiores paralelos, coincidentes con el hueco que dejan las agrupaciones fotovoltaicas y un camino perimetral que discurrirá paralelo al vallado con un ancho de aproximadamente 6 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán estructuras soporte fijas con una altura máxima de 4 m que soportarán un total de 135.128 módulos de tecnología monocristalina, de los cuales 134.600 módulos serán de 370 Wp y 528 módulos de 375 Wp.

La planta además, contará con 15 estaciones de potencia exterior, compuestas de inversor y centro de transformación de media tensión, que se distribuirán por toda la planta.

El proyecto incluye un edificio, a instalar en la zona sur de la planta, con una superficie total de 149,5 m² que alojará el centro de seccionamiento, el centro de control de la planta y un almacén para albergar la maquinaria, herramientas y repuestos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones. Se dispondrá en el mismo edificio de una sala para el transformador de servicios auxiliares, y otra para la instalación de un grupo electrógeno, además de un aseo. El edificio formará un rectángulo de 23 m de longitud por 6,5 m de anchura y contará con cubierta a dos aguas formadas por paneles tipo sándwich.

Las líneas de media tensión de los centros de transformación se unirán entre sí, a través de varios circuitos subterráneos por el interior de la ISF hasta llegar al centro de seccionamiento de la planta.



En cuanto al alumbrado, se instalará un sistema exterior para la vigilancia y seguridad nocturna formado por un total de 180 luminarias: 4 por estación de potencia, 4 en el centro de seccionamiento, y 116 a lo largo de todo el vallado exterior, situando las luminarias cada 40 m. El alumbrado no será de carácter permanente durante toda la noche, excepto 2 luminarias situadas en el acceso principal.

Se emplearán lámparas LED de bajo consumo sobre báculos de 8 m de altura para la iluminación perimetral y sobre báculos de 9 m para el resto de zonas a iluminar.

Así mismo se instalarán un conjunto de cámara en báculos, distribuidos por el perímetro de la planta cada 80 m, también se instalará un sistema de iluminación perimetral sectorizada con una luminaria cada 40 m, que serán activadas en el momento que el centro de control confirme una alarma.

La planta contará con 3 estaciones meteorológicas con una altura máxima de 9 m, conectadas entre sí y con el centro de control a través de un anillo de fibra.

El vallado perimetral de la planta estarán formado por malla ganadera de 2 m de altura y con cuadrícula inferior de 15 por 30 cm mínimo y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 por 20 cm para hacerla más visible a la avifauna. Las puertas de acceso serán de 6 m de ancho para permitir el paso de vehículos.

La evacuación de la energía generada se realizará mediante una línea subterránea de 30 kV, y 170 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la futura subestación colectora transformadora "Las Tiendas" 30/220 kV, que se ubicará en el polígono 92, parcela 9 del término municipal de Mérida, objeto de otro proyecto denominado ISF "Carmonita III". Así mismo, se realizará una ampliación en la subestación "Las Tiendas", con la incorporación de un transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realizó la información pública del proyecto y del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 51, de 13 de marzo de 2018.



Durante el periodo de información pública se han presentado 21 alegaciones, por parte de particulares, con un contenido idéntico o similar y solícito idéntico en ellas, que se cita a continuación:

1. Solicitan el cambio de ubicación de la planta a un lugar más próximo a la subestación de Carmonita, disminuyendo así la longitud del tendido eléctrico de evacuación en zonas tan sensibles.
2. Subsidiariamente, el cambio de ubicación de la planta a otra de las alternativas descritas en el proyecto, menos dañina y perjudicial para el hábitat, que la elegida.
3. Subsidiariamente a las peticiones anteriores, y para el solo caso de mantenerse la planta en el sitio recogido en el EsIA, a pesar de los justificados argumentos expuestos, se proceda al cambio de la línea de evacuación a la alternativa descrita como "alternativa uno" del proyecto denominado Carmonita III. Desechándose el trazado de la línea de evacuación descrita como "alternativa dos", ya que la "alternativa uno", como ha quedado demostrado, resulta más viable técnica y medioambientalmente.

El promotor ha tenido en consideración estas alegaciones de manera que se han llevado a cabo una serie de modificaciones del proyecto, tales como reducción del perímetro de la planta, el rediseño de la misma para afectar al mínimo número de ejemplares de encinas o el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación, entre otras.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X

*La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 19 de abril de 2018, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación:

El cauce de un arroyo tributario del Regato Matasanos discurre a 100 m al oeste de la planta solar fotovoltaica y el cauce del regato de la Sal discurre a unos 100 m al sureste de la línea eléctrica de evacuación. Por tanto, no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Finaliza el informe añadiendo que es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento, ni generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

- Con fecha 24 de abril de 2018, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que la valoración favorable se supedita a que se analice y replantee la ubicación de los paneles e instalaciones accesorias de forma que no se requiera eliminación de arbolado y además, no se realicen movimientos de tierra (ni zanjas) bajo sus copas, de forma que no se ponga en riesgo su supervivencia. Las zonas donde la conservación del arbolado resulte inviable deberán ser descartadas.
- Con fecha 23 de enero de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, recibido el informe de la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 21/11/2018, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona afección, emite informe favorable, en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas correctoras e informando en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el Plan Especial de Protección, la obra de construcción debería ser previamente autorizada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del Plan General de Ordenación Urbana, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.28.a.1 del Plan General de Ordenación Urbana, la intervención arqueológica necesaria con ocasión de edificaciones, obras de urbanización y movimientos de tierra no vinculados a la normal explotación agrícola sería la siguiente:

“Los proyectos en su fase inicial de tramitación administrativa deberán acompañarse de un informe arqueológico elaborado una vez realizada la prospección arqueológica de superficie, realizándose con posterioridad a éste y con carácter previo al inicio de las obras los sondeos necesarios con medios mecánicos, siendo preceptiva la excavación arqueológica de las áreas en las que los sondeos resultasen positivos”.

En este caso, a la luz de los datos obtenidos en la prospección arqueológica, no se considera que exista riesgo de afección directa sobre los elementos del patrimonio histórico arqueológi-



co y etnográfico de la región, se emite informe favorable, pero condicionada a la ejecución de la intervención arqueológica indicada: seguimiento arqueológico durante todo el movimiento de tierras de las obras.

El Ayuntamiento deberá remitir al Consorcio de la Ciudad Monumental el proyecto de edificación para que esta entidad pueda dictar la resolución prevista en el artículo 9.39.3) y para dictaminar y supervisar el proceso arqueológico”.

Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

— Con fecha 8 de enero de 2020, se emite informe aclaratorio por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indican que la planta y la línea de evacuación no están dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000. Informan favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Los trabajos de construcción no comenzarán entre el 1 de marzo y el 1 de julio.
- El control de la vegetación dentro de la planta no se hará con herbicidas. Se utilizará preferiblemente ganado, o en su defecto procedimientos mecánicos.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará a técnicos de la DGS, que darán las indicaciones oportunas.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- El cerramiento de la instalación será de malla ganadera de 2 m de altura y con cuadrícula inferior de 15 por 30 cm mínimo. No tendrá sistemas de anclaje al suelo diferente de los postes, ni elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 por 20 cm para hacerla más visible para la



avifauna. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, como órgano con competencias en materia de salud pública, emite comunicado con fecha 24 de marzo de 2020, en el que no aportan alegaciones.
- Con fecha 22 de junio de 2020, se emite informe por parte del Ayuntamiento de Mérida, en el que consideran el proyecto es compatible urbanísticamente en base a la modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en DOE con fecha 26 de octubre de 2017, y a los efectos del artículo 7, apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y tramitación de las licencias municipales oportunas.
- Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan territorial ni proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Así mismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que han sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio

ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
WW ADENA	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 4 de octubre de 2018, se remite desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, las alegaciones e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha incorporado al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes que figuran en el apartado B2. Concretamente, en respuesta a las alegaciones recibidas y al informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en la nueva versión del EsIA de agosto de 2018, se reduce la longitud de la línea de evacuación y la superficie de ocupación del proyecto, principalmente con el fin de minimizar la afección a las encinas presentes en la zona de implantación. En la siguiente tabla se resumen los cambios más importantes de la nueva versión del proyecto y del EsIA:

	Proyecto inicial	Nueva versión
Has	98,62	78,78
Longitud LSMT de evacuación (m)	3.196	170
Encinas afectadas	138	72



En respuesta a la modificación planteada, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 26 octubre de 2018, en el que se reiteran en el informe emitido anteriormente e indican que la colocación de los paneles solo es viable en zonas donde no requiera eliminar ningún árbol con diámetro superior a 20 cm. Indica además, que para nuevas propuestas de emplazamiento se deberá incluir una valoración de la vegetación afectada, dando detalle del número de pies, especies y diámetro normal de los mismos.

Por consiguiente, el promotor con fecha 11 de marzo de 2019 dio registro ante la Dirección General de Industria Energía y Minas de un informe técnico de afección a la vegetación de la ISF "Carmonita IV" en el que se dio conformidad a los condicionantes técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. El precitado informe técnico incluía un estudio de la vegetación afectada y un nuevo replanteo de la planta con el objetivo de disminuir la afección a los ejemplares de encinas presentes, afectando finalmente a un total de 14 encinas. Esto ha sido posible modificando el tipo de placas que compone la planta y aumentando la potencia de la misma para suministrar más potencia con menos cantidad de placas.

En respuesta al replanteo presentado, con fecha 11 de abril de 2019, se emite informe de afección forestal, en el que indican que en número de encinas afectadas se ha reducido a 15, de forma que a partir de los antecedentes expuestos en su informe, se puede considerar asumible la afección forestal de la actual propuesta. Añaden que la cantidad calculada por la compensación por los perjuicios de la eliminación de arbolado es de 7.449 €, montante que debe dedicarse a la ejecución de un proyecto, previamente consensuado, de restauración de la cubierta vegetal, forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en Monte de Utilidad Pública de la comarca (o adyacentes) o bien tal y como se establezca en la evaluación ambiental del proyecto.

Con fecha 13 de mayo de 2019 el promotor presta conformidad al informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

En base a lo anteriormente expuesto, con fecha 15 de julio de 2019 se remite desde el órgano sustantivo de un anexo de modificación del proyecto de ISF "Carmonita IV" con los cambios precitados.

Por otro lado, durante la tramitación del expediente objeto de la presente resolución y en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2015, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el 22 de noviembre de 2019 el promotor presenta en la DGS un estudio sobre el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos accidentes graves o de catástrofes.

En respuesta a la petición de la DGS, el promotor presenta una versión actualizada del EsIA, incluyendo la modificación del proyecto, así como todos los anexos generados durante la tramitación del proyecto.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, los informes y alegaciones emitidos para el proyecto ISF "Carmonita IV", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Para el caso de la línea de evacuación no se proponen alternativas, puesto que es una línea subterránea de poco más 170 metros de longitud, situada en zona cercana a cultivos de secano, bastante despoblada de encinas y, no ubicada en ningún área protegida, por lo que se considera que no generara ninguna afección significativa sobre el medio ambiente.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Se descartó la Alternativa 0 (no realización del proyecto) teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico de los terrenos agrícolas objeto de la actuación, y que no se cubriría el objetivo de mejorar la disponibilidad eléctrica procedente de fuentes de energías renovables así como el objetivo de creación de empleo asociado tanto a la fase obra como a la fase de funcionamiento de la ISF "Carmonita IV".

1.2. Alternativa 1.

Se sitúa en el término municipal de Mérida (Badajoz), en el paraje Chaparral de la Magdalena ocupando una extensión total de 113,52 has. Los usos del suelo se componen principalmente de pastizal y herbáceos en secano, pudiendo encontrar algunos ejemplares de vegetación natural arbustiva y leñosa.

Desde la parte noreste de la planta hasta la parte sur encontramos un curso fluvial denominado Arroyo de Herrera, para el cual habrán de respetarse los límites de inundabilidad.

La alternativa no solapa con ningún áreas protegidas, aunque si cabe destacar su solape con la IBA Montánchez-Embalse de Cornalvo. Dicha implantación se sitúa en un núcleo de avutarda y sisonas, así como otras aves esteparias.

El paisaje de esta localización se caracteriza por ser eminentemente agrícola, aunque podremos encontrar zonas con mayor presencia de vegetación natural de distinta densidad. El tipo de paisaje de la zona es Campiñas de la Cuenca del Guadiana y el dominio paisajístico: cuencas sedimentarias y vegas.

1.3. Alternativa 2.

Se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), al noroeste de la población de Mérida, a más de 8 km del municipio. Situada en el paraje Gavilanes, con una superficie de 104,38 has.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El valor natural más importante es que se encuentra en zona de dehesa con encinas dispersas. En este caso existen 213 pies de encinas.

1.4. Alternativa 3

Se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), al noroeste de la población de Mérida, a más de 8 km del municipio. Situada en el paraje Gavilanes, con una superficie de 78,78 has.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Puesto que el valor más importante es la dehesa, se eliminan las zonas con mayor densidad de encinas una al norte, otra al suroeste y otra al sureste respecto de la alternativa 2. Resultando 15 pies de encinas en la zona de implantación.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se selecciona la alternativa 3 para la instalación de la ISF "Carmonita IV", debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, por los siguientes motivos:

La alternativa 1 se localiza en un paraje que queda descartado por ser un núcleo de avutardas y sisones, así como otras aves esteparias.

Una vez descartada la alternativa 1 por su alto valor en núcleo de esteparias, las alternativas 2 y 3 se localizan en el mismo paraje, una zona de dehesa con encinas dispersas, pero en la alternativa 3, la afección a encinas es mucho menor.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto ISF "Carmonita IV" no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000. Concretamente, se localiza a 2500 m al sureste de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Corredor del Lácara" y 3000 m al este de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de los Canchales".

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 3712001, modificado por el 7812018). Zona de campeo y alimentación, Presencia de ejemplares fuera del periodo reproductor en las parcelas de cultivo situadas al Sur de la implantación.
- Avutarda (*Otís tarda*), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Citas a más de 2.000 m al sur de la implantación.
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat". Área potencial se campeo y alimentación. No se tiene constancia de su presencia.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Área potencial de campeo y alimentación. No se tiene constancia de la presencia de la especie.
- Grulla común (*Grus grus*), catalogada "De interés especial". Área incluida en el "Sector Badajoz Norte" de invernada de la especie. Zona de alimentación del dormidero de la cola del embalse de Canchales (3.500 m).
- Águila calzada (*Hieraetus pennatus*), catalogada "De interés especial". Área potencial se campeo y alimentación. No se tiene constancia de la presencia de la especie.

- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado "Vulnerable". Presencia de pareja reproductora a aproximadamente 800 m al norte del límite de la implantación.

Así mismo, el promotor ha realizado un estudio avifaunístico, incluido como anexo al EsIA, para la caracterización de las especies de aves que frecuentan la zona de influencia del proyecto, centrado en los periodos de invernada y reproducción y abarcando los meses de noviembre de 2017 a mayo de 2018. Dicho estudio ha sido tenido en cuenta en el apartado de valoración de impactos, así como en el de medidas preventivas y correctoras.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una alteración y pérdida de hábitat, generan efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza establece una serie de medidas que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a la conservación de aves, reptiles, artrópodos, mamíferos y en especial para las aves esteparias.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona pertenece a la cuenca del río Guadiana, los cauces más cercanos son el regato de Matasanos y el regato de la Sal, cada uno a 100 m de la planta fotovoltaica y de la línea de evacuación respectivamente. No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Finalmente, la actividad del personal de obras conllevará la producción de aguas negras que, de ser vertidas directamente al medio, podrían ocasionar una disminución en la calidad en la zona del vertido. Para evitar este impacto, se utilizarán adecuados sistemas de depuración de estas aguas, impidiendo el vertido directo. Periódicamente se procederá al traslado y reposición de los depósitos.

— Geología y suelo.

Según indica el promotor en el EsIA los suelos de la zona de actuación de la planta se encuentran en la unidad geológica 12 (Granito-Monzogranito porfídico), y una pequeña parte de la sur en la unidad 33 (Areniscas arcóscas, conglomerados basales), la línea de evacuación se sitúa también en la unidad 33.

En cuanto a los suelos los suelos de la zona de actuación de la planta y de la línea de evacuación se corresponden en su totalidad con alfisoles.



Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones del terreno, la apertura de accesos, ampliación de viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de los seguidores, viales, zanjas, instalaciones y el edificio. Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, mediante pastoreo o en su defecto procedimientos mecánicos.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona de implantación del proyecto por la ISF "Carmonita IV" son:

- Dehesas de *Quercus ilex* (código UE 6310). La planta ocupa una parcela de cultivo con encinas muy dispersas. Se eliminarán 15 pies.
- *Serapias perez-chiscanoi*, Catalogada "En peligro de extinción". Existen rodales en el cordel de Cerrogato a 300 m del límite de la planta.
- Flora de interés: *Serapias vomeracea* y *Serapias lingua*. Existe un rodal con ambas especies a 600 m de la implantación.



Por otro lado, según indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en la zona de implantación inicial existían un total de 163 ejemplares de encinas adultas, distribuidas por toda la superficie de actuación, afectándose a 138, que se redujeron a 72 en la segunda propuesta del promotor. Finalmente, con la tercera modificación propuesta se reduce a 15 el número de encinas afectadas, y se justifica, en el estudio de afección a la vegetación realizado por el promotor, la elección de encinas a eliminar en función de su ubicación, tamaño y estado sanitario, seleccionando las de menor valor total, con lo cual, se considera asumible la afección forestal.

— Paisaje.

El promotor determina que la unidad de paisaje identificada en la zona de actuación se corresponde con Penillanuras adeshadas de la cuenca del Aljucén y Lácara (21.17) y Campiñas del entorno del embalse de los Canchales (28.08). El tipo de uso mayoritario del suelo asociado a estas unidades de paisajes es dehesas y cultivos herbáceos secano, respectivamente.

La implantación del proyecto puede suponer una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal formado por especies arbustivas autóctonas que mimetice las instalaciones en el paisaje (apantallamiento vegetal), que amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el informe de emitido con fecha 23 de enero de 2019, visto el informe de la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 21/11/2018, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona afección del, se informa en los siguientes términos:

1. Elementos Arqueológicos Catalogados.

La parcela donde se pretende construir la planta fotovoltaica se encuentra en el término municipal de Mérida (parcela 3, recinto 2, parcela 4 del polígono 90 y los recintos 7, 2, 6 y parte del 1 de la parcela 9 del polígono 92).

En el área circundante se conoce un único yacimiento localizado fuera de los terrenos de ocupación, en el margen oeste de la parcela 3 del polígono 90, recinto 2, identificado como Cerro Plaza, asentamiento de carácter rural de adscripción romana indeterminada.

2. Otros elementos arqueológicos documentados o inventariados:

En 2017 se ha realizado una prospección arqueológica intensiva (Int. nº 1860 en el registro de documentación de CCMM) en los terrenos implicados en el proyecto de ISF "Carmonita IV".

La prospección ha sido positiva en el hallazgo de material arqueológico:

Presencia de material lítico de época prehistórica -entre final del Paleolítico inferior y el inicio del Paleolítico medio- en amplia dispersión por la práctica totalidad del terreno por lo que, más que como un yacimiento en referencia a la presencia de un asentamiento humano conservado, se trata de la evidencia del tránsito y uso de los terrenos en el periodo Musteriense,

Así mismo, se han detectado algunos materiales constructivos muy dispersos y cerámicas de época indeterminadas en baja densidad y amplia dispersión, por lo que no se puede determinar el conjunto como indiciario de la presencia de un yacimiento arqueológico en el área.

3. Yacimiento arqueológico.

La promoción proyectada se encuentra en la Zona V del Yacimiento Arqueológico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Arqueológico de Mérida, el Nivel de Protección General (correspondiente a la Zona V) es el asignado a las áreas no urbanas con probabilidad de existencia de restos arqueológicos de valor cultural.

En este caso, a la luz de los datos obtenidos en la prospección arqueológica, no se considera que exista riesgo de afección directa sobre los elementos del patrimonio histórico arqueológico y etnográfico de la región, pero condicionada al seguimiento arqueológico durante todo el movimiento de tierras de las obras.

— Vías pecuarias.

La planta solar fotovoltaica y su correspondiente línea de evacuación no afecta a ninguna vía pecuaria, por tanto, no se producen afecciones en este sentido.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

—Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la ISF "Carmonita IV" el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

—Sinergias.

Como anexo al EsIA, el promotor ha presentado un estudio de sinérgias, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las ISF denominadas "Carmonita II", "Carmonita III" y "Carmonita IV", así como sus infraestructuras de evacuación asociada.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en los de los EsIA elaborados por el promotor.

—Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha consultado el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) en el que se analiza la peligrosidad sísmica de la región. Según los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura. Asimismo, el Plan define al término municipal de Mérida con una peligrosidad sísmica baja (nivel V). Además, en dicho Plan se incluye un mapa de distribución del daño sísmico a los edificios en la comunidad de Extremadura (expresado en daño ligero, moderado o grave), estimando para los tres municipios el valor de "daño ligero".

Por tanto, puede decirse que el emplazamiento del proyecto se encuentra en una zona con peligrosidad sísmica baja, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera muy baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de las estructuras de soporte y el edificio, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base a lo anterior, se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza externa es baja.

- Lluvias e inundaciones.

Según el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) donde se fija el riesgo global por término municipal, el riesgo por inundación del municipio en el que se emplazaría la planta fotovoltaica sería bajo.

En consecuencia, la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación no son vulnerables a este tipo de catástrofe.

Este aspecto se encuentra regulado por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.



- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja.

- Incendios forestales.

La instalación no forma parte de ninguna Red de Defensa al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El área de estudio se encuadra en zona de peligro básico de incendios. Además, la planta dispondrá de una línea de defensa contra incendios forestales perimetral de 10 m, quedando está en todo momento libre de obstáculos y actuando a modo de cortafuegos.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la no existencia de sustancias peligrosas, donde certifica que en ninguna de las fases del proyecto vaya a existir presencia de ninguna de las sustancias relacionadas en el anexo I del citado real decreto.



- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancia radiactiva y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará forman-



do caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

6. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
7. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Carmonita IV". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor deberá promover un acuerdo de custodia del territorio, en una superficie de 2 ha que contengan rodales de Serapias Perez-chiscanoi en el entorno del proyecto anualmente, durante la vida útil de la planta, comenzando desde el inicio de la obra.
2. Se gestionarán en el entorno del proyecto, 25 ha de terreno para aves esteparias de la siguiente forma:
 - 24 ha de terreno de cultivo de secano al tercio: 8 ha se sembrará de veza-avena, otros 8 ha cultivadas el año anterior se dejarán de posío, y las otras 8 ha que estuvieron de posío el año anterior de dejarán de barbecho.
 - En la hectárea restante, se sembrará anualmente 2.000 metros cuadrados de alfalfa, y el resto se mantendrá de posío y se dispondrá de un pequeño bebedero para las aves esteparias.
 - Excepto la parcela de posío con la alfalfa, el resto se podrán aprovechar por el ganado a diente después del 15 de julio, y hasta el 29 de septiembre de cada año.
3. Se instalarán 5 cajas nido tipo carraca y cernícalo primilla, 5 tipo lechuza y cárabo, 4 posaderos para elanio azul y 4 acúmulos de piedra para reptiles, artrópodos y mamíferos en el entorno del proyecto. Se creará un talud para la nidificación de abejarucos en el interior de la planta, que se manejará anualmente para mantenerlo en óptimas condiciones de uso.



4. Se invertirán 1000 euros al año para la campaña de conservación del aguilucho cenizo, mediante acuerdos de custodia del territorio con ONG.
5. El promotor contribuirá con una superficie aproximada al 20 % de la superficie total de la planta a financiar la Campaña de Conservación de las Aves Esteparias de Extremadura, desarrollada por el órgano ambiental, desde el inicio de la obra, y durante toda la vida útil de la planta.
6. Se marcarán con dispositivos de seguimiento GPS 2 ejemplares de ganga ortega, 2 de avutarda, y 2 de alcaraván cada año durante la vida útil de la planta, pudiendo variar las especies a marcar, en función de los objetivos de conservación del órgano ambiental. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.
7. Durante los cinco primeros años se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves, dentro y en el entorno inmediato (buffer de 2 km) de la planta, así como un análisis de su evolución, desde el inicio de las obras, incluyendo un seguimiento de la eficacia de las medidas de compensatorias establecidas, así como un análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los radioseguimientos de avifauna. A partir del quinto año, se repetirá un control cada 5 años. Los resultados se incluirán en el informe del seguimiento del programa de vigilancia ambiental en fase de explotación, indicado en el apartado F.2.3 de esta resolución.
8. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
9. Se incluirá un seguimiento de resultados, incluido ocupación de la cajas nido y uso de la reserva por la avifauna en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.



2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Carmonita VI", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de Construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras con periodicidad mensual y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Al comenzar la fase de explotación, el promotor presentará el plan de vigilancia ambiental "Fase de Explotación" donde deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos ad-



versos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Carmonita IV".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 5 de agosto de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000, publicado en el DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 50 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 268,3299 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 0,25% (artículo 13.19.5 del PGOU).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,2 m²/m².
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 15 m (artículo 13.19.5 del PGOU).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d de LOTUS).
6. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 7,5 m (artículo 66.e. de LOTUS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 50 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 268,3299 ha en las parcelas 3, 4 y 9002 del polígono 90, y en las parcelas 9 y 9002 del polígono 92 del término municipal de Mérida, a instancias de Crescente Solar, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Carmonita IV".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación



territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Carmonita IV" de 50 MWp, en el término municipal de Mérida (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 14 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Alconchel 1 y línea de evacuación", cuyo promotor es Sistem Melesur Energía, SA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA19/1302. (2021061069)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta solar fotovoltaica Alconchel I y línea de evacuación" en el término municipal de Jerez de los Caballeros, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La planta solar fotovoltaica de 7.257,60 kWp de potencia se situará al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros, a unos 2,5 km del núcleo urbano, en el paraje denominado "Cabeza Gorda", en las parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del polígono 23 pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros, ocupando una superficie total aproximada de 10,20 ha.

La línea eléctrica de evacuación tendrá una tensión de 15 kV y discurrirá por el término municipal de Jerez de los Caballeros a lo largo de una longitud de unos 3.664 m aproximadamente, dividida en cinco tramos aéreo-subterráneo. La línea conectará el centro de seccionamiento



de la planta con la barra de 15 kV de la subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

El acceso principal a la planta solar fotovoltaica se realizará por el este de la instalación, por el camino de Mataperros a Jerez de los Caballeros. Este camino conecta la carretera nacional N-435 con la instalación fotovoltaica.

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta.

Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X
Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- Con fecha 13 de marzo de 2020 la Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe de afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas como asumible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del presente documento ambiental.
- Con fecha 27 de marzo de 2020 se recibe informe favorable de la Dirección General de Salud Pública condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.
- Con fecha 22 de abril de 2020 el técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en su informe de respuesta para la evaluación de impacto ambiental informa que no se ha seguido el criterio, en base a la Ley 24/2013, artículo 58, en el diseño de la línea de evacuación asociada, provocando un efecto perjudicial sobre predios particulares, el medio ambiente y su sostenibilidad.
- Con fecha 24 de abril de 2020, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre y zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del arroyo de las Tenerías y el arroyo de los Hornos, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda.

No consta en este organismo que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de los cauces citados, así como la construcción en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda, por lo que deberán solicitarlas a este organismo de cuenca.

- Con fecha 28 de octubre de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.



- Con fecha 17 de diciembre de 2020 El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, sí está cerca de algún espacio red natura, por lo que podría afectar indirectamente si no se toman las medidas preventivas y correctoras para evitarlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Antecedentes:

- Con fecha 28 de noviembre de 2019 se presenta por parte del promotor solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica Alconchel I y línea de evacuación conectada a red con una potencia de 7.257,60 kWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 15 kV y 3.664 m de longitud, con un único circuito para evacuar la energía producida a la subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

La instalación proyectada se ubicaba en el polígono 23, parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Con una superficie de 10,20 ha.

- Con fecha 08 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. A consecuencia de no recibir los informes pertinentes a las consultas realizadas, a fecha de 26 de febrero de 2020 se solicitó reiteración de las consultas realizadas. En dicha fase se obtiene informe desfavorable por parte del ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

1. El técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en su informe de respuesta para la evaluación de impacto ambiental con fecha 22 de abril de 2020 informa:

- Primero: Desde el punto de vista urbanístico, la instalación de la Planta Fotovoltaica se ubica en un suelo calificado por el planeamiento municipal (NN. SS.) como Suelo No Urbanizable Genérico, donde en su artículo 272.1 "Régimen de usos", permite todo tipo de industrias, donde se incluyen las energéticas.
- Segundo: En cuanto a su Línea de Evacuación (de competencia ambiental municipal al ser de menos de 5MW, en concreto 15kV), en base a la Ley 24/2013 artículo 58, decir que:

"No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

- a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.
- b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada."

Criterio que no se ha seguido en el diseño de la referida Línea de Evacuación, provocando un efecto perjudicial sobre predios particulares, el medio ambiente y su sostenibilidad.

A lo que el promotor ha respondido modificando la línea de evacuación asociada para dar cumplimiento a las alegaciones recibidas. Para ello se ha soterrado la línea de evacuación en el tramo que comprende entre el apoyo n.º 9 y el antiguo apoyo n.º 12 (actualmente, el 10), con esta modificación además se consiguen una serie de mejoras ambientales como son:

- El impacto sobre el paisaje se ve reducido durante la fase de funcionamiento de la instalación, en cuanto se introducen menos elementos verticales en el terreno que debiliten la calidad visual predominante en el entorno. Se trata de un aspecto considerable teniendo en cuenta que próximos transcurren la línea de ferrocarril y una carretera.
- Además, las afecciones a la avifauna se reducen igualmente por la eliminación de los dos apoyos por el correspondiente soterramiento. Se evitan así afecciones al trasiego de especies de avifauna relevantes por contar con algún tipo de protección y estén incluidas dentro de la ZEPA- ZEC Dehesas de Jerez y/o ZEC Río Ardila.

- Se evita así la mortandad de estas u otras especies por colisión y/o electrocución contra los apoyos.
 - Se deberá realizar también una prospección de fauna inicial durante la fase de replanteo del proyecto, con el fin de localizar posibles zonas de nidificación de especies catalogadas y definir las medidas correctoras oportunas para evitar su afección.
- Como resultado al anuncio de 17 de agosto de 2020 por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica en estudio se presentaron alegación por parte de la Asociación por el Mundo Salvaje (en adelante AMUS), Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (en adelante ANSER) y un propietario de las parcelas afectadas por el proyecto.
1. Asociación por el Mundo Salvaje (en adelante AMUS) con fecha 2 de octubre de 2020 emiten alegación sobre la potencial incidencia negativa de la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1" en la población reproductora de milano real (*Milvus Milvus*) en el sur de Badajoz. Los potenciales impactos serían la afección a la reproducción y presencia del milano real en la zona, ya que la planta fotovoltaica se instalará a 480 m y 550 m, para las parcelas más cercanas, y a 600 m, para las más alejadas, del nido de milano real existente en esta zona. Además de producir alteraciones de hábitat y molestias durante el período reproductor de la pareja de milano real. En cuanto a la línea aérea de evacuación existe el riesgo de colisión y electrocución, la línea se encuentra dentro del aérea de campeo de la pareja de milano real establecida en Jerez de los Caballeros y especialmente peligroso es el tramo aéreo, el cual se encuentra a una distancia mínima de 960 m y máxima de 1.700 m del nido de milano real.

A lo que el promotor ha respondido "Con respecto a las afecciones producidas por la planta fotovoltaica en su fase de construcción, el estudio de impacto ambiental contempla las medidas correctoras necesarias para paliar los efectos mencionados en la alegación. Esto es, limitación de velocidad en el tránsito de maquinaria, evitar las obras en el periodo reproductivo, se produce una compensación por la pérdida de hábitat creando charcas para anfibios, apantallamiento vegetal, etc. Se piensa por tanto que existen medidas correctoras y compensatorias suficientes como para paliar los efectos por la pérdida de hábitat de interés, además de las consideraciones que recojan en la Declaración Ambiental.

Con respecto a la línea, en su tramo aéreo, contará con las medidas anticolidión y electrocución recogidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las medidas técnicas de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio



ambiente en Extremadura. Esto, junto con la lejanía a la ZEPA mencionada, que se encuentra a unos 500 metros, se consideran medidas suficientes, junto con el cambio del tramo de aéreo a subterráneo, para dar también contestación a la alegación recibida.”

2. Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (en adelante ANSER) con fecha 8 de octubre de 2020 emiten alegación acerca de afección en su totalidad a una zona de pastos, labor y arbolado, en una zona intermedia entre la ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez y ZEC Río Ardilla ambos incluidos en la Red Natura 2000. Afección directa a zonas de reproducción de milano real y águila calzada. Afección a la zona habitual de campeo y alimentación de cigüeña negra. Además de ser zona de alimentación de otras especies como el cernícalo primilla, águila culebrera. Y efectos sinérgicos asociados, como la eliminación de vegetación natural debido a nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas y nuevas construcciones que disminuyen la diversidad de la zona.

En la zona hay algunas parcelas que cuenta con pastizales seminaturales (majadales) que vería seriamente comprometida su continuidad. Siendo estos pastizales un Hábitat Natural recogido en la directiva de hábitat 92/43/CEE.

ANSER solicita que en ningún caso se autorice el tramo de línea eléctrica aéreo proyectado, y como alternativa viable discurra enterrado paralelo a un camino público existente a pocos metros, dado los impactos severos a especies de aves, vegetación, y por contravenir directamente el apartado “b” del artículo 58 de la vigente (Ley 24/2013) del Sector Eléctrico.

A lo que el promotor ha contestado “Se modifica el trazado en el tramo solicitado, evitando así afecciones a los valores ambientales de la zona que se mencionan en la alegación, como las zonas de reproducción del Milano Real y el Águila Calzada o la continuidad de hábitats naturales.”

3. Con fecha 8 de octubre de 2020 se recibe alegación por parte del propietario de las parcelas afectadas por el proyecto en el que se expone que la línea eléctrica de evacuación discurre paralela a un camino público, pero en lugar de instalarse sobre el mismo se ha proyectado para que lo haga por el interior de las parcelas 21, 26, 28, 30 y 175 del polígono 19 de su propiedad, por tanto, con clara vulneración de lo previsto en la Ley 24/2013. Propone un recorrido subterráneo por un camino y evitar el recorrido aéreo por sus parcelas.

El promotor responde que se modifica el trazado de la línea de evacuación, de manera que se crea un nuevo tramo subterráneo que discurre paralelo al camino solicitado en una longitud total de 645 metros entre los actuales apoyos n.º 9 y n.º 10.

3.1 Características del proyecto.

La Planta Solar Fotovoltaica "Alconchel 1" tendrá una potencia pico de 7.257,60 kWp y una potencia nominal de 6.452,10 kWn, está formada por 162 estructuras fijas en configuración 4H y 28 módulos por cada fila. Las estructuras mantendrán un ángulo de inclinación de los módulos hacia el sur de 30 grados.

En las estructuras se colocarán un total de 18.144 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, monocristalinos, modelo Cheetah HC 72M-V del fabricante Jinko Solar o similar. Dichos paneles se conectarán a inversores centralizados e integrados en Power Stations de 3.465 kW donde se convertirá la corriente continua en alterna con una salida de 630 V, la cual se eleva en el transformador adosado al inversor hasta los 15 kV que es el nivel de media tensión de la instalación fotovoltaica. Se instalarán un total de 2 Power Stations.

La instalación generadora se ubicará en las parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del polígono 23 pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La línea de evacuación que conecta la planta fotovoltaica con la subestación SET Jerez de los Caballeros se divide a lo largo de su trazado en cinco tramos, todos los tramos de la línea discurren por terrenos pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros:

- Tramo 1: Línea subterránea. El tramo es el comprendido entre el centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica y el apoyo número 1 del tramo aéreo. La longitud del tramo es de 1.414 m y discurre soterrada por los terrenos de las parcelas 344 y 342 del polígono 23 y de las parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003 y 171 del polígono 22.
- Tramo 2: Línea aérea. El tramo es el comprendido entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 9. La longitud del tramo es de 1.248 m y se encuentra en las parcelas 171, 9008 y 172 del polígono 22 y las parcelas 9002, 92, 20, 9006 y 21 del polígono 19. La línea es de simple circuito con un conductor por fase.
- Tramo 3: Línea subterránea. El tramo es el comprendido entre el apoyo n.º 9 y el apoyo n.º 10 del tramo aéreo. La longitud del tramo es de 645 m y discurre soterrada entre las parcelas 21, 9006 y 30 del polígono 19.
- Tramo 4: Línea aérea. El tramo es el comprendido entre el apoyo n.º 10 y el apoyo n.º 12. La longitud del tramo es de 275 m y se dispone en las parcelas 30, 9008, 175 y 31 del polígono 19 y en las parcelas 9028, 287, 285 y 286 del polígono 15. La línea es de simple circuito con un conductor por fase.



- Tramo 5: Línea subterránea. El tramo es el comprendido entre el apoyo número 12 del tramo aéreo y la entrada a la subestación de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, la longitud del tramo subterráneo es de 82 m y se proyecta en la parcela 286 del polígono 15.

El vallado a instalar será de tipo cinegético y cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, tendrá una altura de 2 metros, no pudiendo ser en ningún caso superior. Estarán contruidos de manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores sobre el nivel del suelo una separación mínima de 15 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 15 centímetros como mínimo. No contendrá elementos cortantes. No podrán tener dispositivos de anclaje, unión o fijación tipo "piquetas" o "cable tensor" salvo que lo determine el órgano competente en materia de caza.

Los cerramientos tienen una longitud de 2.215 metros lineales, englobando una superficie en su interior de 10,20 ha. Los cerramientos de la planta fotovoltaica están divididos en tres vallados con las siguientes superficies:

- Vallado n.º 1: 3,08 ha.
- Vallado n.º 2: 4,88 ha.
- Vallado n.º 3: 2,24 ha.

El proyecto contempla acondicionar los caminos existentes para la entrada a las instalaciones fotovoltaicas y realizar viales, de un ancho comprendido entre 3,5 y 4 m, un radio mínimo de curvatura de 12m (en el exterior de la curva) y pendientes máximas de 7% en tierra y 12% en suelo cementado, que comunicarán los centros de transformación con la subestación.

Los movimientos de tierras que se proyectan son principalmente para la apertura de nuevos caminos y para las cimentaciones de los apoyos de la línea de evacuación, el volumen de tierras que se pretende mover es de aproximadamente 1.561,35 m³. Una vez establecidos los volúmenes de desmonte y relleno, concluyen con un exceso de 523,09 m³ que parte irán destinados para el relleno de los huecos de la planta, el nivelado y la parte sobrante irá a vertedero.

El Centro de Seccionamiento se situará en un edificio prefabricado PFU-7 de Ormazabal o similar que albergará las celdas de M.T., los armarios de medida y protección, así como los equipos necesarios para el correcto funcionamiento, maniobra,

protección, medida y conexión a la red. Las dimensiones totales del edificio serán de 8080 x 1330 x 2380 mm. En el centro de seccionamiento se ubicará un transformador de 50 kVA para alimentar los servicios auxiliares de la planta fotovoltaica (SCADA, CCTV, alumbrados, etc.).

3.2 Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (descartada): La presente alternativa sitúa el proyecto al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros en el polígono 23, parcelas 204, 203, 202, 201 y 200 perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros.

La presente alternativa está situada a una distancia de 1.150 m de la carretera de Encinasola. El proyecto ocupa un total de 11,64 ha y dispone de una línea de evacuación aérea de 3.622 m distribuida sobre 23 apoyos.

En cuanto a los usos del suelo los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de cultivo herbáceo de secano y olivar, así como vegetación arbustiva y subarbustiva de pie de ladera.

En la ubicación de la presente alternativa se localiza un arroyo, innominado, afluente del arroyo de los Hornos. Discurre de norte a sur, colindando con el vallado perimetral de la alternativa, al suroeste. En cuanto a la línea de evacuación se intercepta con los arroyos de cabeza gorda, Tenerías y de los Hornos.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000, pero se encuentra sobre los hábitats de interés comunitario (HIC), HIC 6220 "Majadales silicícolas mesomediterráneos" y HIC 5330 "Retamares marianico-monchiquenses". Además, se encuentra un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), tratándose de la IBA "Dehesa de Jerez de los Caballeros".

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa sitúa el Proyecto al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros en el polígono 23, parcelas 200, 253, 347, 337, 199 y 211 todas ellas pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros.

La alternativa está situada a una distancia de 1.050 m con la carretera de Encinasola. El proyecto ocupa un total de 12,90 ha, con una línea de evacuación aérea de 3.537 m, el trazado de la línea se divide en 21 apoyos.

En cuanto a los usos del suelo los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de cultivo herbáceo de secano y olivar, así como vegetación arbustiva y subarbustiva de pie de ladera. La línea de evacuación atraviesa terrenos de sierras donde predomina la ausencia de actuaciones antrópicas que ha permitido el desarrollo de vegetación arbórea y arbustiva.

En la zona de estudio se localiza un arroyo, innominado, afluente del arroyo de los Hornos y el arroyo de Cabeza Gorda. En cuanto a la línea de evacuación se intercepta con los arroyos de Cabeza Gorda, Tenerías y de los Hornos.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000, pero se encuentra sobre los hábitats de interés comunitario (HIC), HIC 6220 "Majadales silicícolas mesomediterráneos" y HIC 5330 "Retamares marianico-monchiquenses". Además, se encuentra un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), tratándose de la IBA "Dehesa de Jerez de los Caballeros".

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

- Alternativa 3 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto al sur del término municipal de Jerez de los Caballeros en el polígono 23, en las parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353, pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros. La distancia con carretera se encuentra a 125 m con la de la Encinasola.



El proyecto ocupa un total de 10,20 ha y dispone de una línea de evacuación aéreo-subterránea dividida en cinco tramos, un primer tramo en subterráneo de 1.414 m se ubica en el polígono 23, parcelas 344 y 342 y polígono 22, parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003 y 171, el segundo tramo es en aéreo y tiene una longitud de 1.248 m ubicado en el polígono 22, parcelas 171, 9008 y 172 y el polígono 19, parcelas 9002, 92, 20, 9006, y 21, el tercer tramo de línea transcurre en subterráneo 645 m por el polígono 19, parcelas 21, 9006 y 30, el cuarto tramo es aéreo de 275 m y discurre por el polígono 19, parcelas 30, 9008, 175 y 31 y polígono 15, parcelas 9028, 287, 285 y 286. Y el quinto tramo es subterráneo con una longitud de línea de 82 m se ubica en el polígono 15, parcela 286.

En cuanto a los usos del suelo los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de cultivo herbáceo de secano y olivar, así como vegetación arbustiva y subarbustiva de pie de ladera.

En la ubicación de esta alternativa se localiza el arroyo de Cabeza Gorda. Discurre de noroeste a sureste. En cuanto a la línea de evacuación en su tramo subterráneo 1 se intercepta con los arroyos de las Tenerías y de los Hornos.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000, pero se encuentra sobre los hábitats de interés comunitario (HIC), HIC 6220 "Majadales silicícolas mesomediterráneos" y HIC 5330 "Retamares marianico-monchiquenses". Además, se encuentra un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), tratándose de la IBA "Dehesa de Jerez de los Caballeros".

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

La presente Alternativa supone una menor afección sobre el medio ambiente debido a que la línea de evacuación presenta menor longitud de tramo aéreo con respecto a las demás alternativas. Por ello, el impacto sobre avifauna y sobre el medio perceptual es menor. Por otro lado, el recorrido de la línea de evacuación afecta menor superficie de vegetación.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad a realizar se encuentra en una zona que no afecta directamente a ningún espacio de red natura 2000 ni red de áreas protegidas de Extremadura, sin embargo, sí está cerca de algún espacio red natura, por lo que podría afectar indirectamente si no se toman las medidas preventivas y correctoras para evitarlo.

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros" (ES0000533).
- ZEPA "Dehesas de Jerez" (ES4310004).
- ZEC "Dehesas de Jerez" (ES4310004).
- ZEC "Río Ardilla Bajo" (ES4310020).

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 17 de diciembre de 2020 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuadra en la cuenca del Guadiana, más concretamente dentro de la subcuenca de la rivera de Alconera.

El organismo de cuenca informa, con fecha 24 de abril de 2020, que la línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del arroyo de las Tenerías y el arroyo de los Hornos, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía del arroyo de Cabeza Gorda.

Por lo que cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas y su correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos agrícolas de secano.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 17 de diciembre de 2020, La actividad sí puede afectar a algunas especies de fauna. Se ha detectado un nido de milano real muy cerca de la planta y de la línea de la misma, por lo que habría que tomar medidas preventivas y correctoras para evitar impactos en esta especie. Tomando estas medidas no debería haber problema para desarrollar la actividad de esta planta. También se ha detectado una elevada presencia de diferentes especies de anfibios, por lo que también habrá que tomar medidas preventivas y correctoras para evitar impactos negativos en estas poblaciones.

Además, se han detectado nidos de cigüeña negra en las cercanías de la planta. No deberían suponer un problema para el transcurso de la actividad de la misma al estar a suficiente distancia, siempre y cuando se tomen medidas preventivas y correctoras para ello.

Las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, supondrán un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

La zona de implantación de la planta se caracteriza por cultivos herbáceos de cereal en su mayoría, aunque también puede apreciarse un conjunto de retamas ubicada en la zona baja del cerro, entre las encinas de la zona alta y los cultivos en la zona llana.

En cuanto a la vegetación arbórea dentro de los límites del proyecto puede verse una masa arbórea densa de eucaliptos y ejemplares de olivos y encinas dispersos por las parcelas de estudio. Respecto a la línea de evacuación, tanto los tramos subterráneos como aéreos estos se sitúan sobre zonas de herbazal-matorral, aunque la línea atraviesa algunos terrenos con vegetación arbórea y arbustiva. Y próximos a la subestación se encuentran eucaliptos dispersos, zarzas, etc.

La Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 13 de marzo de 2020 comunica que la actividad proyectada es asumible siempre y cuando se respeten las encinas presentes en la zona de paneles y que se encuentran incluidas entre los árboles que el promotor señala a respetar. De forma que la vegetación arbórea a eliminar son eucaliptos y almendros (y matorral de zarzas y retamas).

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

— Paisaje.

El paisaje de la zona de estudio se caracteriza por la presencia de la acción humana mediante el establecimiento de terrenos dedicados al cultivo, principalmente cultivos herbáceos en secano y olivar, así como de edificaciones agrícolas ganaderas y vías de comunicación. Se localizan también algunas industrias localizadas de

forma aislada. Geomorfológicamente, la zona destaca por su estructura alomada con presencia de cerros que llegan a alcanzar alturas comprendidas entre los 400 y 450 m.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio el resultado de la prospección arqueológica ha sido negativo en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas. Visto el informe de prospección, como medida de protección de cara al patrimonio arqueológico desconocido u oculto desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos se propone que se tomen medidas correctoras con el fin de preservar el patrimonio arqueológico.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.



En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

a) Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Sobre la Zona de Flujo Preferente, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

b) Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.



- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Los movimientos de tierras se basarán en el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los paneles fotovoltaicos, zanjas por donde discurrirán las líneas de evacuación subterráneas y para la instalación de los apoyos de la línea aérea.
- Se evitará realizar los movimientos de tierra en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Se mantendrán los pies de encina incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- Se instalará una pantalla vegetal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los pos-

tes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, El adjudicatario de las obras realizará un Control y seguimiento arqueológico en la fase de ejecución de las obras. Este control y seguimiento arqueológico se efectuará por técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.



- Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

c) Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.



- Mantenimiento de los pies de encina incluidos dentro del perímetro de la planta.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta desde el inicio de las obras y hasta el sexto año de la fase de explotación.
- Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación. Además, Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
- Plantación de especies vegetales ripícolas autóctonas en la orilla de la laguna cercana a la planta como medida de adaptación de hábitat para anfibios.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- En la línea aérea de evacuación se adoptarán las siguientes medidas antielectrocución:
 - Se colocarán espiral salvapájaros, alternando con aspas giratorias, cada 10 metros, siendo el 20 % de las aspas giratorias luminosas.
 - Para atenuar el riesgo de colisión los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta, bóveda o capa).
 - En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

d) Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e) Medidas compensatorias.

- Se marcará para radioseguimiento los dos milanos reales que anidan al lado de la planta.
- Colocación de tres cajas nido para cernícalo primilla en la zona de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido para cernícalo vulgar por cada 10 ha de superficie de la planta.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).



- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Alconchel 1 y la línea de evacuación" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT, de 45 kV, 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5244 y 5246 de la misma, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Término municipal de Jaraíz de la Vera. Expte.: AT-2404-3. (2021061098)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la LAAT, de 45 kV, 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5244 y 5246 de la misma, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de junio de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/01/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la LAAT, de 45 kV, 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5244 y 5246 de la misma, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia".

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al actual apoyo existente 5244 de la misma.
- Final: Nuevo apoyo A3 proyectado, que sustituye al actual apoyo existente 5246 de la misma.
- Longitud: 0,238 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 45 kV
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 3.
- Tipo de crucetas: Bóveda tipo BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB66P AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 109 y 111 del Polígono 12, Paraje "La Vega", TM de Jaraíz de la Vera



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061061)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de mayo de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 2 de mayo de 2021.

Mérida, 13 de abril de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
32	320	A.T.S.	MÉRIDA			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
									C					

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública en el expediente de rescisión del Consorcio "Millares de la Hoja", con n.º de elenco BA-3123, constituido sobre el terreno forestal con esa denominación, sito en el término municipal de La Codosera (Badajoz). (2021061071)

Con fecha 16 de diciembre de 1965, el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado aprobó las bases del Consorcio establecido sobre el monte denominado "Millares de la Hoja", sito en el término municipal de La Codosera (Badajoz), al que se le dio el n.º de elenco BA-3123, y que se constituyó para la "replantación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario que los aporta al Consorcio, (...); a la conservación y mejora de las masas que se creen, y en su día, a su aprovechamiento", y para la "conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas".

En el apartado correspondiente a la descripción del estado forestal de la superficie a la que se refieren las bases del Consorcio se refleja que se trata de un "terreno de erial a pastos y de labor"; sin embargo, posteriormente, y cumpliendo con el objeto del contrato, la administración forestal llevó a cabo repoblaciones con la especie eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), y se han ido realizando tareas de conservación y aprovechamiento, hasta que entre los años 2018 y 2019 se procedió a la corta y retirada de la madera procedente de los árboles en pie de todo el monte.

Esas actuaciones, según informa el jefe de la Sección de Coordinación de Programas Forestales de Badajoz, han "arrojado un volumen de corta de 32.740 m³ que constituían la totalidad de las existencias y por tanto, a día de hoy, no existe madera en el consorcio en cuestión"; asimismo, el técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal comunica que ahora el monte "no presenta arbolado", y que "transcurridos algo más de tres turnos con sus respectivas cortas la capacidad de producción de madera de las cepas resultantes no tiene relevancia económica debido al agotamiento fisiológico de las mismas".

Por lo tanto, si no existe madera en los terrenos a que se extiende el Consorcio, ni parece probable que las cepas de eucalipto se recuperen, ya que se ha completado su ciclo productivo, aquel ha perdido su objeto, que no era otro que obtener un aprovechamiento forestal de los terrenos aportados.



Ante esta situación, debe estarse a lo establecido en el artículo 286.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que prevé que se procederá a la rescisión de los consorcios forestales en el caso de que los "aprovechamientos futuros no prevean la liquidación de la deuda", y según informa el jefe de la Sección de Coordinación de Programas Forestales de Badajoz, no hay existencias maderables en los terrenos a que se extiende el Consorcio BA-3123, ya que en el desarrollo de los trabajos llevados a cabo entre 2018 y 2019 se retiró toda la madera, y puesto que ya apenas existe arbolado, y el que queda está muy debilitado y no se prevé su recuperación, no se esperan aprovechamientos futuros con los que la Administración forestal quede resarcida por los gastos realizados.

Sobre los requisitos para rescindir los consorcios en el supuesto que regula, el artículo 286.1 de la Ley Agraria de Extremadura exige "la valoración de las existencias maderables y su liquidación conforme a las bases del contrato, o el abono del estado de las cuentas por la entidad propietaria cuando la realización del aprovechamiento final conlleve la liquidación de la deuda".

En este caso, en el monte "Millares de la Hoja" se realizaron trabajos que supusieron la saca de toda la madera, por lo que en la actualidad no hay existencias maderables que valorar, sino que las mismas fueron tasadas cuando se llevó a cabo su extracción, ingresándose en aquel momento en favor de esta Administración las cantidades que, según las Bases del Consorcio, le correspondían por el aprovechamiento (60% de los ingresos netos), por lo que no procede actualmente valorar y liquidar una madera que no existe, pero que ya fue valorada y liquidada cuando se realizó la actuación.

Por todo lo anterior, se concluye que es posible la rescisión del Consorcio BA-3123, en aplicación de lo previsto en el artículo 286.1 de la Ley Agraria de Extremadura, sin que proceda abono alguno a la Administración forestal, pues las existencias maderables se liquidaron cuando fueron obtenidas, y sin que esa rescisión pueda implicar el cambio del uso forestal de los terrenos, que se mantendrá, aunque se puedan dedicar a otros cultivos o usos forestales diferentes de mayor proyección económico-social.

En cuanto a la titularidad del Consorcio, ha de destacarse que se estableció entre el Patrimonio Forestal del Estado y los propietarios de los terrenos en el momento de su constitución, que eran la Junta de Pastos de vecinos de La Codosera, en lo que respecta a los pastos, y una serie de particulares que tenían el derecho de siembra, acordando todos ellos que sus respectivos derechos se cuantificaban en el mismo valor, y los aportaban por partes iguales. Asimismo, otros vecinos de la localidad, propietarios de parcelas que representaban un total de 73 has, autorizaron que esa superficie formara parte del Consorcio.



De la documentación que se ha incorporado al expediente resulta que la Junta de Pastos se disolvió, y su patrimonio se integró en el de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Codosera que, por lo tanto, pasó a ser titular de los terrenos que había aportado aquella entidad al Consorcio.

A su vez, el patrimonio de la Hermandad Sindical se integró en el de la Cámara Agraria correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición final segunda del Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio, sobre Cámaras Agrarias: "las Cámaras Agrarias se subrogaran, en su ámbito territorial respectivo, en la titularidad de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio privativo de las actuales Hermandades Locales y Comarcales, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, manteniéndose, en su caso, la afectación de dichos bienes al fin específico para el que hubieran sido adquiridos o destinados en virtud de una norma legal o cualquier otro título jurídico en vigor".

Por su parte, la disposición adicional primera de la Ley 5/2011, de 7 de marzo, de creación de órganos consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito agrario y agroalimentario, dispone la extinción de las Cámaras Agrarias y, finalmente, la disposición adicional segunda de ese cuerpo normativo ordena que "El patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales se integrará en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrito a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para su aplicación a fines de interés agrario en el ámbito territorial de Extremadura ...".

En resumen, el patrimonio de la Junta de Pastos de La Codosera se integró en el de la Hermandad Sindical que, a su vez, fue sustituida luego por la Cámara Agraria correspondiente, subrogándose esta en su patrimonio que, por último, se integró en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y esta sucesión de acontecimientos implica que los bienes que aportó la Junta de Pastos al Consorcio BA-3123 pertenecen en la actualidad a esta Administración. Sin embargo, se desconoce la identidad de las personas titulares del resto de su superficie.

Por ello, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por la rescisión del Consorcio, se acuerda un periodo de información pública, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de que las personas que acrediten algún derecho sobre los terrenos a que se extiende el Consorcio BA-3123, vigente en la actualidad sobre el monte "Millares de la Hoja", sito en el término municipal de La Codosera (Badajoz), puedan examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de 20 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura.



Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Badajoz (Ctra. San Vicente, 3), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924011047 o al 924011141, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a dicho Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 14 de abril de 2021. La Consejera, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.



ANUNCIO de 14 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2020 al amparo del Decreto 202/2019, de fomento de la contratación de Seguros Agrarios Combinados para la anualidad 2020. (2021080492)

Por el Decreto 202/2019, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de Seguros Agrarios Combinados para la anualidad 2020 (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados a aquellos que contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por AGROSEGURO, SA, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.

El artículo 15 del mencionado decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el anexo siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2020, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 2020.12.02.312B.470.00, código de proyecto 2000.12.002.0010.00, con una dotación presupuestaria de 8.000.000,00 de euros.

Mérida, 14 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
EL ESCOBAR, SCL	****6025	214.637,10 €
FRUTICOLA CASTELNOVO, SL.	****8511	154.123,00 €
SOL DE BADAJOZ, SL.	****3992	138.965,20 €
JENFRUIT, SL.	****3695	115.053,84 €
ESCODIAZ, SL.	****2752	114.712,42 €
SAT N.º 9999 HACIENDAS BIO	****3813	82.989,99 €
VALDEHERMOSILLO	****2067	75.349,20 €
AGRICOLA VALDIVIA, SL.	****6455	69.692,02 €
FRUTICOLA ALQUEVA NATURE, SL.	****3245	54.488,93 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS PRECIADO, SL.	****8147	52.726,95 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS ROSA, SL.	****4811	48.923,27 €
FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B., SLA.	****0714	47.776,81 €
ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRUGALIA, SL.	****1333	41.345,11 €
FRUTAS SALUD SDAD. COOP.	****1165	39.585,73 €
SEYCROS, SL.	****9182	38.477,13 €
TANGERINA, SL.	****3023	34.614,84 €
ALMONAZAR, SL	****8170	32.918,75 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
EXPLOTACIONES AGRICOLA HNOS DURAN, SL.	****5957	32.557,15 €
HERMANOS LORENZO DE PIZARRO, SL.	****6407	32.105,24 €
EXTRMEÑO ARAGONESA AGRICOLA, SA.	****6575	31.719,94 €
AGROPECUARIA MUNICIPAL DE GUAREÑA, SA.	****1083	31.530,33 €
JARILLA Y BARRANTES-CERVANTE,S, SL..	****5996	29.185,89 €
HACIENDA DE MURILLO, SC.	****8895	28.273,51 €
CONSERVAS JARCHA, SL.	****2672	27.260,11 €
ALFONSO CRUZ, SL.	****6791	25.406,64 €
FRUTICOLA SAJONIA, SL.	****3677	24.952,17 €
AGRICOLA ECOLOGICA DE EXTREMADURA, SA.	****4202	24.429,49 €
AGROPECUARIA VITORINO MARTIN, SL.	****6860	24.073,43 €
FRUTICOLA EL BARRILLO, SL.	****7766	23.597,37 €
NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENTE	****2131	20.062,62 €
FRUTICOLA CAMINO REAL, SL.	****3163	19.151,88 €
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS E INMOBILIARIOS ROMA, SL.	****1130	17.905,51 €
AGRICOLA GANADERA SAN JULIAN, SL.	****3588	15.825,77 €
FRUTAS DEL GUADIANA, SA.	****4517	15.785,85 €
TANGERINA, SL.	****3023	14.266,08 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
PATRIMAGRI, SL.	****0980	14.247,71 €
PRODAGREXT, SL.	****4836	13.871,47 €
GUERRERO CERRATO, PEDRO	****445C	13.552,43 €
MARTIN ESCUDERO, ADOLFO	****809P	13.365,16 €
DARYMA	****8744	13.271,31 €
EXVEAL, SL.	****8478	13.108,98 €
GONZALEZ TRINIDAD, FRANCISCO MANUEL	****675A	12.852,17 €
ROBLES MUÑOZ, M ANGELES	****805B	12.465,45 €
AGRICOLA BORJA DOMEQ, SL.	****0001	12.250,08 €
DAVILA BARQUERO, RAFAEL	****703F	12.233,54 €
AGROTRACCION EXTREMEÑA, SL.	****4116	11.615,17 €
AGROPECUARIA CORRAL ALTO	****5133	11.477,72 €
CANO MADRID E HIJOS	****0966	11.328,14 €
HIDALGO CARMONA, FRANCISCO JAVIER	****859V	11.004,10 €
FERNANDEZ DE TENA-GATO NEGRO SAT 9958	****1392	10.927,11 €
EXPLOTACIONES FRUTICOLAS EL CANITO, SL.	****8480	10.926,42 €
AGRICOLA LA PIÑUELA 2006, SL.	****4556	10.601,77 €
AGRODURAN BIO, SL.	****4331	10.311,33 €
RAMOS MORENO, VIDAL	****480T	10.266,57 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
GUERRERO GARCIA, PEDRO	****012Q	10.206,81 €
PINEDA RENCO, DIONISIO	****528Z	10.102,22 €
ABELA COLIN, MIGUEL ANGEL	****434Y	10.040,78 €
EXPLOMAR AGRICOLA, SL.	****2986	9.762,93 €
IÑIGUEZ SANCHEZ, HERMINIO	****365M	9.688,72 €
BAIN EXTREMADURA, SLU.	****4992	9.598,63 €
FRUTICOLA CASTILLO, SL.	****6095	9.497,41 €
SAT FRUTAS ROMERO	****6642	9.315,64 €
EL PUERTO DE SAN LORENZO, SL.	****1924	9.265,20 €
EXPLOTACIONES AGRARIAS MONTIJO, SL.	****8701	9.240,94 €
EXTREMADURA SANA, SL.	****8225	9.055,26 €
EXPL. AGRAR FUENTE GUADIANA, SL.	****3121	9.015,64 €
GONZALEZ GONZALEZ, JERONIMO	****117Z	8.966,02 €
AGRICOLA EL MACHAL	****7762	8.940,15 €
TORRE ALTA SCL	****2498	8.875,55 €
AGRICULTURAS DIVERSAS, SL.	****5739	8.867,03 €
GUERRERO CERRATO, CONSUELO	****776Z	8.647,00 €
HORTOFRUTICOLA GONZALEZ TRINIDAD, SL.	****3626	8.570,21 €
SAT. MANCHA RETAMAR	****2174	8.561,87 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
SAT HACIENDAS BIO	****3813	8.522,73 €
AGRICOLA BALBOA, SL.	****3676	8.510,11 €
AGROGANADERA SIERRA DE ALOR, SA.	****3352	8.340,33 €
FRUVALSU, SL.	****3117	8.139,28 €
AGUAS GATA CONSULTORIA, SL.	****9085	8.090,15 €
GONZALEZ TRINIDAD, JUAN CARLOS	****658D	8.053,20 €
POLICHI, SL.	****3777	7.825,65 €
FINCA LA REJILLA, SL.	****0233	7.799,05 €
FINCA PORRILLO S.C.	****0971	7.666,55 €
CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA.	****0364	7.645,79 €
MENDEZ BOZA, JOSE MANUEL	****557R	7.569,46 €
VILLALOBOS GOMEZ, ALBERTO	****725R	7.544,89 €
AGRICOLA PESQUERO VERDE	****5772	7.470,10 €
SAT N 7206 AGOSTADEROS	****5446	7.323,87 €
MENDEZ DE LA CUEVA, SL.	****7564	7.314,72 €
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS BIO ROMA, SLU.	****9413	7.258,51 €
SOCIEDAD COOP LAS PORCIONES	****1582	7.133,98 €
FRUTAS PINEDA RENCO, SL.	****9702	7.085,09 €
ECOGESTIONA COMERCIO, SL.	****3976	7.048,39 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
ENRIQUE SUBIRAN, SL.	****8723	7.025,35 €
VEGA SANCHEZ, FRANCISCO DAVID	****473V	7.022,41 €
MARCOS PACHECO, JOSE ANTONIO	****155A	7.017,91 €
NOVAFRUTA DEL GUADIANA, SA.	****6758	6.931,69 €
AGRICOLA CANO FERNANDEZ, SL.	****0425	6.663,88 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS NIETO, SL.	****7509	6.576,59 €
AGRITENA, SL.	****0412	6.545,47 €
BRONCANO SANCHEZ, MARIA CATALINA	****894A	6.515,47 €
RUIZ MARTIN MORA, FRANCISCO JAVIER	****864Q	6.469,18 €
BORRASCA MANZANEDO, MIGUEL	****592V	6.462,22 €
ANDUJAR PEREZ, JUAN RAMON	****003A	6.369,12 €
AGRICOLA PARADA, SL.	****7684	6.362,45 €
RODRIGUEZ SANCHEZ, JORGE	****338E	6.307,63 €
FRUTAS LOS HITOS, SL.	****0641	6.271,16 €
EXPLOTACIONES EL CUBILLO, SL.	****4261	6.228,41 €
REY LOPEZ, MANUEL	****358X	6.217,23 €
FRUTAS DE ENTRERRIOS, SL.	****6512	6.199,92 €
MIRABEL, S.C.L.	****7405	6.189,68 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS AGROPINO, SL.	****3207	6.167,62 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
CEMENTOS HIDALGO, SL.	****4674	6.167,27 €
GOMEZ SALGUERO, MANUEL	****562Y	6.150,52 €
HORNOS VALIENTE, OSCAR	****916D	6.141,13 €
GARCIA CAMACHO PEREZ, SL.	****7118	6.122,84 €
AGRICOLA ZAFRENSE, SC	****5221	6.082,22 €
SAT ESMA	****8477	6.004,53 €
LUJAN RODRIGUEZ, ANGEL	****062M	5.923,99 €
RUMSA ENRIQUE, SL.	****2129	5.840,55 €
CAMPI CITY BOY SL	****3769	5.830,11 €
EXPLOTACIONES GANADERAS ROSA, SL.	****5954	5.822,50 €
QUINTANA FERNANDEZ, ENRIQUE	****330C	5.785,48 €
GRUPO DE EMPRESAS ALMARQUIN, SL.	****9902	5.780,96 €
QUINTANA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	****328N	5.759,26 €
SAT FRUTAS NENE E HIJOS	****4286	5.756,32 €
RUIZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	****392H	5.748,19 €
PULIDO PRECIADO, JOSE VICENTE	****318N	5.739,78 €
HOLGUIN MARTIN, ANTONIO	****394N	5.505,76 €
MOYCA GRAPPES, SL.	****8946	5.468,28 €
AGRICOLA ABELA VELERDA, SL.	****4772	5.463,88 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
SDAD. COOP. EL CHAPARRITO	****4054	5.445,60 €
QUINTERO DURAN, JUAN ANDRES	****429D	5.440,80 €
AGROAZCA FRUITS, SLU.	****7306	5.393,21 €
Gª SEVICIOS AGRICOLAS SAT N.º 9451	****2124	5.373,73 €
AGRICOLA HNOS. BLANCO, SL.	****9976	5.355,43 €
RIALO AGRICOLA, SL.	****7861	5.251,68 €
SANCHEZ GALLEGO, JOSE DAVID	****307D	5.243,25 €
SANCHEZ GENTIL, LORENZO	****755K	5.239,98 €
FRUBARDO, SL.	****9238	5.231,82 €
GARBLA AGRO, SL.	****7264	5.169,30 €
AGROPECUARIA VITORINO MARTIN, SL.	****6860	5.142,09 €
ISLA DE LOS ABADES, SLU.	****4446	5.127,77 €
CABEZAS CARMONA, DANIEL	****871Q	5.106,19 €
HIDALGO CARMONA, PABLO	****170D	5.105,38 €
ARENAS MARCOS, FRANCISCO JOSE	****011R	5.096,36 €
HIDALGO GOMEZ, LUIS MIGUEL	****053C	5.073,02 €
MONJO PAGADOR, JULIAN GEMA	****631Z	5.063,86 €
QUINTANA FERNANDEZ, CARLOS	****809F	5.050,24 €
ROMERO RUIZ, MANUEL	****374S	5.040,99 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
INVERSORA MEZ, SL.	****3728	5.015,56 €
MUÑOZ RODRIGUEZ, ALICIA	****334F	5.011,54 €
FRUTAS HERMANOS MORAGA RODRIGUEZ, SL.	****0404	5.003,72 €
SANCHEZ RESECO SANCHEZ, MANUEL	****434R	5.001,54 €
MENDOZA RUIZ, PEDRO	****042K	4.985,65 €
ESCOBAR BENITEZ, ANTONIO	****568L	4.983,47 €
BERRYBLANCA	****0307	4.979,26 €
SALCAMPOS, SL.	****7011	4.976,67 €
FRUVALYNA, SL.	****1728	4.969,52 €
TAPIA RUBIO, CARLOS	****920F	4.964,10 €
HERRERO ROMERO, JESUS	****123S	4.961,60 €
ROMERO BURGOS, ROBERTO	****937L	4.947,84 €
CARRETERO ROMANO, JOSEFA	****085L	4.931,03 €
GARCIA LOZANO, FERMIN	****100E	4.917,43 €
LA LANCHA DE FERIA, SL.	****7574	4.896,83 €
AGROFALERO, SL.	****9009	4.889,98 €
MUÑOZ GARCIA, JULIAN	****850P	4.886,10 €
LLORENTE BOSCH, GONZALO	****301V	4.882,38 €
EXPLOTACIONES DON LLORENTE, SL.	****7360	4.871,20 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
SANCHEZ MORENO, JUAN FRANCISCO	****648X	4.853,59 €
ALMODOVAR EXPLOTACIONES AGRICOLAS, SL.	****5073	4.826,76 €
BARRANTES RUIZ, LEANDRO	****724N	4.824,70 €
EXPLOTACIONES GORDO MORCILLO, SL.	****7663	4.771,56 €
HIJOS DE CARRASCAL, SL.	****2491	4.763,43 €
NUMANTINA GANADERA, SL.	****7905	4.754,82 €
AGRO NEGRON, SL.	****4301	4.746,41 €
AGRICOLA JAROSO EXTREMEÑA, SL.	****4837	4.742,92 €
GALVEZ MANZANO, ROCIO GUADALUPE	****959S	4.718,72 €
AGRICOLA LA REDONDILLA, SL.	****8675	4.685,06 €
CASCOS SANTAOLARIA, SL.	****5546	4.683,25 €
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS GUADAMEZ, SL.	****6118	4.649,08 €
OLALLA GIL, DAVID	****145E	4.647,99 €
AGRICOLA TENA RAPOSO, SL.	****5803	4.632,90 €
SANCHEZ HIDALGO, EVA MARIA	****155H	4.620,28 €
BALDIO DE CASATEJADA, SLU	****0271	4.615,95 €
GONZALEZ IGLESIAS, JOSE LUIS	****931Y	4.590,57 €
SAGIMAR, SL.	****1419	4.568,63 €
HNOS. ZUÑIGA, C.B.	****6802	4.565,54 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS JUANFER, SC	****2497	4.563,41 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS GALAVIS TORRENS, SL.	****4831	4.530,49 €
HERRERO ROMERO, LUIS MIGUEL	****888H	4.495,24 €
EXPLOTACIONES HNOS. PAREJO GALLEGO, SL.	****5357	4.488,46 €
FRUTAS CUENCA, SL.	****4474	4.462,06 €
AGRICOLA HNOS. MONGE, SL.	****6320	4.432,64 €
ROMERO BURGOS, MIGUEL ANGEL	****939K	4.413,05 €
FRUTAS CABANILLAS SANCHEZ	****1994	4.395,59 €
DONOSO CABANILLAS, ISIDRO	****856R	4.392,88 €
EXPLOTACIONES AGRICOLA ROMAN, SL.	****6466	4.385,94 €
GOMEZ DURAN, ISMAEL	****811R	4.379,08 €
AGRICOLA EL PALOMAR, SL.	****0861	4.367,62 €
PEÑASCO PEÑASCO, JOSE MARIA	****856C	4.365,35 €
DIAZ RODRIGUEZ, CLAUDIO	****520M	4.336,56 €
SUAREZ JIMENEZ, JOSE MARIA	****157L	4.335,52 €
AGROFRUNAD, SL.	****4664	4.335,05 €
NIETO GARCIA SIETE, ANTONIO	****364T	4.332,77 €
VALHONDO GARCIA ESPJ	****2697	4.322,16 €
MORENO DONCEL, JULIAN	****466F	4.312,95 €
BARRERA LLERA, MANUEL	****128Z	4.296,64 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
JOSELITO GUIJUELO, SL.	****3710	4.286,43 €
SIERRA SIERRA, JERONIMO	****807V	4.254,73 €
PIQUERAS ESPARRAGO, ALBERTO	****823Z	4.250,22 €
AGRICOLA MARTIN Y FRANCO, SL.	****5920	4.233,29 €
HERNANDEZ CRUZ, SABINO	****083S	4.212,33 €
HOLGUIN MORILLO, JUAN MARIA	****954K	4.188,05 €
AGRICOLA DEL GUADIANA, SA.	****5359	4.185,69 €
RODRIGUEZ NARANJO, ANA MARIA	****190N	4.175,18 €
SANTANA HERNANDEZ, FRANCISCO	****570M	4.169,04 €
EXPLOTACIONES RANSIL, SL.	****0905	4.132,53 €
GANADOS HNOS DEL SANTO DEL RIO	****4998	4.113,21 €
ALEMAN HURTADO, JESUS	****645H	4.100,72 €
CB HNOS CRUZ GARCIA	****3560	4.079,53 €
EXPLOT. AGRIC.FRCO. MORALES E HIJOS S.C.	****3398	4.071,07 €
FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, SA.	****1384	4.069,04 €
BAEZ SOSA, FRANCISCO JOSE	****392R	4.065,71 €
BAUTISTA GARCIA, JOSE	****103T	4.060,58 €
CABANILLAS MANCHADO, ANGEL	****839W	4.045,95 €
REGADIOS NORTE DE EXTREMADURA, SL.	****6867	4.021,88 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
SANCHEZ RUIZ, JUAN	****148G	4.007,81 €
LOS LOBOS DE ARRIBA, SL.	****2560	3.992,71 €
AGROMIAJADAS, SL.	****4413	3.973,45 €
SAT GUERRERO	****4883	3.961,19 €
MORENO GIL, M. ^a CARMEN	****818V	3.958,59 €
TIERRAS DE SANTA BARBARA, SL.	****3609	3.943,96 €
NIETO SEGADOR, ANTONIO	****870M	3.941,87 €
REYES REYES, JOSE	****030M	3.935,14 €
FERNANDEZ MONTESINOS, PEDRO MANUEL	****018M	3.916,00 €
DEHESA DEL CAMPO SAT 8849	****6346	3.915,67 €
AGRICOLA CABALLERIA, SL.	****4263	3.913,85 €
EXPLOTACIONES HNOS MAYORAL, SL	****6829	3.906,90 €
HERMANOS SANCHEZ HIDALGO CB	****5170	3.878,62 €
EXPLOTAGRIPECOS, SL.	****4636	3.875,17 €
RUIZ ALMODOVAR, SATURNINO	****619S	3.863,75 €
MATAMOROS RUBIO, MANUEL	****609B	3.854,84 €
QUINTANA GOMEZ BRAVO, RICARDO	****852J	3.847,09 €
FRUTAS RAMOS BENITEZ	****9166	3.840,86 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
EXPLOTACIONES LAS CORCHAS, SL.	****4356	3.837,80 €
AGROFERVI EXPLOTACIONES AGRICOLAS, SL.	****3655	3.832,22 €
GARCIA TIMON, JOSE ANTONIO	****738V	3.825,28 €
A.VIVAS Y J.VIVAS CB	****2322	3.821,00 €
SAT LA VIBORA 7059	****2526	3.799,56 €
NARANJO RUIZ, JOSE MARIA	****274H	3.796,72 €
MORAGA RUBIO, RAUL	****731C	3.792,43 €
EXPLOTACIONES AGRARIAS VALDERREGAÑA	****9829	3.786,76 €
ADOBAL, SA.	****4135	3.777,23 €
HML AGRO, SL.	****6290	3.776,44 €
RUIZ MARTIN MORA, JOSE	****346N	3.771,69 €
RODRIGUEZ TIBURCIO, JUAN CARLOS	****283D	3.758,69 €
HERNANDEZ SANTOS, ANTONIO MANUEL	****644X	3.745,80 €
BLANCO TAPIA, JUANA	****588M	3.739,01 €
SAT VALDEMADEROS	****3922	3.738,53 €
SAT TORREBAJA	****3644	3.733,41 €
FERRERA BRONCANO, ANTONIO FLORENCIO	****020E	3.729,82 €
AGROGUADIEX, SLU.	****6822	3.720,69 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
GALLARDO NUÑEZ, ANTONIO JOSE	****824K	3.719,75 €
AGRICOLA HORRILLO, SL.	****7556	3.719,65 €
AGRICOLA EL PALOMAR, SL.	****0861	3.708,20 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS GARROSA,S.L.	****8767	3.707,46 €
BORRASCA VARGAS, FRANCISCO JOSE	****841Y	3.701,86 €
BARRANTES SEGADOR, FRANCISCO	****473Q	3.693,11 €
GANADEROS LOPEZ DIAZ, CB.	****2644	3.656,68 €
CALVO GONZALEZ, JOSEFA	****373A	3.656,59 €
HIGUERO ZUÑIGA, MIGUEL	****924W	3.653,44 €
LA CHERNECA, SL.	****0992	3.648,50 €
LOS GUATELES, SA.	****6836	3.644,66 €
MARTIN SANCHEZ, SANTIAGO	****772D	3.639,47 €
SOTO GALLARDO, MAXIMO DAMIAN	****986E	3.636,88 €
SOLANO MARTINEZ, MOISES	****463V	3.627,48 €
TELLO JIMENEZ, JOSE	****543W	3.625,67 €
QUIJADA GORDO, RAQUEL	****972A	3.619,37 €
SANCHEZ-MIRANDA SABIDO, JESUS ALBERTO	****335P	3.598,56 €
FRUTAS HORRILLO RUIZ, SL.	****5078	3.594,44 €
AGROGANADERA LORIANA, SL.	****9502	3.587,16 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
SANCHEZ CALDERON, JAVIER	****517A	3.584,30 €
ARENAS GARCIA, VICENTE	****516K	3.584,17 €
SANCHEZ MUÑOZ, JULIO	****252C	3.578,71 €
MURILLO QUINTANA, RAFAEL	****982D	3.578,71 €
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MARIA	****251L	3.566,30 €
DAZA CANO, JUAN VALENTIN	****525B	3.550,31 €
CALDERA MONROY, TEODORO	****233M	3.501,22 €
REGINO CEBRIAN Y ADELAIDA CASTRO, SC.	****0943	3.472,61 €
FERNANDEZ GARCIA, JOSE	****543P	3.448,63 €
GARCIA DE PAREDES GALLARDO, JOSE LUIS	****117L	3.448,21 €
STARFRUIT-NATURE, SL.	****2632	3.441,38 €
FERNANDEZ CALVO, JOSE	****626G	3.435,72 €
FRUTAS TAPIA GARCIA, SL.	****2066	3.421,51 €
MUÑOZ SANCHEZ, JUAN	****935E	3.417,93 €
FRUMAISOTO, SLU	****1013	3.416,74 €
TABAZUR DEL GUADIANA, SL.	****4617	3.415,55 €
FRUMAEX, SL.	****8336	3.411,73 €
GOMEZ BARBA, CARLOS	****629P	3.408,81 €
AGRO ARRABAL, SA.	****1986	3.406,00 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
LA CERCA EL ALTO, SL.	****1183	3.397,86 €
SANCHEZ MEJIAS, JERONIMO	****248H	3.391,49 €
ALIMENTOS Y CONFITURAS, SL.	****8328	3.386,69 €
SAT TABACOS MIRAMONTES	****2064	3.382,96 €
LA CASILLA, SC	****7876	3.378,12 €
HORTOFRUTICOLA EL CANITO, SL.	****4620	3.369,52 €
NARANJO MEJIAS, JOSE MARIA	****299X	3.356,91 €
EXPLOTACIONES DESILLA DE RENA, SL.	****6140	3.356,38 €
TENA SANCHEZ, JUAN	****895P	3.356,03 €
PALMA GARCIA, JUAN FRANCISCO	****183E	3.347,68 €
ZUÑIGA MARTIN, PELAYO	****557Y	3.328,30 €
BARRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO	****441L	3.317,87 €
SAT EL GAMONAL	****6552	3.310,87 €
FALCO ANCHORENA, MERCEDES	****231M	3.297,70 €
VILLAFAINA CARRETERO, FRANCISCO	****195F	3.295,99 €
RAMOS BENITEZ, FRANCISCO JOSE	****664X	3.276,14 €
HERMANOS FERRERA BRONCANO, SL.	****6266	3.257,34 €
FINCA PICATON, SL.	****7493	3.230,72 €
GARCIA LOZANO, FRANCISCO	****287Y	3.229,54 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
BENITO ARAUJO SA	****0794	3.218,61 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS VICENTE RUBIO, SL.	****3774	3.214,97 €
CALDERON SANABRIA, JOSE	****718S	3.212,50 €
REDONDO LOPEZ, FRANCISCO J	****366N	3.209,94 €
SAT NOVELDA	****3686	3.195,35 €
HNOS POLO TERRON CB	****3812	3.191,89 €
RUBIO HUERTAS, MANUEL	****647X	3.190,11 €
GARCIA ESPINOSA, FRANCISCO	****721J	3.189,48 €
AGRICOLA MARTINEZ LOS SANTOS, SL.	****9682	3.185,86 €
QUINTANA BECERRA, FCO. ENRIQUE	****302S	3.181,39 €
HIDALGO VICIOSO, ANTONIO	****132H	3.176,94 €
PEREZ PRIETO, JOSEFA	****441L	3.173,38 €
MERCHAN ROMAN, PEDRO	****694S	3.164,78 €
GONZALEZ PULIDO, ANA	****627Z	3.164,09 €
HEREDEROS DE RODRIGO BERNARDO, SC	****2009	3.163,80 €
FRUTAS RODRIGUEZ LIMA, SL.	****9027	3.158,87 €
DEHESA ARROYO MORTERO, CB	****5079	3.158,22 €
MAYORAL RODRIGUEZ, JOSE	****690X	3.154,99 €
ALMODOVAR RUIZ, BENITO	****192S	3.151,86 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
ROSADO CONEJERO, MARIA DEL MAR	****020P	3.151,43 €
MURILO TENA, CB.	****0741	3.147,63 €
CASTRO MORENO, MARIA ANTONIA	****125W	3.146,17 €
ORTIZ CAPILLA, JOAQUIN	****587E	3.143,04 €
RUIZ CARVAJAL, CRISTINIO	****905W	3.141,34 €
HERRERA SANCHEZ, JACINTO	****142V	3.140,97 €
MONTERO SANCHEZ, FELIX	****512Y	3.139,90 €
GUERRA RIVERA, JOSE CARLOS	****937S	3.137,23 €
ROCHA MACIAS, MANUEL	****726T	3.115,72 €
ORTIZ CAPILLA, PEDRO FELICIANO	****586K	3.099,96 €
AGRO ALBALA, SA.	****0487	3.097,60 €
NIETO SANCHEZ, ANTONIO	****137L	3.095,29 €
DULFRUT, SL.	****6565	3.064,20 €
HERMANOS PEÑA CB	****8178	3.052,61 €
GYA FRUIT, SL.	****0445	3.050,46 €
ROSA MERA, MANUEL	****452D	3.044,86 €
GOMEZ HABA, RUFINO	****923D	3.040,31 €
ALMODOVAR ALBALATE, MANUEL JOSE	****040F	3.022,79 €
SANCHEZ-MIRANDA SABIDO, FRANCISCO JULIAN	****720K	3.016,70 €



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA
BURDALO GARCIA, ANTONIA	****381Q	3.013,60 €
GALLARDO NUÑEZ, JOSE	****219C	3.012,96 €
EXPLOTACIONES AGRICOLAS CASABLANCA BARRERO, SL.	****5375	3.010,35 €
RESECO GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	****994F	3.009,72 €
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	****291H	3.001,05 €

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la fábrica de conservas vegetales "Conservas Vegetales de Extremadura, SA, (Conesa)", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte: AAI 20/012. (2021080158)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada correspondiente a la adecuación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y a la nuevas líneas de producción (línea de elaboración de salsas) en la fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura SA (CONESA), ubicada en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a:

— Autorización Ambiental Integrada, al estar incluido en las categorías:

- 2.2.b. del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o



piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera .

- 3.4.b. del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

— Evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en las categorías:

- 2.b) del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medio trimestrales).
- 4.b) del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de, al menos 10 MW.

La fábrica de conservas vegetales de CONESA cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 8 de agosto de 2007, y publicada en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2007. Hasta la fecha se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

El proyecto consiste en la instalación de equipos en la fábrica de conservas vegetales de CONEESA en el término municipal de Badajoz consistentes en la incorporación de nuevos productos (salsas de tomate) y se proyecta un aumento de la producción de concentrado de tomate de hasta 6.500 t/día de materia prima y un aumento de producción de cubito de tomate de hasta 500 t/d de materia prima. Además, se proyecta la adaptación de la EDAR del complejo industrial para el tratamiento de las aguas residuales producidas por Alimentos Segunda Transformación de Extremadura SA.

Es órgano competente para la concesión de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sosteni-



bilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 6 de abril de 2019, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Juan Carretero Torres, para explotación porcina, en el término municipal de Alconera, expediente n.º AAI 07/9.3.d/29 para su adaptación a las MTD. (2021080490)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), titularidad de Juan Carretero Torres, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Alconera y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 1.200 reproductoras.

— Ubicación:

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "La Alameda" concretamente en la parcela 136 del polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la finca es de 7,3006 hectáreas

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 5 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 24 de abril de 2009, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y posterior modificación no sustancial, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas Bersil, SL, para explotación porcina denominada "Barrito", en el término municipal de Maguilla, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 07/9.3.b/7. (2021080479)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina denominada "Barrito", ubicada en el término municipal de Maguilla (Badajoz), titularidad de Explotaciones Porcinas Bersil, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Maguilla y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y



puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 5.615 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina se emplaza en el km 3 de la carretera que une Maguilla con Azuaga, en el paraje conocido como "El Barrito" en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 86 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 4,0163 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.



- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 6 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PEREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 15 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. (2021080494)

Resolución de Alcaldía n.º 78/2021 del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro por la que, concluido el procedimiento selectivo, para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 78/2021 de fecha 14 de abril de 2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de

Identidad	DNI
Francisco José Royano Fernández	***0204**
Juan Marcos Bojo Cilleros	***3029**

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	ALCALDIA
Id. Puesto	Agente
Denominación del puesto	Agente de la Policía Local
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase/Especialidad	Agente Policía Local
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18

Burguillos del Cerro, 15 de abril de 2021 El Alcalde, MANUEL LIMA DÍAZ.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es